

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**

Código de Actuación E.6.a.11

Expte. SV/07/21

Madrid a 15 de febrero de 2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)

Nº de expediente: SV/07/21

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

- **Procedimiento:** Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

- **Tipo de tramitación:**

Ordinaria

Urgente:

Motivación urgencia (art. 119 LCSP) _____ (Incluir motivación).

- **Subasta electrónica:**

NO

SI.

Todo ello de conformidad con lo indicado en las cláusulas 6 y 9 del presente PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

- **División en lotes** (Artículos 99 y 116.4 de la LCSP)

NO.

Justificación: De conformidad con lo indicado en la memoria justificativa de la contratación, no se propone dividir en lotes el contrato en base a los dos extremos dispuestos en el artículo 99.3.b) de la LCSP, que a continuación se transcriben: “*El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes*”.

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Todas ellas tienen como finalidad el transporte de agua desalada desde la balsa de impulsión de la IDAM de Carboneras hasta los diferentes puntos de entrega de los usuarios.

En base a todo lo dicho con anterioridad, las razones por las que este contrato no se divide en lotes son:

1) Riesgo de ejecución: Las labores de operación y mantenimiento de las infraestructuras son inseparables y están conectadas en tiempo real, siendo necesaria una gestión conjunta ya que de otro modo se pondría en riesgo el suministro de agua en calidad y cantidad a los usuarios de AcuaMed. La coordinación necesaria para garantizar la calidad y cantidad de agua para los usuarios de la actuación, podría verse imposibilitada si se produjese la división en lotes del contrato.

2) Única organización coherente. La coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza de una manera más adecuada al desarrollar el objeto del servicio en un único contrato con un único interlocutor. Su división en lotes dificultaría la ejecución del contrato, ya que el incorrecto funcionamiento de una de ellas imposibilitaría el funcionamiento del resto y, por consiguiente, el cumplimiento del objeto del servicio.

3) Responsabilidad e interlocución única. Al ser el servicio único y con un único responsable, se optimiza la respuesta ante una eventual situación de avería o fallo en las instalaciones.

SI

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No aplica

3. OBJETO DEL CONTRATO.

- **Objeto del contrato:** (artículos 17, 99 y 308 de la LCSP).

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de todas las instalaciones de la infraestructura denominada, en su conjunto, “Red de distribución de la IDAM de Carboneras”. Las instalaciones a operar y mantener se describen de forma resumida a continuación, incluyéndose en el PPT fichas detalladas de las instalaciones, siendo su descripción fundamental para determinar el objeto del contrato, tanto por sus dimensiones como por sus particularidades:

- Estación de bombeo, compuesta por:
 - Balsa de 120.000 m³ de capacidad.
 - 5 grupos motobombas verticales más uno de reserva de 2.500 m³/h y potencia unitaria de 2.100 kW
 - Línea eléctrica de 132 kV y centro de transformación 132/6 kV
 - Edificio de oficinas y control.
 - Calderines anti-ariete.
- Tramo de impulsión a la Venta del Pobre, constituida por tubería de acero helicosoldado de 1400mm de diámetro, PN40 y una longitud de 16.682 m.
- Balsas de regulación de Venta del Pobre, conjunto de dos balsas de 95.000 m³ cada una, de donde parte la conducción por gravedad hacia el Campo de Níjar.
- Red de distribución al campo de Níjar.
 - Conducción principal constituida por tubería de diámetro 1.400 mm de hormigón armado con camisa de chapa y junta soldada de 18.235 m de longitud
 - Ramal 1, constituido por una conducción de fundición dúctil de 500 mm de diámetro y una longitud de 7.562 m insertada en el PK 3+920 de la conducción principal. Finaliza en una balsa de cola de 95.000 m³

- Ramal 2, constituido por una conducción de fundición dúctil de 500 mm de diámetro y una longitud de 1.487 m, insertada en el PK 7+873 de la conducción principal.
 - Ramal 3, constituido por una conducción de fundición dúctil de 500 mm de diámetro y una longitud de 463 m, insertada en el PK 13+694 de la conducción principal.
 - Ramal de derivación a balsa de cola, parte del PK 18+235 de la conducción principal y finaliza en la balsa de cola de 95.000 m3 de capacidad, está constituido por conducción de fundición dúctil de 500 mm de diámetro y una longitud de 865 m.
 - Ramal 4, constituido por una conducción de fundición dúctil de 600 mm de diámetro y una longitud de 8.936 m, parte de la balsa de cola de la conducción principal y finaliza en otra balsa de 90.000 m3 de capacidad.
 - 20 tomas de usuario
- Tramo de impulsión de la conducción de Levante (Fase I). Constituido por una conducción de acero helicSoldado de 900 mm de diámetro y una longitud de 10,7 km. Este tramo finaliza en una arqueta de rotura.
 - Tramo de gravedad (Fase I), comienza en la arqueta de rotura y está constituido por una conducción de acero helicSoldado de 900 mm de diámetro y una longitud de 3,5 km hasta el depósito de Sopalmo, de 35.000 m3 de capacidad. Continúa en gravedad con la misma tipología de conducción una longitud de 31 km. Finaliza en una arqueta ubicada en el recinto de la Desaladora del Bajo Almanzora.
 - Tramo desde IDAM hasta depósito final, constituido por una conducción de fundición dúctil de 900 mm de diámetro y una longitud de 13.627 m. Finaliza en depósito de hormigón armado de 28.000 m3 de capacidad.
 - Conexión a depósitos municipales, conducciones desde los tramos de gravedad hasta los depósitos municipales, existen 7 conexiones, constituidas por conducción de fundición dúctil de 300 mm de diámetro y diferentes longitudes.
 - Sistema de telemando y telecontrol
 - Centro de control alojado en el edificio de la balsa de impulsión.
 - Red de comunicaciones vía cable de fibra óptica en paralelo a la conducción.
 - Módulos de control, ubicados en las diferentes estaciones remotas (un total de 78)
 - Líneas eléctricas de 20 kV y Baja Tensión asociadas a las estaciones remotas.

Se trata pues de operar y mantener unas infraestructuras destinadas al suministro de agua desalada a los usuarios de AcuaMed en calidad y cantidad, siendo la envergadura de las mismas importante a la hora de determinar la solvencia requerida, pues las instalaciones a operar incluyen grandes instalaciones de bombeo, distribución e instalaciones eléctricas de media tensión. Las infraestructuras indicadas son una unidad funcional a efectos de funcionamiento operativo y por tanto deben ser operadas y mantenidas en un único contrato.

Quedan incluidos en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación, mantenimiento, operación y vigilancia de las mencionadas obras e instalaciones, así como de todas aquellas actividades complementarias a realizar definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Localidad/des:** Varias localidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía situadas en la provincia de Almería: Carboneras, Lucainena de las Torres, Níjar, Garrucha, Mojácar, Vera, Cuevas del Almanzora.
- **Código NUTS del emplazamiento principal de los servicios:** ES611 Almería.
- **CPVs (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007):** 60300000-1 (Servicios de transporte por tuberías).

- **Contrato de servicios complementario de otro**

- NO.
 SI. Identificación contrato principal: _____
Número expediente: SV/07/21

(En caso de Lotes indicar para cada LOTE).

- **Prestación de carácter intelectual o prestación de las definidas en el Anexo IV de la LCSP.**

- NO.
 SI. Justificar: _____

4. NECESIDADES A SATISFACER.

- **Necesidades a satisfacer.** (artículo 28 de la LCSP).

El desarrollo y explotación de la red de distribución de la IDAM de Carboneras ha sido encomendado a la Sociedad Estatal a través de un Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio de tutela y aprobado por Consejo de Ministros. Dentro de las obras hidráulicas de interés general construidas y actualmente en explotación por esta Sociedad, se encuentran la impulsión de la IDAM de Carboneras, la Conducción Almanzora-Poniente Almeriense Fase I, la Conducción Carboneras-Cuevas Fases I y II y la Conexión de los depósitos del Levante Almeriense con la Conducción Carboneras-Cuevas, conformando todas ellas la red de distribución de la IDAM de Carboneras.

Dichas infraestructuras han de encontrarse en condiciones de funcionamiento y han de ser mantenida correctamente para garantizar su durabilidad y capacidad de respuesta para el fin para el que fue construida: la distribución de los caudales producidos por la desaladora de Carboneras a sus distintos destinatarios. Todas las labores y tareas necesarias para tal fin son las que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas de licitación del servicio referido.

El contrato SV/06/17 que recogía el mismo objeto que el presente contrato finalizará el día 22 de septiembre de 2021 (sin posibilidad de prórroga). Al tratarse de un servicio recurrente y necesario para el adecuado funcionamiento de las instalaciones que debe operar y mantener ACUAMED, se hace imprescindible la licitación de un nuevo contrato de servicio que cumpla con los requerimientos de la LCSP).

5. IDONEIDAD Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN.

- **Idoneidad y eficacia de la contratación.** (artículo 28 de la LCSP).

La solución propuesta es la más adecuada para AcuaMed, estando justificada la idoneidad de la solución en la memoria justificativa.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO Y DETERMINACIÓN SARA.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido) CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (5.180.839,58 €), con el desglose de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.281.685,60 €) de base y OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO

CÉNTIMOS (899.153,98 €) de IVA. El IVA, al tipo vigente de aplicación y que actualmente es del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El Presupuesto Base de licitación opera como umbral máximo de gasto para el plazo máximo de duración del Servicio, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, las partidas alzadas, las unidades de tiempo y unidades estimadas, son, únicamente, opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen y justifiquen adecuadamente.

Desglose:

El presupuesto base de licitación, se desglosa en tres capítulos con los siguientes conceptos:

- **CAP. 1 Trabajos generales:** Incluye los costes del personal, trabajos de operación, vigilancia y mantenimientos programados, reparaciones menores inferiores a 2.000 €, así como todos los trabajos definidos en el PPT que no forman parte de los capítulos 2 y 3, gastos generales y beneficio industrial que serán abonados con carácter mensual, siendo el importe previsto para determinar el PBL sin IVA de 88.182,55 €/mes.
- **CAP. 2 Otros componentes de la prestación:** Se trata de trabajos de mantenimiento especializados y sustituciones de elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones durante el plazo de ejecución del servicio, incluyendo gastos generales y beneficio industrial, cuyas unidades se desconocen con una medición exacta en el momento de elaborar estos pliegos, por lo que para confeccionar el PBL sin IVA se ha utilizado una medición estimada en base a la experiencia de AcuaMed. Para conformar el precio se han establecido unas previsiones máximas de consumo, sin que exista compromiso de gasto alguno sobre dichas partidas, solo abonándose las unidades realmente prestadas a lo largo del contrato.
- **CAP. 3. Partida alzada a justificar** Se incluyen en el Presupuesto una partida alzada a justificar (con un importe global para los 3 años de plazo de ejecución de 450.000,00 € sin IVA) para abonar trabajos de mantenimiento correctivo e imprevistos que se produzcan en las instalaciones y que no pueden precisarse tanto en unidades como en medición. Esta partida alzada solo se abonará en los meses en los que sea necesario su empleo, y siempre que sea posible se justificarán con los precios unitarios del apéndice 6 del PPT o contra facturas, si no existiese precio aplicable en dicho apéndice.

A continuación, se incluye un desglose del presupuesto base de licitación:

Ud	CONCEPTO	Precio unitario	Medición	Importe
CAPITULO 1 . TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO				
mes	Trabajos generales de mantenimiento, operación y vigilancia de conformidad con lo estipulado en el PPT	88.182,55 €	36,0	3.174.571,80 €
CAPITULO 2: OTROS COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN				
Ud	Sustitución de baterías de condensadores	92.250,00	1,0	92.250,00 €
Ud.	Sustitución del sistema de protección catódica	98.575,00	1,0	98.575,00 €
Ud.	Sustitución de válvula de mariposa DN900 y PN40	78.407,76	5,0	392.038,80 €
Ud.	Suministro y montaje de válvula reguladora DN400 y	24.750,00	3,0	74.250,00 €
CAPITULO 3: PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR				
Ud.	Partida alzada a justificar para mantenimiento correctivo e imprevistos	450.000,00	1,0	450.000,00 €
TOTAL				4.281.685,60 €
21% IVA				899.153,98 €
PBL (IVA INCLUIDO)				5.180.839,58 €

Desglose del PBL:

Costes directos	3.596.615,56 €
Costes indirectos	470.985,37 €
Otros gastos	214.084,67 €
PBL SIN IVA	4.281.685,60 €
IVA	899.153,98 €
PBL CON IVA	5.180.839,58 €

• **Desglose Costes Salariales:**

NO. No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP].

SI.

a) Por género:

No constan: No existen diferencias de género. En el VI Convenio colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022), no existen diferencias de género de conformidad con lo previsto en el CAPÍTULO XV Igualdad y conciliación del convenio. El Convenio colectivo se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SI: Se incluye desglose con desagregación de género con el siguiente detalle: _____

b) Por categoría: A efectos de calcular los costes que se incluyen en el capítulo 1, Trabajos generales del servicio, se han tenido en cuenta los salarios del personal que se requiere para realizar las tareas de operación y mantenimiento según las categorías profesionales definidas en el convenio colectivo “VI Convenio colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022)”, así como los costes del personal que actualmente está desempeñando las tareas de operación y mantenimiento conforme al certificado emitido por el actual operador, y posibles subidas salariales a contemplar durante el plazo de ejecución del contrato, los cuales se desglosan a continuación:

Unidad		Número	Grupo	Precio (€)	Dedicación
mes	Director de explotación	1	GP 6	7.871,27 €	100%
mes	Responsable de mantenimiento mecánico	1	GP 5	6.693,74 €	100%
mes	Resp. Equipos eléctricos, electromecánicos y sistema de control	1	GP 5	5.714,63 €	100%
mes	Responsable de calidad y medio ambiente	1	GP 5	2.830,92 €	50%
mes	Administrativo	1	GP 4	1.574,44 €	50%
mes	Encargados	2	GP 3	3.338,50 €	100%
mes	Auxiliar técnico de mantenimiento	3	GP 2	3.327,16 €	100%
mes	Operario de operación, mantenimiento y centro de control	8	GP 2	2.755,78 €	100%

Todo ello de conformidad con lo indicado en el artículo 100 LCSP.

Valor estimado del contrato (sin IVA) CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (5.489.876,20 €).

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato es el descrito a continuación:

PBL (sin IVA)	PRORROGAS (sin IVA)	MODIFICACIONES (sin IVA)	OTROS (sin IVA) (artículo 101 LCSP)	VEC (excluido IVA)
4.281.685,60 €	1.208.190,60 €	0,00 €	0,00 €	5.489.876,20 €

Las eventuales prórrogas del contrato, son, únicamente, opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen y justifiquen adecuadamente, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano de contratación.

En relación con el importe definido para el periodo de la prórroga, este no coincide con la anualidad del periodo inicial por ser una prórroga parcial, no incluyéndose la necesidad de realizar en la prórroga las unidades incluidas en el capítulo 2:

Ud	Sustitución de baterías de condensadores
Ud.	Sustitución del sistema de protección catódica
Ud.	Sustitución de valvula de mariposa DN900 y PN40
Ud.	Suministro y montaje de válvula reguladora DN400 y PN16

Método de cálculo del valor estimado [artículo 101.5 LCSP]: Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta:

- *Los apartados 2, 7, 10, 11 y 12 del artículo 101 de la LCSP.*

- Eventuales prórrogas del contrato.
- Se ha tenido en cuenta el valor real de los contratos anteriores adjudicados durante ejercicios precedentes, por ser un servicio de carácter periódico.
- *Normativa laboral vigente*. VI Convenio colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022) y posible incremento económico salarial del personal durante el desarrollo del servicio.

En este caso, el valor estimado del contrato es el resultado de adicionar los siguientes conceptos: PBL sin IVA y prórrogas, en los términos indicados en el cuadro anterior. Para calcular el importe de la prórroga se ha tenido en cuenta el coste fijo mensual en concepto de trabajos generales de operación y mantenimiento por 12 meses y el importe de una partida alzada de 150.000 €, que se corresponde con la parte proporcional de la partida alzada prevista para los tres años de contrato en el PBL para el año de prórroga. No es necesario ampliar las previsiones de otros componentes de la prestación por ser unidades estimadas.

• **Contrato/s sujeto/s a una regulación armonizada:**

SI. Al tratarse de la contratación de **servicios**, cuyo valor estimado (VE), teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 214.000 euros, será un **contrato sujeto a una regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

NO. Al tratarse de la contratación de servicios, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas es inferior a 214.000 euros, será un contrato no sujeto a una regulación armonizada.

Determinación del precio:

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza por:

Precios unitarios: (márquese el/los que procedan con una):

Componentes de la prestación

Unidades de tiempo

Unidades de ejecución

Unidades ciertas.

Unidades estimadas. Una parte del contrato de servicios se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades de AcuaMed. Solo se abonarán las prestaciones efectivamente efectuadas de acuerdo a las necesidades reales de AcuaMed en las siguientes partidas:

- Ud Sustitución de baterías de condensadores
- Ud. Sustitución del sistema de protección catódica
- Ud. Sustitución de valvula de mariposa DN900 y PN40
- Ud. Suministro y montaje de válvula reguladora DN400 y PN16

Este contrato incluye una parte de tracto sucesivo por unidades de ejecución en función de las necesidades de AcuaMed (Disposición adicional 33ª LCSP). Solo se abonarán las prestaciones efectivamente efectuadas de acuerdo a las necesidades reales de AcuaMed. Si se detectasen necesidades reales superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse

la correspondiente modificación si así está contemplado en el apartado 8 del cuadro de características del presente Pliego, antes de agotar el presupuesto máximo inicial.

Presupuesto máximo limitativo total del contrato previsto para estas partidas asciende a la cantidad de: 657.113,80 €+ 21% IVA = 795.107,70 € (IVA incluido)

Precios aplicables a tanto alzado

La ejecución del contrato lleva aparejados costes de inversión iniciales y se prevé que los trabajos o equipamientos que se generen van a incorporarse al patrimonio de AcuaMed al concluir o resolverse el contrato, por lo que el sistema de retribución compensa las mismas (art. 309.2 LCSP)

Régimen de ofertas económicas y bajas.

El contratista debe presentar la oferta de conformidad con el/los MODELOS DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA INCLUIDOS EN EL ANEXO II especificados a continuación.

Tanto el presupuesto global ofertados como los precios a tanto alzado y precios unitarios deberán ser siempre iguales o inferiores a los fijados en los pliegos para la determinación del presupuesto base de licitación. La Partida Alzada a Justificar no será objeto de baja.

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, precios a tanto alzado o precios unitarios fijados, variara sustancialmente el modelo de proposición económica establecido en el Anexo II, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, la oferta será desechada.

En caso de contradicción entre las cantidades ofertadas globales, precios unitarios y precios a tanto alzado prevalecerá lo siguiente:

Si el precio se determina mediante precios unitarios, estas cantidades serán las que prevalezcan frente a las cantidades globales ofertadas.

Si el precio se determina una parte a tanto alzado y otra por precios unitarios, prevalecerán las ofertas de los precios unitarios y el precio a tanto alzado, no la cifra global como resultado de adicionar las cantidades ofertadas globales de los precios unitarios y tanto alzado.

Si existe contradicción entre el modelo resumen y los modelos entregados de cada uno de los lotes prevalecerá lo especificado en estos sobre lo especificado en el modelo resumen, que se considerará

Forma de pago del precio::

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 199 de la LCSP, las normas y disposiciones que los desarrollan y lo establecido en el apartado 13.9 de este PCA.

Abonos a cuenta. Se emitirán certificaciones del servicio mensuales que comprenderán los servicios ejecutados en dicho periodo de tiempo. El pago se realizará previa conformidad de los trabajos por AcuaMed. Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la valoración final de los trabajos para la determinación del precio final.

1. A efectos de pago del precio, mensualmente se determinarán las siguientes cantidades:

- Precio mensual fijo: suma de todas las cantidades ejecutadas a satisfacción de ACUAMED afectadas por su correspondiente coeficiente de baja.

- Precio de unidades de ejecución: suma de las cantidades a determinar por la medición de las unidades realmente ejecutadas durante el mes, afectadas por sus correspondientes coeficientes de baja.
 - Partida alzada a justificar, solo en los meses en los que sea necesario su uso y cuya valoración se realizará a partir de la medición realmente ejecutada y la aplicación de los siguientes bases de precios:
 - a) Mediante la aplicación de los precios definidos en el Apéndice 6 del PPTP para la contratación de este servicio, que se verán afectados por el porcentaje de baja ofertado por el Contratista.
 - b) En defecto de lo anterior, a partir del importe reflejado en las facturas abonadas por el Contratista, sin que el importe resultante se vea sujeto a incremento o decremento alguno, esto es, no se verá afectado por la baja ofertada por el contratista ni tampoco por el concepto de gastos generales y beneficio industrial.
 - Precio total a abonar: suma de todos los precios anteriores, a los que se aplicará el IVA vigente en el momento (21% actualmente).
2. Mediante certificaciones mensuales. Una vez aprobada ésta recibida la factura por parte del contratista con la previa conformidad de ACUAMED, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez finalizado el contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía, sin que su pago prejuzgue la calidad del suministro/servicio/obra/trabajos efectuados, ni su bondad y garantía

El precio del contrato se abonará mediante certificaciones mensuales en función de la realidad de los servicios efectuados, que serán valorados con carácter previo por la Dirección del Servicio con la información proporcionada por el contratista. El precio a pagar se compone, de una parte fija mensual que se abonará en concepto de trabajos generales del servicio, otra que se abonará mediante unidades de ejecución estimadas y en función de las unidades realmente ejecutadas, no comprometiéndose AcuaMed a consumo alguno, y una tercera parte de los trabajos que se abonará con cargo a una partida alzada a justificar. La partida alzada a justificar cubrirá todo aquel mantenimiento correctivo que se considere dentro de las "grandes reparaciones". Se entiende como "gran reparación" toda aquella operación de mantenimiento correctivo que suponga un desembolso superior a 2.000 euros, siempre y cuando la avería o deterioro del equipo no haya sido consecuencia de negligencia o imprudencia del licitador, en cuyo caso serán a su costa.

- Retribución del precio de manera total mediante la aceptación y firma de la factura a la finalización del servicio una vez aceptada la misma por el Director del contrato. Las facturas se abonarán en los plazos establecidos en la LCSP.
- Retribución del precio de manera parcial mediante la aceptación y firma de las facturas, detalladas a origen, por el Director del contrato con una periodicidad de _____.. Las facturas se abonarán en los plazos establecidos en la LCSP.
- Pago en los vencimientos que se estipulan a continuación _____.

7. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

Provisional:

- NO se exige (Artículo 106.1 y 159.4 de la LCSP)
- SI se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): €
(Indicar importe).

Justificación: _____ (En caso afirmativo deberá incluirse justificación (Artículo 106.1 de la LCSP).

Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.

Definitiva:

NO se exige (Artículo 159.6 de la LCSP)

Justificación: _____

SI se exige, para cada lote:

El 5% del precio final ofertado (artículo 107.1 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

Todo ello por ser el sistema de determinación del precio predominante, la parte a tanto alzado.

El 5% del precio base de licitación (artículo 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

Complementaria:

SI.

Para ofertas económicas anormalmente bajas se establece una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta (excluido el IVA).

Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.

NO.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, MODIFICACIONES PREVISTAS Y RECEPCIÓN

Este contrato de servicios se define como:

a) Un contrato con plazo de duración.

Plazo máximo total para la ejecución de la prestación: TREINTA Y SEIS (36) MESES.

b) Un contrato con plazo de ejecución asociado a la consecución de un fin pactado.

o **Plazo de ejecución de la prestación:** _____ (_____) [días/meses/años]

Particularidades plazo del servicio: _____

Plazos parciales/fases: _____

Inicio plazos duración

El plazo de ejecución de la prestación comenzará el mismo día de formalización del contrato.

Por tratarse de una prestación de carácter sucesivo, El contrato entrará en vigor al día siguiente de la finalización del contrato saliente, previéndose su inicio el día 23 de septiembre de 2021, o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior.

El plazo de ejecución de la prestación comenzará el día _____

La iniciación de la ejecución del contrato de servicios, al ser complementario de otro principal, queda en suspenso hasta:

Que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Otros:

La ejecución de las distintas fases será de modo: NO PROCEDE.

Comienzo cómputo plazo de cada fase: NO PROCEDE

Previsión de prórrogas

Información sobre prórrogas: El contrato puede ser prorrogado en *DOCE (12) MESES*. De acuerdo con lo estipulado en el art. 29.2 LCSP las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Otras consideraciones. De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

No se prevén.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

Admisión de soluciones variantes:

NO

SI

(

Admisión de mejoras:

NO

SI

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

SÍ. OBLIGATORIA.

Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:

SI.

- Para contratos SARA. El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de treinta y cinco (35) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. El plazo se reducirá a 15 días si se hubiese enviado anuncio de información previa y en casos de urgencia en los términos descritos en el artículo 119 LCSP.
- Para contratos NO SARA financiados con fondos europeos. El plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

NO.

Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:

NO, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública.

Publicidad en la página web de AcuaMed:

SÍ (www.AcuaMed.es). OBLIGATORIA.

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Información general:

- Se prevé visita a las instalaciones:

NO
 SI

▪ La asistencia a la visita es obligatoria

SI
 NO

- La asistencia a la visita no es obligatoria, sin perjuicio de la obligación de los licitadores de conocer las instalaciones, y de presentar una declaración de conocimiento de las mismas, según el **Modelo de declaración responsable** que se acompaña como Anexo I.b).
- Para asistir a la visita el licitador debe comunicarlo a la dirección de correo contratacion@acuamed.es indicando la denominación de la licitación, el asunto "Visita a las instalaciones Distribución Carboneras" y el nombre de la empresa.
- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@AcuaMed.es.
- Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán por medios electrónicos.

Forma y lugar de presentación:

SE EXIGE la presentación de ofertas y solicitudes por medios electrónicos. Lugar: perfil del contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/perfilContratante>).

NO SE EXIGE la presentación de ofertas y solicitudes por medios electrónicos. Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz 11, 28037 Madrid

Justificación de la no exigencia de utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas y solicitudes (de acuerdo a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP en esta licitación se dan los supuestos a que se refieren en el apartado 3 y 4 de la mencionada disposición): _____

Contacto para consultar dudas o información complementaria.

Para cualquier aclaración se podrán dirigir a las Oficinas de AcuaMed:

- C/ Albasanz, 11 28037 Madrid
- Teléfono: 91 423 45 00.
- Correo electrónico: contratacion@acuamed.es.

Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12. CONTENIDO DEL "SOBRE N° 1"

Será el especificado en la cláusula 8.2.4. con las siguientes particularidades:

12.1. MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A ADSCRIBIR COMO OBLIGACIÓN ESENCIAL

Medios personales:

Personal a adscribir al contrato por el adjudicatario como obligación esencial del contrato:

Denominación	Dedicación al contrato (%)	Experiencia que supone obligación esencial.
Director de explotación	100 %	El perfil debe responder al de un técnico con habilitación legal competente, con una experiencia mínima demostrable de DIEZ (10) años en gestión de redes de distribución, depósitos y estaciones de bombeo, así como un perfecto conocimiento de los equipos mecánicos y del proceso empleados en este tipo de instalaciones. Estas redes de distribución han de estar compuestas por estaciones de bombeo de grandes bombas centrífugas (con potencias unitarias mayores de 1 MW), conducciones de gran diámetro (≥ 900 mm) y altas presiones (\geq PN20). La dedicación deberá ser en exclusiva y a tiempo completo. Será el máximo responsable de la operación y mantenimiento.
Responsable de obra civil, equipos hidráulicos y electromecánicos	100 %	El perfil debe responder al de un técnico con habilitación legal competente, con experiencia mínima de DIEZ (10) años en instalaciones industriales, de los cuales al menos 5 años han de ser en mantenimiento (no ejecución) de estaciones de bombeo de grandes bombas centrífugas (con potencias unitarias mayores de 1 MW) y conducciones de gran diámetro (≥ 900 mm) y altas presiones (\geq PN20) y mantenimiento de subestaciones eléctricas de alta tensión (mayor o igual a 66kV). La dedicación deberá ser en

Denominación	Dedicación al contrato (%)	Experiencia que supone obligación esencial.
		exclusiva y a tiempo completo.
Responsable de sistemas eléctricos, instrumentación y control	100 %	El perfil debe responder al de un técnico con habilitación legal competente, con experiencia mínima de DIEZ (10) años, de los cuales al menos 5 han de ser en mantenimiento de subestaciones eléctricas de alta tensión (mayor o igual a 66kV), instrumentación y sistemas de control. La dedicación deberá ser en exclusiva y a tiempo completo.

Forma de acreditación:

En relación con los medios personales, durante la licitación, bastará con que los licitadores presenten una declaración responsable indicando que se comprometen a disponer de los medios exigidos.

El licitador que resulte adjudicatario presentará la siguiente documentación en relación con el personal indicado en la tabla anterior:

- Breve currículo firmado (inferior a 6 hojas por persona, utilizando como tipo de letra Times New Roman de tamaño 10 e interlineado sencillo)
- Relación de trabajos de entre los efectuados que verifiquen el cumplimiento de las exigencias requeridas para el puesto correspondiente y que se han expresado en los párrafos anteriores. Se indicará también el tiempo dedicado por el personal a cada uno de los trabajos. ACUAMED podrá solicitar que se presenten los certificados de las entidades contratantes de estos trabajos que acrediten la veracidad de los datos.
- Declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 1 mes desde la fecha de solicitud de la documentación.
- Declaración de aceptación individualizada.

Medios materiales:

Dada la criticidad de la instalación y para poder garantizar la rápida puesta a disposición de los medios materiales ofertados en caso de necesidad o emergencia, será obligación esencial por parte el licitador (o uno de las empresas constitutivas de la UTE licitadora), disponer de una nave-taller propia a menos de 100 km de las instalaciones objeto de la presente licitación con la disponibilidad de al menos los medios que se indican a continuación:

- Equipo autónomo de soldadura (electrodo y tic)
- Fresadora
- Torno
- Prensa
- Taladro vertical
- Punzonadora.
- Equipo de corte para gran diámetro.
- Camión pluma.
- Equipo de soldadura para PEAD
- Mixta

En la fase de licitación bastará con un compromiso de disponibilidad de estos medios materiales, indicando la dirección de la nave taller. El adjudicatario deberá presentar descripción pormenorizada de los medios materiales que se pondrán a disposición de AcuaMed.

12.2. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

- Procede la acreditación para el presente contrato:.

NO

- SI. Tal y como se define en el apartado 12.4 del presente cuadro de características.

12.3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará mediante los documentos acreditativos que se especifican a continuación:

- Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 de la LCSP.
- Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y financiera del artículo 87):
- Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser de al menos UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.812.285,90 €, excluido IVA. El importe exigido es inferior a una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP.
 - Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
 - El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales será no inferior a ----- €.
 - La ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no inferior a ----- €.

12.4. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 90.2 de la LCSP.
- Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia técnica del artículo 90- de la LCSP):
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres (3) años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
Como requisitos mínimos, se solicita que los licitadores acrediten, al menos, los siguientes trabajos o referencias:

Relación de servicios
<u>Grandes conducciones de transporte de agua:</u> UNA (1) referencia de un contrato de Servicio ejecutado o en ejecución que incluya entre su objeto la operación y/o mantenimiento de conducciones de gran longitud (mayor de 50 km) y gran diámetro (mayor o igual de 900 mm) y elevada presión (mayor o igual a PN20) para transporte de agua.
<u>Instalaciones eléctricas:</u> UNA (1) referencia de un contrato de Servicio ejecutado o en ejecución que incluya entre su objeto el mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas.
<u>Centros de transformación:</u> UNA (1) referencia de un contrato de Servicio ejecutado o en ejecución que incluya entre su objeto el mantenimiento de subestaciones eléctricas de alta tensión (mayor o igual a 66 kV) para una potencia igual o superior a 15 MVA.
<u>Grandes grupos motobombas:</u> UNA (1) referencia de un contrato de Servicio ejecutado o en ejecución que incluya entre su objeto el mantenimiento de estaciones de bombeo integradas por grandes bombas centrífugas (con potencias unitarias mayores de 1 MW).

Las referencias solicitadas, están relacionadas directamente con el objeto del contrato, dada la gran especificidad de las instalaciones a mantener. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En los certificados presentados se habrá de realizar mención expresa a las características específicas solicitadas en cada uno de los grupos relacionados en la tabla anterior.

En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo del 50% del plazo inicial del contrato. Ninguna de las referencias presentadas (tanto ejecutadas como en ejecución) ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses.

En casos de UTE la solvencia anterior se puede alcanzar por acumulación.

En los casos en los que el certificado presentado se refiera a un Servicio realizado por una UTE, se ponderará con el porcentaje de participación en la UTE de la empresa que lo presente.

Un mismo certificado puede servir para acreditar la experiencia en más de uno de los apartados anteriores.

Atendiendo al código CPV del contrato (60300000-1, Servicios de transporte por tubería) indicado en el apartado 3 del presente Cuadro-Resumen, no existe equivalencia con ninguno de los grupos / subgrupos contemplados en la normativa vigente a efectos de clasificación.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Los licitadores deberán indicar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, a cuyos efectos deberá acreditarse disponer de, al menos, una persona que se encargue del control de calidad y que cuente con formación de cualquier clase como técnico en control de calidad. Igualmente describirá las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, siendo al menos necesaria la instauración interna de un procedimiento de control de calidad, que al menos deberá tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 9001. El cumplimiento de ambos requisitos también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 9001 expedido por organismo independiente acreditado.

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:

- Instalaciones técnicas:
- Medidas para garantizar la calidad:
- Medios de estudio e investigación.

Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre:

- La capacidad técnica mínima exigida al empresario del empresario: -----
- Los medios de estudio y de investigación de que disponga. -----
- Medidas de control de la calidad. -----

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación:

Responsable	Titulación	Medio de acreditación

Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato:

Los licitadores deberán indicar las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato, a cuyos efectos deberá exponer las medidas que adoptará para eliminar o reducir los impactos producidos por la actividad objeto del contrato, que al menos deberán tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 14001. El cumplimiento de este requisito también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión medioambiental de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 14001 expedido por organismo independiente acreditado. Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la U.T.E.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo:

Tipo de personal	Nº	Medio de acreditación

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:

Descripción maquinaria, material y equipo	Nº de unidades	Características

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

No podrá superar elde

No podrá afectar a las siguientes partes del contrato: **No se podrá subcontratar, en ningún caso los trabajos de operación del sistema.**

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

.....

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se puede alcanzar por acumulación.

La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la/s siguiente/s en atención a los CPV identificados en el contrato (artículo 77.1.b) LCSP) de conformidad con lo estipulado

en el artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre):

Indicar CPVs y clasificación en su caso.

12.5 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

- Procede la acreditación para el presente contrato:

NO

Sin perjuicio de que el contratista deberá adoptar políticas, procedimientos y medidas específicas de calidad, medioambiente y seguridad y salud adecuadas para la correcta ejecución del servicio e informará periódicamente de dichas medidas a la Dirección del Contrato.

SI. Documentación a aportar. La indicada en el apartado 12.4.

12.6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

- Procede la acreditación para el presente contrato:

NO. Sin perjuicio de que el contratista deberá adoptar políticas, procedimientos y medidas específicas de calidad, medioambiente y seguridad y salud adecuadas para la correcta ejecución del servicio e informará periódicamente de dichas medidas a la Dirección del Contrato.

SI.

13. CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 2"

(

NO PROCEDE

SI PROCEDE.

14. CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 3"

En el "sobre nº 3" los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 17 de este Cuadro de Características.

En concreto se valora:

a) PRECIO (MÁXIMO 80 PUNTOS).

b) CRITERIOS CUALITATIVOS (MÁXIMO 10 PUNTOS), desglosado de la siguiente manera:

o Nº 1) Compromiso de adscripción al servicio de un operario adicional sobre los mínimos previstos en la cláusula 3.8.1. del PPT. (MÁXIMO 5 PUNTOS)

o Nº 2) Compromiso de adscripción al servicio de un técnico adicional sobre los mínimos previstos en la cláusula 3.8.1. PPT. (MÁXIMO 5 PUNTOS)

c) MEJORAS (MÁXIMO 10 PUNTOS), desglosado de la siguiente manera:

c.1) Características medioambientales vinculadas al objeto del contrato. (MÁXIMO 5 PUNTOS)

- Compromiso de instalación de lámparas y luminarias interiores y exteriores. (MÁXIMO 1 PUNTO)
- Compromiso de incorporación al servicio de vehículos híbridos-enchufables y punto de recarga. (MÁXIMO 4 PUNTOS).

c.2) Compromiso de implementación de medidas para la protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores del Servicio, sin coste para Acuamed (MÁXIMO 2 PUNTOS)

- Compromiso de disposición de desmultiplicadora hidráulica (MÁXIMO 1 PUNTO)
- Compromiso de adquisición de plataformas de apoyo portátiles (MÁXIMO 0,5 PUNTOS)
- Compromiso de implementación de elementos de seguridad frente al riesgo eléctrico. (MÁXIMO 0,5 PUNTOS)

c.3) Compromiso de implementación de otras medidas vinculadas al objeto del contrato, sin coste para Acuamed (MÁXIMO TRES (3) PUNTOS)

- Compromiso de disposición de dos transformadores eléctricos de intemperie de 50 kVA. (MÁXIMO 1 PUNTO)
- Compromiso de realización de inspección mediante medios submarinos del estado de la balsa de impulsión, así como de los dos depósitos existentes en la instalación (MÁXIMO 1 PUNTO)
- Compromiso de realización de auditoría de la red de fibra óptica de comunicaciones e implantación de sistema de redundancia. (MÁXIMO 1 PUNTO)

Se seguirá lo dispuesto en la cláusula 8.2.6.

15. APERTURA PÚBLICA “SOBRE N° 2”.

NO APLICA

16. APERTURA PÚBLICA “SOBRE N° 3”:

- Lugar:** En el lugar indicado en los anuncios de la licitación
- Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor:**

NO PROCEDE

- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**

- a) Precio (80 puntos).
- b) Calidad (10 puntos)

MEJORAS:

- NO se permiten
- SI, se permiten las siguientes:

c.1) Características medioambientales vinculadas al objeto del contrato.

- Compromiso de instalación de lámparas y luminarias interiores y exteriores.
- Compromiso de incorporación al servicio de vehículos híbridos-enchufables y punto de recarga.

c.2) Compromiso de implementación de medidas para la protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores del Servicio, sin coste para

- Compromiso de disposición de desmultiplicadora hidráulica.
- Compromiso de adquisición de plataformas de apoyo portátiles.
- Compromiso de implementación de elementos de seguridad frente al riesgo eléctrico.

c.3) Compromiso de implementación de otras medidas vinculadas al objeto del contrato, sin coste para Acuamed.

- Compromiso de disposición de dos transformadores eléctricos de intemperie de 50 kVA.
- Compromiso de realización de inspección mediante medios submarinos del estado de la balsa de impulsión, así como de los dos depósitos existentes en la instalación.
- Compromiso de realización de auditoría de la red de fibra óptica de comunicaciones e implantación de sistema de redundancia.

□ **Valoración de los criterios de adjudicación:**

1. Fórmulas matemáticas aplicables para la valoración de los criterios evaluables de forma automática:

Los criterios evaluables de forma automática, incluido el precio que se encuentra definido en el presente apartado del cuadro de características son:

a) Criterio Precio (Máximo 80 puntos)

Fórmula: $P_i = 80 \times (Moferta/O_i)$

P_i: Puntuación criterio precio.

Moferta: Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.

O_i: Oferta económica valorada.

b) Criterios calidad (Máximo 10 PUNTOS), desglosado de la siguiente manera:

○ **Nº 1) Compromiso de adscripción al servicio de un operario adicional (T1). (MÁXIMO 5 PUNTOS)**

Se valorará con cinco puntos la incorporación, a cuenta del licitador, de un operario adicional al equipo de personal mínimo requerido. El requerimiento mínimo para este operario será titulación FP II. La duración de su contrato será la misma que la de la vigencia de esta licitación. Su dependencia será de los responsables de Mantenimiento.

○ **Nº 2) Compromiso de adscripción al servicio de un técnico adicional (T2) (MÁXIMO 5 PUNTOS)**

Se valorará con cinco puntos la incorporación, a cuenta del licitador, de un técnico, sin necesidad de experiencia previa, al equipo de personal mínimo, para apoyo al Servicio, especialmente en los trabajos de oficina técnica. Los requerimientos serán técnico de grado medio o superior en titulación acorde con las labores a desempeñar, sin necesidad de experiencia previa. Su dependencia funcional será directamente del director de la explotación.

La puntuación total de los criterios de calidad (P_c) coincidirá con la suma de las puntuaciones T1 y T2, así:

$$P_c = T_1 + T_2$$

c) MEJORAS (MÁXIMO 10 PUNTOS), desglosado de la siguiente manera:

c.1) Características medioambientales vinculadas al objeto del contrato. Los 2 criterios que se exponen a continuación se refieren a una serie de medidas de ahorro y eficiencia energética de algunas instalaciones de la red de distribución de la desaladora de Carboneras (máximo CINCO (5) PUNTOS) (F1):

○ **Nº 3) Compromiso de instalación de lámparas y luminarias interiores y exteriores (T3). (MÁXIMO 1 PUNTO)**

Se valorará con un punto el compromiso de sustitución, a cuenta del licitador, de las lámparas y luminarias interiores y exteriores de las balsas y depósitos por otras que, con la misma luminosidad, tengan un consumo estimado mitad de las anteriores

El alcance de dicha actuación supone la sustitución de un total de 27 farolas y 20 pantallas de fluorescencia y supone una mejora en la seguridad del servicio.

○ **Nº 4) Compromiso de incorporación al servicio de vehículos híbridos-enchufables y punto de recarga (T4). (MÁXIMO 4 PUNTOS).**

Se valorará con cuatro puntos el compromiso de incorporación, a cuenta del licitador, de al menos el 30% de los vehículos solicitados para la ejecución del servicio del tipo híbrido-enchufable así como la instalación de punto de recarga para este tipo de vehículo en las instalaciones de la Impulsión de la IDAM de Carboneras. Dicho punto de recarga deberá ser alimentado por instalación fotovoltaica de al menos 22 Kwp a instalar también por el licitador. Esta medida supone una considerable disminución de la emisión de gases de efecto invernadero en el desempeño del servicio.

La puntuación total de este apartado (F1) será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subapartados, así:

$$F1 = T3 + T4$$

c.2) Compromiso de implementación de medidas para la protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores del Servicio, sin coste para Acuamed (máximo DOS (2) PUNTOS) (F2)

○ **Nº 5) Compromiso de disposición de desmultiplicadora hidráulica (T5) (MÁXIMO 1 PUNTO)**

Se valorará con un punto la puesta continuada a disposición del Servicio, a cuenta del licitador, de una desmultiplicadora hidráulica, que mejore el rendimiento y la seguridad de los trabajos relacionados con el afloje y apriete de la tornillería de gran diámetro y elevado par de apriete existente en la instalación. La incorporación de este elemento supone una mejora en las condiciones de trabajo del personal adscrito al servicio.

○ **Nº 6) Compromiso de adquisición de plataformas de apoyo portátiles (T6). (MÁXIMO 0,5 PUNTOS)**

Se valorará con medio punto el suministro, a cuenta del licitador, de dos plataformas de apoyo portátil (para cada EB) para mejorar la accesibilidad de los trabajadores a las estopadas de los grupos de bombeo. La incorporación de este elemento supone una mejora en las condiciones de trabajo del personal adscrito al servicio.

○ **Nº 7) Compromiso de implementación de elementos de seguridad frente al riesgo eléctrico (T7). (MÁXIMO 0,5 PUNTOS)**

Se valorará con medio punto la implementación, a cuenta del licitador, de unos elementos de seguridad frente al riesgo eléctrico, complementarios a los existentes en la actualidad en el Servicio. La actuación consiste en el suministro, revisiones de mantenimiento o sustitución a su caducidad de todos los equipos de protección individual, para los trabajadores autorizados y cualificados con relación al riesgo eléctrico de la instalación, durante la vigencia del contrato, así como el suministro de todos los equipos y elementos accesorios para la estación de bombeo para realizar las maniobras según lo dispuesto en los Anexo II, III, IV y V del RD 614. La incorporación de estos elementos supone una mejora en las condiciones de trabajo del personal adscrito al servicio.

La puntuación total de este subapartado (F2) será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los puntos anteriores, así:

$$F2 = T5 + T6 + T7$$

c.3) Compromiso de implementación de otras medidas vinculadas al objeto del contrato, sin coste para Acuamed (máximo TRES (3) PUNTOS) (F3)

○ **Nº8) Compromiso de disposición de dos transformadores eléctricos de intemperie de 50 kVA (T8). (MÁXIMO 1 PUNTO)**

Se valorará con un punto la puesta a disposición del Servicio, a cuenta del licitador, de dos transformadores de intemperie de 50 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V, de forma que sirva de seguridad y garantía de suministro eléctrico debido al número de líneas de 20 kV existentes en la instalación. La puesta a disposición de estos elementos supone una garantía en la continuidad del servicio, al garantizar la disponibilidad de unos elementos críticos.

○ **Nº 9) Compromiso de realización de inspección mediante medios submarinos del estado de la balsa de impulsión, así como de los dos depósitos existentes en la instalación (T9). (MÁXIMO 1 PUNTO)**

Se valorará con un punto el compromiso de realización, a cuenta del licitador, de dicha inspección, con el objeto de poder conocer el estado de estas tres infraestructuras sin necesidad de interrumpir el servicio. Esta actuación permite la realización de labores propias del servicio sin necesidad de su interrupción.

○ **Nº 10) Compromiso de realización de auditoría de la red de fibra óptica de comunicaciones e implantación de sistema de redundancia. (T10). (MÁXIMO 1 PUNTO)**

Se valorará con un punto el compromiso de realización, a cuenta del licitador, de la realización de una auditoría de la red de fibra óptica de comunicaciones de la instalación con el objeto de poder detectar posibles deficiencias, así como la implantación de un sistema de redundancia de comunicaciones. Con esta actuación se consigue detectar posibles anomalías en la red de comunicaciones, vital para la correcta operación de la infraestructura, así como dotar a la misma de un sistema de redundancia de comunicaciones con la consiguiente mejora de la garantía del servicio.

La puntuación total de este apartado (F3) será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subapartados, así:

$$F3 = T8 + T9 + T10$$

La puntuación total de los criterios de mejora (Pm) coincidirá con la suma de las puntuaciones F1, F2 y F3 así:

$$Pm = F1 + F2 + F3$$

2. Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:

La puntuación total se determina de la siguiente forma:

$$Pt = Pi + Pc + Pm$$

Pt: Puntuación total

Pi: Puntuación obtenida en el criterio precio.

Pc: Puntuación obtenida en los criterios de calidad automáticamente evaluables.

Pm: Puntuación obtenida en los criterios de mejora automáticamente evaluables.

Ofertas anormalmente bajas

Se considera como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los supuestos definidos en la cláusula 9.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se considera como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

.....
.....

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Órgano de contratación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

JUNTA DE CONTRATACIÓN. .

Composición: La Junta de Contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de AcuaMed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

Órgano de asistencia al órgano de contratación:

MESA DE CONTRATACIÓN.

Composición del órgano de asistencia: La Mesa de Contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de AcuaMed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

NO PROCEDE.

Existencia de Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado (*De creación necesaria en los supuestos del artículo 146.2 a) LCSP*)

SI

NO

En su caso, composición del Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado (Artículo 146 2 a LCSP).

C. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19. CONTRATO.

Tareas críticas que no es posible subcontratar:

No se podrá subcontratar, en ningún caso los trabajos de operación del sistema, ya que dichos trabajos constituyen el elemento esencial del objeto del contrato, y, por tanto, se entiende que deberán ejecutarse de forma personalísima por el contratista principal con la finalidad de no desvirtuar la prestación contractual y garantizar la prestación del servicio a los usuarios de AcuaMed.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del resto de las prestaciones, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

Los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las

condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización a los efectos de los estipulado en el art. 215 LCSP para este caso.

- Gastos de publicidad:** (*márquese el que proceda con una*)
- El importe de los gastos, a satisfacer íntegramente por el adjudicatario es de _____
- No existe coste de anuncios en esta licitación.
- Seguros:** Los exigidos a continuación, con las particularidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas cláusula 13.13:

El seguro exigido es el Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Octava, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un millón de euros (1.000.000 €).

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el servicio a prestar para AcuaMed), Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil derivada de la Contaminación Accidental, Responsabilidad Civil Post-Trabajos (24 meses) y Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima). Si se permitiese la subcontratación para la ejecución del servicio, se deberán incluir las coberturas Responsabilidad Civil Cruzada y Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

- Cesión de datos/Tratamiento de datos personales.**

En el presente contrato no se prevé la cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta comunicación implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

En el presente contrato se prevé una posible cesión de datos por lo que el contratista deberá formalizar un acuerdo de protección de datos incluido en el [Anexo VI](#) a los pliegos. En el mencionado documento se especifica la finalidad del tratamiento de los datos que van a ser cedidos, en este caso la finalidad del tratamiento de los datos cedidos es la siguiente _____ (*Indicar de conformidad con lo*

indicado en el artículo 116.1 LCSP). El tratamiento de datos se realizará con el fin exclusivo de prestar los servicios objeto del Contrato.

El contrato lleva aparejada la cesión del derecho de propiedad intelectual o industrial:

- SI. A favor de ACUAMED.
 NO. No obstante, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

□ Subrogación de personal:

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, en el PPT se incluye la relación anexa firmada por la empresa que actualmente presta el servicio en la cual figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que ésta es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

- Posible cesión del contrato:** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

- SI.
 NO.

Indicar los motivos: _____

□ Condiciones especiales de ejecución:

Se consideran obligaciones especiales de ejecución, las siguientes:

Durante los 6 primeros meses de ejecución del Contrato, el personal encargado de la ejecución de los trabajos deberá recibir cursos de formación en el lugar de trabajo, en materia medioambiental y de seguridad en instalaciones. Con carácter de mínimo, se realizarán los siguientes cursos de formación:

- Curso básico de prevención de riesgos laborales, 60 horas. Para 3 personas entre los operarios de operación y mantenimiento
- Maniobras de alta tensión y protección frente al riesgo eléctrico. Para 3 personas entre los operarios de operación y mantenimiento.

20. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial para el cumplimiento del servicio de operación y mantenimiento indicados en el apartado 12.1 del presente cuadro de características.
- b) En caso de ocurrencia de una avería, la disponibilidad, en tiempo y forma de los medios humanos y mecánicos necesarios para su reparación, de acuerdo a las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- c) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- d) Cumplimiento de las condiciones horarias de operación de la instalación impuestas por Acuamed, conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

21. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La unidad de ACUAMED encargada del seguimiento y ejecución ordinaria es: la Gerencia Territorial de la zona 4.

La persona que se designa como responsable del contrato es: Tomás Valdecantos Villa.

22. REVISIÓN DE PRECIOS.

- NO
 SI. Fórmula de revisión de precios a aplicar _____

23. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

24. INSTALACIONES, PROGRAMA DE TRABAJOS / PLAN DE EXPLOTACIÓN.

- En el presente contrato se prevé la utilización por parte del Adjudicatario de instalaciones de AcuaMed.
- SI se prevé
 Se prevé cesión de las instalaciones y medios indicadas en el PPT para el cumplimiento del contrato.
 Se prevé, sin cesión. El adjudicatario podrá hacer uso durante el transcurso del Contrato de la herramienta, maquinaria y equipos propiedad de AcuaMed, que se incluyen en el “**Inventario**” que se acompañará al “**Acta de puesta a disposición de las instalaciones**”, ver cláusula [13.3](#) del Pliego de Cláusulas, debiendo proceder a su sustitución en caso de rotura o desgaste de la misma.

El primer día del plazo de ejecución del Servicio AcuaMed y el adjudicatario firmarán un “**Acta de puesta a disposición de las instalaciones**”, dejando constancia que desde ese instante el adjudicatario se hace cargo de las mismas, con todas las obligaciones que se incluyen en el Contrato del Servicio. En este acto, el Director Técnico del Contrato de AcuaMed entregará al representante del Contratista el “Inventario” de todos los materiales, propiedad de AcuaMed.

El adjudicatario dispondrá de 15 días para verificar el contenido de dicho “Inventario”, comunicando al Director Técnico del Servicio las discrepancias que observase en el mismo.

Una vez subsanadas las diferencias existentes, si las hubiera, el Inventario definitivo se adjuntará como anexo al Acta de puesta a disposición de las instalaciones.

- No se prevé.
- El contratista está obligado a redactar a su costa, de acuerdo a lo especificado en la cláusula [13.5](#) del Pliego de Cláusulas:
- El programa de trabajos, ajustado a su oferta.
 El plan de explotación.

Estos documentos formarán parte de la documentación contractual una vez sean aprobados por AcuaMed, de conformidad con lo previsto en la cláusula [4](#) del pliego de cláusulas administrativas en el orden establecido en este apartado.

25. PENALIZACIONES QUE TENDRÁ DERECHO A APLICAR ACUAMED AL CONTRATISTA Y FORMA DE APLICACIÓN.

Motivo de la penalidad	Cuantía	Forma de aplicación
Incumplimiento del Plan de OyM aprobado	Penalización de cantidad equivalente hasta el 10% del capítulo 1 del Presupuesto	Económica (certificación mensual)

Motivo de la penalidad	Cuantía	Forma de aplicación
Incumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales aprobado.	Penalización por una cantidad equivalente al 2% del capítulo 1 del Presupuesto	Económica (certificación mensual)
Incumplimiento condiciones esenciales de ejecución	Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio, en cuyo caso se sustituirá por una penalización de 2 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción	Económica (certificación mensual)
Incumplimiento de los medios materiales mínimos previstos en la cláusula 3.8.2. del PPT.	Penalización por una cantidad equivalente al 2% del capítulo 1 del Presupuesto	Económica (certificación mensual)
Incumplimientos medioambientales	Penalización por una cantidad equivalente hasta el 5% del capítulo 1 del Presupuesto	Económica (certificación mensual)
Deficiencia o retraso en la información a entregar a Acuamed	Penalización de 1.000 € por cada incumplimiento y día de retraso	Económica (certificación mensual)
Falta de cumplimiento del Plazo del Contrato	Si el plazo es sobrepasado el plazo del contrato, se aplicará una penalización de 0,6 € por cada 1.000 € de precio del contrato por día, según artículo 193.3 LCSP.	Económica (certificación final)
Incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos y obligaciones previstas en el contrato.	Penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato.	Económica (certificación mensual)
Incumplimiento de los compromisos adquiridos en los criterios de valoración objetiva.	Penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato por cada uno de los criterios que no se hayan ejecutado en plazo	Económica (certificación mensual)
Incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.	Penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.	Económica (certificación mensual)
Incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.	Penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.	Económica (certificación mensual)

26. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

D. RÉGIMEN APLICABLE

27. RÉGIMEN JURÍDICO

El fijado en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

28. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION

Conforme a lo establecido en el artículo 44 LCSP esta licitación: *(márquese el que proceda con una ☒)*

NO es susceptible de recurso especial en materia de contratación (Contrato de servicios con VEC igual o inferior a 100.000 €). No obstante, los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Secretario General Técnico del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, mediante el denominado recurso impropio de alzada, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SI es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

29. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso– pudieran resultar aplicables.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA.

ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO

ANEXO V: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Director de Asesoría Jurídica .

FECHA:

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS SERVICIOS

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.....	2
A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.....	2
1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	2
2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.....	3
3. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
4. NECESIDADES A SATISFACER.....	5
5. IDONEIDAD Y EFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	5
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO Y DETERMINACIÓN SARA.....	5
7. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.....	11
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, MODIFICACIONES PREVISTAS Y RECEPCIÓN.....	12
9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.....	13
10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	13
B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.....	14
11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	14
12. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 1”.....	15
13. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 2”.....	20
14. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 3”.....	20
15. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 2”.....	21
16. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 3”.....	21
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	21
18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	25
C. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
19. CONTRATO.....	25
20. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.....	27
21. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	28
22. REVISIÓN DE PRECIOS.....	29
23. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.....	29
24. INSTALACIONES, PROGRAMA DE TRABAJOS / PLAN DE EXPLOTACIÓN.....	29
25. PENALIZACIONES QUE TENDRÁ DERECHO A APLICAR ACUAMED AL CONTRATISTA Y FORMA DE APLICACIÓN.....	29
26. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.....	30
D. RÉGIMEN APLICABLE.....	31
27. RÉGIMEN JURÍDICO.....	31
28. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	31
29. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	36
1.- INTRODUCCIÓN.....	36
2.- OBJETO DEL CONTRATO.....	36
3.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	37

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.	37
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.	38
6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.	41
6.1.- Órgano de contratación.	41
6.2.- Mesa de contratación.	42
6.3.- Perfil de contratante.	42
6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.	42
6.5.- Publicidad.	42
7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.	43
7.1.- Capacidad.	43
7.2.- Solvencia.	48
7.3.- Garantía provisional.	49
7.4.- Documento europeo único de contratación –DEUC-.	49
8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA.	50
8.1.- Información general sobre la presentación de ofertas.	50
8.2.- Contenido de la documentación.	51
8.3.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.	59
9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.	62
9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.	62
9.2.- Plazo adjudicación.	63
9.3.- Clasificación de ofertas y adjudicación del contrato.	63
9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.	65
10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	66
10.1.- Formalización de Garantías y responsabilidades a que están afectas.	67
10.2.- Anuncios.	67
10.3.- Contrato.	68
10.4.- Subrogación.	68
10.5.- Responsable del contrato. Dirección y control de la ejecución del contrato.	69
10.6.- Cumplimiento de condiciones.	69
10.7.- Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista.	69
11.- NULIDAD DEL CONTRATO.	70
12.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.	71
13.- CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	72
13.1.- Obligaciones generales.	72
13.2.- Interpretación del contrato.	73
13.3.- Inicio del contrato y de las prestaciones. Acta de puesta a disposición de los trabajos.	73
13.4.- Plazo de duración o ejecución de la prestación.	74
13.5.- Programa de trabajos / plan de explotación.	75
13.6.- Ampliación del plazo de ejecución y prórroga del Contrato.	76
13.7.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:	76
13.8.- Condicionantes de ejecución.	77
13.9.- Pago del Precio.	80
13.10.- Aseguramiento de la calidad y medioambiente.	83
13.11.- Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y Salud.	87
13.12.- Normas y consideraciones complementarias al PPT.	87
13.13.- Seguros.	96
13.14.- Periodo de puesta a punto y pruebas de sistemas. periodo de pruebas de funcionamiento.	98
13.15.- Presentación de reclamaciones.	98

13.16.-Supervisión, Inspección conjunta y Recepción.....	98
13.17.- Liquidación.....	101
13.18.- Periodo de garantía.....	103
13.19.-Suspensión total o parcial del contrato.....	105
13.20.- Penalizaciones.....	106
13.21. Cesión del contrato.....	106
13.22.- Resolución.....	107
13.23. Condiciones especiales de ejecución.....	108
14. PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.....	109
ANEXO I.A) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	110
ANEXO I.B) MODELO DECLARACIÓN.....	111
ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE.....	114
ANEXO III MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA.....	118
ANEXO IV MODELO DE CONTRATO.....	119
ANEXO V MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	127

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar los SERVICIOS descritos en el apartado 3 del cuadro de características, en adelante, “el Servicio”.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador no Administración Pública**.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 3** del Cuadro de Características, según el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por AcuaMed, que recoge las necesidades, propias de su objeto social, a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La presente contratación tiene como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones en el presente Pliego de Cláusulas, Pliego de Prescripciones técnicas y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

Tanto el Pliego de cláusulas administrativas como el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos todos sus anexos, planos, cuadros de precios y demás documentos contenidos en ellos, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos indicados en el **apartado 3** del cuadro de características.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente contratación se registrará:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atendiendo a las particularidades que en los artículos 316 a 319 de dicha Ley se señalan; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre de 2007 (RPLCSP) y por las prescripciones del presente pliego y en todos los documentos de carácter contractual.. Supletoriamente, se registrará por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.
- b) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual. Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 319, de la LCSP, que indica que serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en los artículos de la LCSP relacionados en el referido artículo 319.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas, siempre que su aplicación no contrarie o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego, LCSP.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas administrativas (documento presente), incluyendo el Cuadro de Características y sus anexos.
2. Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos (incluida Memoria, Planos, Cuadros de precios unitarios, Presupuesto y Anejos en su caso)
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al contrato.
5. Documentos que en su caso se indiquen en el apartado [24](#) del cuadro de características del presente pliego en el orden allí establecido.
6. Plan de aseguramiento de la calidad.
7. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.
8. Pólizas/certificados en vigor de los seguros requeridos.
9. Copia de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria.
10. Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.
11. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Adjudicatario, del Jefe del Servicio, prestación, consultoría o denominación similar incluida en el PPT.

En caso de contradicción o discrepancia entre el documento de formalización del contrato y los pliegos se otorgará la prevalencia a estos últimos, de forma que no será admisible disposición o cláusula contractual que implique alteración de los términos de la adjudicación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido del resto de los documentos arriba citados (excepto los pliegos puntos 1 y 2), será de aplicación preferente el contrato formalizado y, después, los documentos por el orden de su numeración indicados en la tabla anterior.

La documentación contractual deberá ser completada, si así se indica en los pliegos, por los documentos relacionados en el apartado 24 del cuadro de características. Estos documentos formarán parte de la documentación contractual una vez sean aprobados por AcuaMed.

El contrato y sus Pliegos solo podrán ser modificados en los términos previstos en el procedimiento indicado en el Anexo V al Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación.

La modificación del Pliego de Prescripciones técnicas dará lugar, en su caso a la correspondiente modificación de los Documentos Contractuales.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación consignado en el Pliego de Prescripciones Técnicas asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6** del Cuadro de Características. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas y modificaciones a las que, en su caso, alude el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP en el apartado 6 del cuadro de características del presente pliego se determina el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente, de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato se compone de los siguientes conceptos:

- Unidades de tiempo. El precio de este concepto coincidirá con el precio por unidad de tiempo ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria por el número de meses del servicio.
- Unidades estimadas de ejecución. Para estas unidades se fija un presupuesto máximo limitativo según lo establecido en el apartado 6 del Cuadro de Características. Solo se abonarán los servicios realmente prestados, como resultado de abonar el precio unitario ofertado por cada unidad en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria, por el número de unidades efectivamente efectuadas durante el desarrollo del servicio, con el límite de presupuesto anteriormente fijado.
- Partida alzada: Cantidad fija no sujeta a baja que se abonará en la forma prevista en el apartado 6 del Cuadro de Características

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El precio se fijará de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas.

- Si el precio se fija a tanto alzado a la totalidad del contrato, se entenderá a precio cerrado, de modo que el contratista ofertará un importe por todos los trabajos que coincidirá con su proposición económica, siendo por tanto la cantidad a abonar al contratista la que este refleje en su oferta y se mantendrá invariable, considerándose dicho precio cerrado, es decir como precio máximo a abonar por AcuaMed a todos los efectos, a excepción de las modificaciones que pudiesen surgir en aplicación de lo indicado en el Anexo V al presente Pliego de Cláusulas administrativas, y de lo que así se prevea en relación con la revisión de precios en los pliegos.
- Si el precio se fija a tanto alzado a parte de las prestaciones del contrato y por precios unitarios, los precios del contrato serán los ofertados por el contratista en cada caso, y todo ello de conformidad con el modelo de proposición económica incluido en el Anexo II al presente pliego. El importe ofertado para cada uno de los elementos deberá ser igual o inferior al previsto en el pliego para la determinación del presupuesto base de licitación. En cualquier caso, los precios que resulten ofertados incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato en los términos previstos en el mismo, los pliegos, y sus anexos. Los precios ofertados no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo si se prevé una posible revisión de precios en los pliegos. La descomposición y justificación de los precios, así como los rendimientos y los precios básicos se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas a efectos de poder emplearlos en el cálculo de los Precios nuevos, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo V del presente PCA. Asimismo, se emplearán para determinar el precio de las unidades incompletas, lo que se realizará únicamente en caso de paralización o extinción del Contrato.

Tanto en el Precio como en los Precios por Unidad ofertados se entenderán incluidos todos los trabajos definidos en los pliegos y que son necesarios para ejecutar completamente la prestación, en la forma y con la calidad especificada en los pliegos. En el precio se entenderán incluidos, en todo caso, sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa los siguientes conceptos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del Contrato o de la prestación en sí.
- En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.
- En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.
- Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de replanteos, inspecciones de los trabajos, programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación del contrato.
- Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse AcuaMed.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución del contrato.
- Conservación de las instalaciones durante la ejecución del contrato y las actuaciones que el Contratista esté obligado a realizar durante el plazo de garantía según lo previsto en este Contrato.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos por acopios de materiales.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección del equipamiento de instalaciones donde se desarrolle el contrato contra todo tipo de deterioro.

- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución del presente contrato, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- En su caso, quedan incluidos en los precios por unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos.
- Igualmente debe entenderse incluida en los precios del Contratista la parte correspondiente a coeficientes de esponjamiento, excesos de medición de lo ejecutado realmente sobre la teórica representada en los pliegos y/o planos, mermas y rotura de materiales, tolerancias de laminación, soldaduras, despuntes, solapes, ataduras, soportes provisionales, ayudas de mantenimiento conservación y/o albañilería y resto de trabajos. Asimismo, quedan incluidos en los Precios unitarios los gastos indirectos que no viniesen recogidos en los descritos anteriormente.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de éstos y de residuos, y de limpieza general de las instalaciones donde se ejecute el servicio y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de donde se desarrolle el servicio, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización del contrato.
- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos objeto de este Contrato y sus Anexos.
- Conservación y policía de la zona ante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de las instalaciones, de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final; la guarda de las instalaciones y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- Gastos derivados del vallado y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la ejecución del contrato, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las instalaciones objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el PPT y sus anexos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a los materiales e instalaciones necesarios para su materialización.
- Gastos derivados del desarrollo de la puesta a punto y pruebas de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y eventuales proyectos.
- Gastos adicionales derivados de la extensión del periodo de pruebas de funcionamiento por causas no ajenas al Contratista.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones, tal como se describe en el PPTP.
- Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado definidas en el PPTP.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlos así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.

- Gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.
- Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad.
- El importe e impuestos a que ascienda la publicidad si así se indica en el cuadro de características al presente pliego.
- Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por la que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la económica española y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de los materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, y si así se ha dispuesto en el apartado 6 del cuadro de características, la ejecución del contrato podrá llevar aparejados costes de inversión iniciales así como de trabajos o equipamientos que una vez generados se van a incorporar al patrimonio de AcuaMed al concluir o resolverse el contrato, por lo que se considerará que el sistema de retribución compensa las mismas desde el mismo momento en que sean generados, por lo que el contratista no tendrá derecho a abono adicional alguno al incorporarse al patrimonio de AcuaMed.

En cuanto al **pago del precio** se seguirá lo dispuesto en el apartado 6 del cuadro de características.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

Las características de la licitación se definen en el apartado A del cuadro de características.

El contrato se adjudicará por procedimiento previsto en el apartado 1 del cuadro de características.

Si se indicase en el apartado 1 del cuadro de características que para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, ésta se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP, incluyéndose en el cuadro resumen la información necesaria sobre su celebración.

La presente contratación se anunciará:

- En el Perfil de Contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Estado.
- En el Diario Oficial de la Unión Europea si así se indica en el apartado 10 del cuadro de características.
- En la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es).

Todo ello en los plazos previstos en el artículo 156 LCSP y en las condiciones previstas en el artículo 135 LCSP.

6.1.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed será el indicado en el apartado 18 del cuadro de características. Todas las referencias realizadas a AcuaMed en el presente pliego se refieren a dicho órgano, salvo que específicamente se referencie a otro. El órgano de contratación podrá delegar las actuaciones que tiene encomendadas salvo en los casos en los que la legislación no lo permita.

6.2.- Mesa de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed podrá ser asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación, si así se indica en el apartado 18 del Cuadro de características. La Mesa tendrá la composición determinada en las Normas Operativas de Contratación, o procedimientos/instrucciones de contratación vigentes, aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad. Su composición nominal se especifica en el apartado 18 del Cuadro-Resumen.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en las Normas Operativas de Contratación y las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que el órgano de contratación sea la Junta de Contratación, no procederá la constitución de la Mesa de contratación.

6.3.- Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es).

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el apartado 18 del Cuadro de Características.

6.5.- Publicidad

Anuncio de Licitación: Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III. B) LCSP.7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público: ver apartado 10 del Cuadro de características del presente pliego.

Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: ver apartado 10 cuadro de características del presente pliego.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, dicho plazo respetará las siguientes premisas:

- En el caso de la contratación esté sujeta a regulación armonizada, si así se establece en el apartado 1 del cuadro de características el plazo de presentación de proposiciones será:
 - Para contratos no subvencionados con Fondos Next Generation EU, al menos, de treinta y cinco (35) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.
 - El plazo se reducirá a 15 días si se hubiese enviado anuncio de información previa a que se refiere el artículo 135 LCSP. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.
 - También se podrá reducir el plazo de presentación de proposiciones por tratarse de una situación de urgencia, si así se prevé en el apartado 1 del cuadro resumen, en

- los términos descritos en el artículo 119 LCSP, fijando un plazo que no será inferior a 15 días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación.
- Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse general en cinco días.
 - Para contratos subvencionados con Fondos Next Generation EU, se seguirá lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - En el caso en el que la contratación no esté sujeta a regulación armonizada, si así se establece en el apartado 1 del cuadro de características el plazo de presentación de proposiciones será:
 - Para contratos no subvencionados con Fondos Next Generation EU, al menos, de quince días (15) días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
 - Para contratos subvencionados con Fondos Next Generation EU, se seguirá lo dispuesto en el artículo 50.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro de características que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. EMPRESAS NO COMUNITARIAS.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. EMPRESAS COMUNITARIAS.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que

dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. NORMAS ESPECIALES SOBRE CAPACIDAD.

7.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. UNIONES DE EMPRESARIOS.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no

españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto, alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se

regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiera quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieran calificado como esenciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2.- Solvencia.

7.2.1. EXIGENCIA DE SOLVENCIA

Los empresarios deberán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional prevista en los **apartados 12.3 y 12.4** del Cuadro de características del presente Pliego.

La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a las indicadas en el apartado **12.4** del Cuadro de Características en atención a los CPV identificados en el contrato siempre que así se indique.

7.2.2. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES CONSTITUTIVOS DE OBLIGACIÓN ESENCIAL.

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12.1** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.3. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.4. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

7.2.4.1. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12.2** del Cuadro de características de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.4.2. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12.5** del Cuadro de características de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

7.3.- Garantía provisional

De conformidad con lo dispuesto en el **apartado 7** del Cuadro de características de este pliego.

7.4.- Documento europeo único de contratación –DEUC-

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>. Un modelo del mismo se incluye en el Anexo **I.a)** a los Pliegos.

Los Licitadores deberán cumplimentar todas las partes, de la Parte I a la Parte VI conforme a lo que se indica en el apartado 12. CONTENIDO DEL “SOBRE N° 1” del Cuadro de características de este pliego y el modelo del Anexo [1.a](#) adjunto a los pliegos.

La mesa de contratación o el órgano de contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

Los licitadores que concurren en unión temporal de empresa presentarán tantos formularios como empresas vayan a participar.

Los licitadores que integren su solvencia mediante el recurso a la de otros operadores económicos cuando recurran al DEUC incorporarán asimismo la información indicada en lo que respecta a dichas entidades.

A título meramente informativo puede consultarse en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA.

8.1.- Información general sobre la presentación de ofertas.

En el caso de que la contratación esté prevista en formato electrónico en el cuadro de características (apartado [11 Presentación de ofertas](#)) los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía para la Preparación y Presentación de ofertas” que se podrá encontrar en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía para empresas y autónomos” disponible en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado en el anuncio. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas.

8.1.1 VISITA A LAS INSTALACIONES

Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación requerida, si así se refleja en el **apartado 11** del cuadro de características del presente pliego, se podrá organizar una visita, voluntaria u obligatoria (en los términos previstos en el mencionado apartado), a las instalaciones objeto del contrato.

En el caso de que la visita se establezca como obligatoria y no se constate por la mesa de contratación o el órgano de contratación la asistencia del licitador a la misma, se producirá la exclusión automática de la licitación. En ningún caso se admitirán cambios de fecha a propuesta de los licitadores. La fecha, si no ha sido fijada en el pliego, se concretará y anunciará con la suficiente antelación por parte de AcuaMed.

Para asistir a la visita el licitador debe comunicarlo a la dirección de correo electrónico de contacto especificada en el **apartado 11** del cuadro de características del presente pliego (Contacto para consultar dudas o información complementaria), indicando la denominación de la licitación, el asunto –y a las instalaciones objeto del contrato (especificar nombre del contrato y referencia del expediente) y el nombre de la empresa. Los licitadores deberán presentar una declaración de conocimiento de las mismas, prevista en Anexo I: Modelo de declaración responsable al presente pliego.

8.1.2 ADMISIÓN DE MEJORAS

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el PPT y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

No se permitirán mejoras, salvo que el cuadro de características del pliego se permita, según lo indicado en el apartado 9. Admisibilidad de variantes y mejoras. En este caso las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

8.2.- Contenido de la documentación.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizarán por medios electrónicos salvo que se indique justificadamente lo contrario en el cuadro de características de este pliego en su apartado 11. Presentación de ofertas.

8.2.1.- SI SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUDES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante sobres virtuales, cumpliendo los requisitos indicados a continuación:

- Estos archivos se nombrarán como sobres N°1, N°2 y N°3. En caso de no proceder alguno de ellos, según se indique en el cuadro de características, no será necesaria la presentación del/los sobres virtuales que se especifiquen.
- La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.
- Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.
- Contenido. Será el previsto en el cuadro de características, pudiendo no ser preciso presentar toda la documentación que a continuación se precisa:
 - o **Sobre N°1:** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 140 LCSP y en la Cláusula [8.2.4](#) del presente Pliego de cláusulas.
 - o **Sobre N°2:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en la cláusula [8.2.5](#) del presente Pliego de cláusulas.
 - o **Sobre N°3:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación

especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en la cláusula [8.2.6](#) del presente Pliego de cláusulas.

8.2.2.- SI NO SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUDES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En el caso de que no se exija la presentación de ofertas y solicitudes por medios electrónicos la documentación se presentará en sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres físicos cerrados. En caso de no proceder alguno de ellos, según se indique en el cuadro de características, no será necesaria la presentación del/los sobres físicos que se especifiquen. Estos sobres serán los siguientes:

- **Sobre nº 1:** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 140 LCSP y en la Cláusula [8.2.4](#) del presente Pliego de cláusulas.
- **Sobre nº 2:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en la cláusula [8.2.5](#) del presente Pliego de cláusulas.
- **Sobre nº 3:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en la cláusula [8.2.6](#) del presente Pliego de cláusulas.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Número correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para que el órgano de contratación pueda realizar las notificaciones a través de la misma).

8.2.3. PROTECCIÓN DE DATOS Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

8.2.3.1. PROTECCIÓN DE DATOS.

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (AcuaMed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : protecciondatos@AcuaMed.es

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos

administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con el contrato objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el presente contrato, en relación con la cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19** del cuadro de características. En caso de que se prevea una posible cesión de datos, el contratista deberá formalizar un acuerdo de protección de datos incluido en el Anexo **ANEXO VI** a los pliegos

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@AcuaMed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@AcuaMed.es.

8.2.3.2. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales. El incumplimiento de las obligaciones previstas sobre suministro de información en este apartado facultará a AcuaMed para resolver el Contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula [13.22](#) del presente pliego.

8.2.4. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

8.2.4.1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Los licitadores deberán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud, todo ello de conformidad con el modelo incluido en el [Anexo. I.a\)](#).

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>

En concreto incluirá:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. La información exigida se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico.

Parte II. Información sobre el operador económico.

- A: Información sobre el operador económico. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un formulario DEUC por separado por cada empresa participante.
- B. Información sobre los representantes del operador económico.
- C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. En caso de que el operador económico se base en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, es necesario que facilite por separado por cada una de las entidades consideradas la información exigida en las secciones A y B anteriores, así como la de la parte III. En esta sección se incluirá el personal técnico, los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico.
- D. Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista, subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte II.

Parte III. Criterios de exclusión:

- A: Motivos referidos a condenas penales.
- B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.
- C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). Especificar cumplimiento del apartado [8.2.4.10](#) del

presente pliego a través de la consignación por el operador económico de los siguientes puntos del formulario: Conflicto de intereses participación en el procedimiento de contratación y asesoramiento e intervención en la preparación del procedimiento de contratación

D: Motivos de exclusión puramente nacionales, si existiesen.

De cada subcontratista, subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar toda la información relativa a esta parte III.

Parte IV. Criterios de selección

α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección. El operador no debe limitarse a cumplimentar esta sección, siendo necesario que cumplimente las secciones A, B, C siguientes.

A: Idoneidad. Especificar cumplimiento del apartado [8.2.4.7](#) del presente pliego.

B: Solvencia económica y financiera.

Especificar apartado [12.3](#) del cuadro de características. En caso de acreditar mediante clasificación no procede ya que se incluye en la Parte II. A.

C: Capacidad técnica y profesional.

Especificar apartado [12.4](#) del cuadro de características. En caso de acreditar mediante clasificación no procede ya que se incluye en la Parte II. A.

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

- Especificar cumplimiento del apartado [12.2](#) del cuadro de características.

- Especificar cumplimiento del apartado [12.5](#) del presente cuadro de características.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados. NO APLICA.

Parte VI. Declaraciones finales. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

8.2.4.2. OTRA DOCUMENTACIÓN.

Adicionalmente, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración (conforme al modelo incluido en el [Anexo Ib](#)), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo y finalización del Contrato.
- En caso de que la visita a las instalaciones sea obligatoria, declaración sobre la realización de la misma y conocimiento de las instalaciones.
- Declaración de la existencia en la sociedad de un Código ético y de conducta, y en caso de no ser así, la adhesión al de AcuaMed, que se encuentra publicado en la web.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en la cláusula 9.4 del presente pliego a efectos de desempate de ofertas.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación/órgano de contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

8.2.4.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES CONSTITUTIVOS DE OBLIGACIÓN ESENCIAL.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, el personal que se detalla en el **apartado 12.1** del cuadro de características del presente pliego como obligación esencial del contrato.

Los trabajos efectuados por el personal exigido, según lo indicado en el citado **apartado 12.1**, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considera también necesario disponer de los expertos reflejados en el **apartado 12.1** del cuadro de características del presente contrato, disponibles a petición de AcuaMed en calidad de asesores sin que sea necesario que formen parte del equipo permanente adscrito al contrato.

Para cada miembro del personal exigido (tanto a adscribir como expertos disponibles), los licitadores adjuntarán la documentación definida en el apartado **12.1** del cuadro de características. El adjudicatario, finalmente, deberá acreditar disponer de los medios según lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

La aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de lo que se indica sobre la subrogación en la cláusula correspondiente.

En relación con los medios materiales considerados esenciales, se estará a lo dispuesto en el apartado 12.1 del cuadro de características. Adicionalmente, con carácter previo a la formalización del contrato, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP el contratista que haya presentado la oferta de mejor calidad-precio deberá presentar un certificado en el cual se relacionen los equipos, marcas, modelos y requisitos fijados en el apartado [12.1](#) del cuadro de características que se compromete a disponer efectivamente durante el desarrollo del servicio. El adjudicatario, finalmente, deberá ponerlos a disposición de AcuaMed antes del inicio del servicio.

8.2.4.4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

En el apartado [12.2](#) del cuadro de características del presente pliego se indica si procede su justificación para el presente contrato y la documentación justificativa a presentar, que en todo caso deberá hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. (Art. 93 LCSP)

8.2.4.5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

En el apartado [12.5](#) del cuadro de características del presente pliego se indica si procede su justificación para el presente contrato y la documentación justificativa a presentar, que en todo caso harán referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009 (Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada), o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. (Art. 94.1 LCSP).

8.2.4.6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

En el apartado [12.6](#) del cuadro de características del presente pliego se indica si procede su justificación para el presente contrato y la documentación justificativa a presentar.

8.2.4.7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

8.2.4.8. ESPECIALIDADES PARA LICITADORES NO ESPAÑOLES.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

8.2.4.9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA.

La presentación de documentos incluidos en el archivo denominado “sobre nº 1” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.2.4.10. DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

8.2.4.11. FECHA DE APERTURA “SOBRE Nº 1”.

El primer día hábil laboral siguiente al fin de la recepción de las proposiciones.

8.2.5. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

En el “sobre nº 2” los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el apartado [13](#) del Cuadro-Resumen de este Pliego, que incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y que se especifican en el apartado [17](#) de dicho Cuadro de Características, donde figura su definición de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 LCSP y su justificación en el expediente de conformidad con el artículo 116.4 c) LCSP.

En el caso de que se haya definido en el apartado [17](#) del Cuadro de Características del presente pliego de cláusulas un umbral mínimo de puntuación para criterios dependientes de un juicio de valor las propuestas de carácter técnico que tras ser evaluadas sin decimales con dichos criterios no alcancen el umbral mínimo de puntuación definido quedarán automáticamente eliminadas del procedimiento.

La apertura del sobre nº2 se realizará en acto público en el lugar, día y hora indicados en el apartado [15](#), de dicho Cuadro de Características. En todo caso se efectuará en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones –art. 157.3 LCSP

8.2.6. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En el “sobre nº 3” los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el apartado [14](#), del Cuadro-Resumen de este Pliego, que incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado [17](#) de dicho Cuadro de Características, donde figura su definición de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 LCSP y su justificación en el expediente de conformidad con el artículo 116.4 c) LCSP.

La apertura del sobre nº3 se realizará en acto público en el lugar, día y hora indicados en el apartado [16](#) de dicho Cuadro de Características.

Mejoras: En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación (*definidas en el apartado [8.1.2](#) del presente Pliego y cuadro de características apartado [17](#)*), estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

En todo caso, en los supuestos en que su valoración se efectúe de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, letra a) artículo 146 de la LCSP, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento (artículo 145.7 LCSP).

8.3.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.3.1. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas en la forma y lugar definido en el **apartado 11** del cuadro de características de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de la correspondiente oferta implica la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, del Pliego de Cláusulas Administrativas y sus anexos y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación. Si por cualquier caso no se detectase dicha condición y la proposición que la contenga resultará adjudicataria, dicha condición no podrá ser invocada ni considerada, siendo nula a todos los efectos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el apartado **11** del cuadro de características.

Para resolución de cualquier incidencia técnica que pudiera experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones debe contactar con la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de los medios de contacto que facilita en su página web.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed (www.Acuamed.es). De esta forma, el órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 LCSP.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos que estarán justificados en el expediente:

- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.3.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será el indicado En los anuncios, de conformidad con lo indicado en la cláusula 6.5 publicidad del presente pliegos.

A todos los efectos las fechas y horas utilizadas para el control de plazos en la presente contratación serán los de la plataforma de contratación electrónica.

8.3.3. IDIOMA

Toda la documentación y la oferta deberá presentarse en castellano. De este modo, junto con las proposiciones y/o documentación que la acompaña redactada originariamente en otro idioma se deberá entregar su traducción oficial íntegra al castellano. En caso contrario la oferta será excluida. No se aceptarán manuscritas ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

8.3.4. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

8.3.5. PARTICULARIDADES CONTRATACIÓN DE CARÁCTER ELECTRÓNICO

Si la contratación tiene carácter electrónico, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que

surja de la utilización de la citada “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no puede presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

1º.- La Mesa de contratación/Junta de contratación calificará la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos subsanables requerirá al licitador afectado concediéndole 3 días para la subsanación.

2º.- Posteriormente se procederá a la apertura de los sobre nº 2. Tras su apertura, la Mesa de Contratación/Junta de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta/resolución, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales. Seguidamente, se publicará el resultado de la apertura del sobre nº 2.

3º.- Finalmente, la Mesa de Contratación/Junta de contratación procederá a la apertura del sobre nº 3.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y se llevará a cabo en las fechas que se indican en los **apartados 15 y 16** del Cuadro-Resumen.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a AcuaMed. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si se efectuase la apertura de los sobres en sesión pública, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación/Junta de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En el mismo caso, el acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa de contratación/Junta de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Mesa de contratación/Junta de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. Y finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, en su caso, resolverá sobre las mismas.

Se harán públicas, por parte de la Mesa de contratación/Junta de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener determinaciones o proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas”, no pudiendo ser abiertos el sobre nº 3 relativos a dichas ofertas.

9.2.- Plazo adjudicación

Toda vez que para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

9.3.- Clasificación de ofertas y adjudicación del contrato

La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado [17](#) del cuadro de características .

Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:

- a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
- b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Cuando presenten ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja a efectos de calcular la media aritmética e identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. El cálculo así obtenido, se aplicará para apreciar la temeridad de las restantes ofertas, incluidas las presentadas por las empresas del mismo grupo.

AcuaMed rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes.

La mesa de contratación o, en su defecto el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación. Para realizar la clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula [17](#) del cuadro de características, pudiéndose solicitar cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Una vez valoradas las ofertas y clasificadas, en caso de existir un órgano de asistencia, la mesa de contratación elevará una propuesta al órgano de contratación. El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación, en su caso y si se desviará de dicha propuesta, lo motivará.

La propuesta de selección del licitador que haya presentado la mejor oferta, según el órgano de contratación, recibirá un requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto al licitador como de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra, además de cuanta documentación, relacionada con la licitación, se le requiera en la citada comunicación. Todo ello de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el artículo 140 de la LCSP será realizada por la Mesa de Contratación en aquellos procedimientos en que se haya constituido de conformidad con la LCSP y los procedimientos internos de AcuaMed. En el resto de los casos, la documentación será calificada por el órgano de contratación correspondiente o por los servicios en los que estos deleguen.

Presentada adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 17 del Cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas. La máxima valoración total posible será 100 puntos.

Cada criterio establecido se valorará según la siguiente calificación y según la puntuación, fórmulas y definición establecidas para cada una de ellas establecida en el apartado **17** del cuadro de características del presente Pliego de cláusulas.

La puntuación global, será el resultado de adicionar la puntuación de cada uno de los criterios de adjudicación previstos en el apartado **17** del cuadro de características del presente Pliego de cláusulas.

9.4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

9.4.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos, salvo que se indique otra cosa en el apartado **17**, ofertas anormalmente bajas del cuadro de características:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el

cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

9.4.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Órgano de contratación. Será el previsto en el [18](#) del cuadro de características del presente pliego de cláusulas.

Órgano de asistencia al órgano de contratación. Será, en su caso, el previsto en el apartado [18](#) del cuadro de características del presente pliego de cláusulas, con la composición nominal allí establecida.

La existencia y composición del Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado, de creación necesaria en los supuestos del artículo 146.2 a) LCSP se especifica en el apartado [18](#) del cuadro de características del presente pliego.

Procedimiento. El definido en la **Cláusula [9.1](#)** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Contenido y medios de la notificación de la adjudicación. El definido en la **Cláusula [9.3](#)** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en

concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

10.1- Formalización de Garantías y responsabilidades a que están afectas

Se presentarán junto con el resto de documentación necesaria para la formalización del contrato, para lo que se dispondrá del mismo plazo, esto es, de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la comunicación que acredita al licitador como mejor oferta y en todo caso previamente a la formalización del contrato y de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1. de la LCSP.

El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

La garantía podrá ser utilizada para cubrir los conceptos recogidos en el art. 110 LCSP así como cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus Subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o garantía prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o garantía en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula **13.22.**

Cumplido el plazo del Contrato, la garantía se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en el apartado **23** del cuadro de características del presente Pliego para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados.

Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

- Si no existen cuestiones a dirimir sobre el Servicio ya realizado, se dará formalmente por finalizado el periodo de garantía, y se procederá a la devolución de las garantías.
- Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos durante dicho plazo de garantía o en la misma acta de finalización del periodo de garantía, reflejándose en este caso éstas en el acta. Para su resolución, en el caso de ser posible, se concederá un plazo, no mayor de un mes, aplicándose en todo caso las penalizaciones que hubiere lugar, para lo que se utilizarán las garantías prestadas.

10.2.- Anuncios.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, se encuentra especificado en el apartado **19** del Cuadro de Características.

10.3.- Contrato.

Información general: El Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed). El modelo de contrato se adjunta como Anexo **IV** al presente Pliego.

Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta, que se considerarán incluidos en el Contrato a todos los efectos. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

El contratista, con su presentación a la licitación y la firma del presente Pliego considera que las características del Servicio objeto de este Pliego y sus condiciones de ejecución se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de los trabajos descritas en los Pliegos de Cláusulas y Prescripciones Técnicas y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio del contrato ofertado por el contratista.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato. Únicamente no se podrá subcontratar las tareas críticas indicadas en el apartado **19** del cuadro de características del presente pliego de cláusulas. La subcontratación se efectuará dentro de los límites reflejados en el apartado 13.12.12 del presente Pliego.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato. Serán las definidas en el apartado **25** del cuadro de características del presente pliego de cláusulas.

Seguros: Además de los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, serán obligatorios los definidos en el apartado **19** del cuadro de características del presente pliego.

10.4.- Subrogación.

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo se estará a lo dispuesto en el apartado **19** del cuadro de características del presente pliego de cláusulas.

Si fuese obligatoria la subrogación del personal de conformidad con una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, y una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista está obligado de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha

obligación corresponda a este último. En este caso, AcuaMed, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo AcuaMed del todo ajena a dichas relaciones laborales.

10.5.- Responsable del contrato. Dirección y control de la ejecución del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de la ejecución del contrato será ejercida por el departamento de AcuaMed que se indique en el apartado 21 del cuadro de características del presente pliego. La dirección y control de ejecución se ejercerá por medio del director del Servicio que se designe por AcuaMed en cada momento, el cual será el interlocutor que se dirigirá al contratista y a su personal. La persona inicialmente prevista para realizar esas funciones se identifica en el apartado 21 del cuadro de características del presente pliego. Cualquier variación en relación con dicha designación se comunicará por AcuaMed al contratista.

La documentación generada durante la realización del contrato habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

10.6.- Cumplimiento de condiciones.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego, PPT y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

10.7.- Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AcuaMed del cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución de los trabajos contratados.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.
- c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.
- d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:
 - 1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,
 - 2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.
- e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y

siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

- f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.
- g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- h) La falta de mención en los pliegos de lo previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP
- b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

El Contratista estará obligado a ejecutar el contrato de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución del mismo. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios causados antes de la recepción del contrato tanto por él como por terceros, a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la policía del contrato, instalaciones o la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados por falta de vigilancia. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

AcuaMed se reserva el derecho de ejercer acciones judiciales si con posterioridad a la finalización del contrato, incluso si el periodo de garantía ha finalizado, si se detectan vicios en las instalaciones derivados de la ejecución del servicio.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo precedente, sin que se haya producido ningún daño o perjuicio cesará la responsabilidad del Contratista por esta causa.

13.- CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Obligaciones generales.

Los trabajos serán realizados por el Contratista ajustándose a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas, a la oferta del Contratista, a la normativa vigente de general aplicación, a las órdenes recibidas y en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados, a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio con ayuda de la Asistencia si la hubiera.

El contratista adjudicatario será responsable del correcto desarrollo y ejecución de los trabajos y actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hasta su terminación, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia, inspecciones de los trabajos y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio. El Contratista ejecutará los trabajos para llegar al resultado final de entregar los mismos a AcuaMed, y prestará garantía respecto de los mismos, a cambio del Precio de contrato ofertado, que se entenderá como precio máximo abonable, debido a que solamente serán de abono los trabajos realmente ejecutados, y en el que se comprenden todos los trabajos y servicios necesarios para el desarrollo del contrato.

Son también objeto del Contrato y deberán ejecutarse por cuenta del Contratista, y a su costa:

- La elaboración, aplicación y ejecución de la planificación de la actividad preventiva.
- Los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geomecánicas de los terrenos, si así se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La programación dentro del programa general aprobado, -que tendrá que ser periódicamente puesto al día-, así como la obtención y elaboración de los datos necesarios para un seguimiento del contrato ajustado a la programación de la misma.
- Serán por cuenta del Contratista todos los gastos que sean necesarios para realizar las inspecciones de los trabajos, así como los de paso u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas que sean necesarios para la ejecución de los Trabajos.

- También lo serán los soportes, refuerzos o desvíos provisionales que sean precisos, a juicio del Director del contrato, incluidos los daños ocasionados por los transportes necesarios para el desarrollo del contrato.
- Todos los daños que el Contratista cause en servicios o propiedades tanto públicos como privados como consecuencia de la ejecución del contrato, serán debidamente atendidos por el Contratista a su cargo. Si el Contratista no cumpliera los plazos y condiciones necesarias para la resolución de los daños, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a cualesquiera otros terceros. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, por los servicios ordinarios de conservación o por otras empresas, serán a cargo del contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente como ajena a las partes la causa de estos daños. En cuanto a los plazos para la resolución de las incidencias ocasionadas, deberán ser los que se indiquen por el Director del Contrato sin afectar al servicio. En atención a la naturaleza de las afecciones, AcuaMed podrá imponer las penalizaciones indicadas en el apartado 25 del cuadro de características.
- Asimismo, el Contratista deberá haber contratado las pólizas de seguro con los límites y coberturas recogidos en el apartado 19 del cuadro de características al presente pliego de cláusulas. En todo caso, el contratista responderá de los posibles daños no cubiertos por las pólizas, como consecuencia de cualquier insuficiencia de cobertura de las pólizas que debiera contratar.
- Igualmente están incluidos dentro del objeto del presente Contrato y del Precio, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de un plan de explotación como desarrollo de la oferta adjudicada, concordante con el presente Pliego de Cláusulas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cualquier modificación que fuese necesaria en el mencionado plan.

13.2.- Interpretación del contrato.

Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del Contrato se resolverán por el Director del Servicio, con la ayuda de la Asistencia si existiera, quien seguidamente comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos, de acuerdo siempre con el Contrato.

No obstante, siempre que en al menos uno de los Pliegos (Cláusulas Administrativas o Prescripciones Técnicas), incluidos sus anexos, se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

13.3.- Inicio del contrato y de las prestaciones. Acta de puesta a disposición de los trabajos.

Sin perjuicio de la fecha de formalización del contrato, que determinará el inicio de la vigencia de este, el inicio de las prestaciones del contrato de servicio se producirá en la fecha indicada en el apartado 8 del cuadro de características del presente pliego.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido, en el citado apartado 8, reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente Acta de puesta a disposición de las instalaciones.

El primer día del plazo de ejecución del Servicio AcuaMed y el adjudicatario firmarán un "Acta de puesta a disposición de las instalaciones", dejando constancia que desde ese instante el adjudicatario se hace cargo de las mismas, con todas las obligaciones que se incluyen en el Contrato del Servicio. En este acto, el Director

Técnico del Contrato de Acuamed realizará, junto al representante del Contratista, una inspección conjunta de la infraestructura, entregándole el Inventario de todos los materiales, propiedad de Acuamed, al que se hace referencia en el artículo 13.16.

El nuevo adjudicatario dispondrá de un máximo de 15 días para realizar una inspección detallada del estado de la infraestructura y para verificar el contenido de dicho Inventario, comunicando al DTS las discrepancias y dudas que observase tanto en el estado de la infraestructura como en el Inventario recibido.

Conforme se indica en el apartado 13.16, el Contratista aclarará y resolverá las discrepancias antes indicadas, como condición previa para la recepción del Servicio.

Respecto al Inventario, una vez subsanadas las diferencias existentes, si las hubiera, el Inventario definitivo se adjuntará como anexo al Acta de puesta a disposición de las instalaciones.

13.4.- Plazo de duración o ejecución de la prestación.

Los contratos de servicios se definen, por lo que a plazo de duración se refiere, como contratos con plazo de duración o como contratos con plazo de ejecución, siendo aplicable al contrato definido en este pliego la tipología de plazo especificado en el apartado [8](#) de su cuadro de características.

- a) Plazo de duración. En el caso de que el plazo de duración sea el definido, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente.

En este caso se podrán conceder sucesivas prórrogas al contrato, hasta los límites temporales previstos en el citado apartado [8](#) del cuadro de características. Previsión de prórrogas. En la forma y términos previstos en el apartado 8 del cuadro de características y la cláusula 13.6 del presente pliego.

En los casos de que se trate de una prestación de carácter sucesivo, si así se establece en el cuadro de características, si al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existen razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience el nuevo obligándose el contratista a permanecer prestando el servicio hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

- b) Plazo de ejecución del servicio. En el caso de que el plazo de ejecución sea el definido, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación ya que el plazo estará fijado a un resultado final. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada, siempre que se autoricen las ampliaciones del plazo de ejecución necesarias por el órgano de contratación.

En este caso, transcurrido el plazo fijado en los pliegos, los trabajos deberán estar totalmente terminados, por lo que habrá de quedar totalmente realizada la prestación, de forma que se pueda proceder a su Recepción por parte de AcuaMed. En el caso de no haberse finalizado la prestación contratada, el órgano de contratación podrá optar, previa audiencia al contratista el contratista, bien a la resolución del contrato (en los términos indicados en la cláusula 13.22 del presente Pliego de Cláusulas), bien a la ampliación del plazo de ejecución (cláusula [13.6](#) del presente pliego),

imponiendo en todo caso las penalidades que sean de aplicación, y que se encuentran definidas en la cláusula [13.20](#) del presente pliego de cláusulas, y el apartado [25](#) del cuadro de características.

No obstante, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. Para ello, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En el caso de contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro que tengan especificado un plazo adicional para trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal previsto en el apartado [8](#) del cuadro de características del presente pliego, dicho plazo adicional se mantendrá en todo caso.

En todos los casos el Contratista quedará obligado, además de a cumplir el Plazo del Contrato a cumplir, estrictamente, los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajos o del Plan de Explotación, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje del contrato ejecutado en determinadas fechas, como en lo que se refiere a la finalización de unidades determinadas en plazos fijos.

Tanto los plazos, total y parciales, como las penalidades derivadas de su incumplimiento se entenderán referidos a los establecidos en los programas anuales que se aprueben durante la vigencia del contrato por el órgano de contratación, o en su defecto, en el PPTP para la realización de las operaciones objeto del contrato.

13.5.- Programa de trabajos / plan de explotación.

Según la naturaleza del contrato, el contratista deberá elaborar el programa de trabajos/plan de explotación con el contenido y en la forma definida en los pliegos de prescripciones técnicas.

Los documentos serán aprobados por AcuaMed.

Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos/Plan de explotación se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará los documentos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

En el caso de que, al amparo de lo previsto en la cláusula 13.12.7 del presente pliego, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Programa de Trabajos/Plan de explotación, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

La alteración del Programa de Trabajos/Plan de explotación por causa del incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales determinará la aplicación de las penalizaciones previstas en el Contrato.

La planificación de los trabajos se deberá ajustar, necesariamente, al plazo total establecido, así como el compromiso expreso por parte del Contratista del mantenimiento de todos los servicios y servidumbre existentes de la actuación.

El incumplimiento de lo anterior se corregirá mediante la orden de paralización, por parte de AcuaMed, de las actividades que corresponda, siendo a cargo del Contratista todos los costes derivados de dicha paralización, y sin que ésta pueda ser causa de justificación de aumento del plazo de ejecución. Así pues, el Contratista será el único responsable a todos los efectos de las consecuencias que se deriven de los incumplimientos de los condicionantes mencionados, no admitiendo AcuaMed ninguna reclamación económica ni de plazo derivada de los mismos.

13.6.- Ampliación del plazo de ejecución y prórroga del Contrato.

Ampliación del plazo de ejecución.

Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la ampliación del plazo de ejecución del contrato no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la ampliación del plazo de ejecución del contrato quedará limitada a la parte del mismo que hayan quedado afectadas por el retraso.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario o, en su caso a los subcontratistas del mismo, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Prórrogas del contrato.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP¹ mediante acuerdo del órgano de contratación si así se prevé en el apartado 8 del cuadro de características al presente pliego de cláusulas reguladoras.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será en todo caso obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se notifique con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, incluidas las prórrogas con aumento de precio, en cuyo caso se procederá a su reajuste de acuerdo con lo establecido en el art. 109.3 LCSP

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en este pliego en el apartado 8 del cuadro de características.

13.7.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento

¹ De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento o la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá lo negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecta de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que formen parte del sector público.

5.- Lo empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado, pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones los siguientes:

- a. Actuar como interlocutor de lo empresa contratista frente o la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir o dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

13.8.- Condicionantes de ejecución.

Los concursantes deberán haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación. Adicionalmente deberán haber realizado la visita a las instalaciones si así se prevé en el apartado 11 del cuadro de características.

Asimismo, deberán conocer las instalaciones, naturaleza de los terrenos, la existencia de servicios, existencia de obras, las condiciones para el transporte, movimiento y almacenamiento de materiales, niveles freáticos,

régimen y avenida de los ríos, arroyos y cauces, en general, y demás factores que puedan condicionar el desarrollo de las prestaciones en los términos previstos en el apartado 11 del cuadro de características.

Los concursantes deberán tenerlo en cuenta para elaborar su oferta, elaborar el programa de trabajos/Plan de explotación, planos, documentos, etc. que desarrollarán de acuerdo con lo especificado en el apartado 13.5 del presente Pliego y en el PPT, presentando además de cuanta documentación y/o declaraciones sobre este extremo se indiquen expresamente en los pliegos. No se aceptarán ningún tipo de reclamación económica que se produzca como consecuencia de aspectos que debió conocer el adjudicatario al conformar su oferta.

El Adjudicatario del contrato será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con lo especificado en el pliego de cláusulas reguladoras, el PPT, en el Contrato y con las órdenes recibidas. El Contratista deberá documentar detalladamente y conservar cuidadosamente todos los trabajos realizados. El contratista deberá repercutir en el precio de su oferta las posibles adaptaciones a la normativa vigente que debieran considerarse, bien por no estar explicitado en el PPT, bien por actualización de dicha normativa, por lo que dichas adaptaciones no supondrán coste adicional alguno para ACUAMED.

- El Contratista deberá enviar al Director Técnico del Servicio, mensualmente, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones, así como, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director Técnico del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de tres (3) días laborables para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible, salvo que se indique un plazo diferente en el cuadro de características. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer. Asimismo, AcuaMed tendrá derecho a aplicar la penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del contrato estipuladas en el apartado 25 del cuadro de características.

- Los trabajos se efectuarán en la forma prevista en los pliegos y siguiendo las órdenes del Director del Servicio.
- No podrán ocultarse o cubrirse actuaciones y servicios que deban ser inspeccionados o aprobados previamente por el Director del contrato. Para ello, el Contratista deberá pasar aviso con la debida anticipación, que deberá ser mínimo de tres (3) días laborables, siendo de su exclusiva cuenta las demoras que se produzcan en la comprobación siempre que sean originadas por su demora o falta de previsión, en el aviso.
- Si en el curso de la ejecución del contrato, la Dirección del contrato advierte la existencia de suministros, maquinaria o materiales inadecuados o de vicios o defectos en los trabajos, o tiene fundadas razones para creer que existen ocultos, podrá, siempre antes de la Recepción del contrato, proceder como se indica a continuación:
 - a) Ordenar que se retiren de la zona afectada, dentro del plazo o de los plazos especificados en la orden, todos aquellos materiales, maquinaria o suministros que, al parecer de la Dirección del contrato, no se ajusten a las condiciones del Contrato.
 - b) Ordenar que los mismos sean sustituidos por los materiales, maquinaria o suministros adecuados y convenientes.
 - c) Ordenar que se efectúen de nuevo los trabajos defectuosos incluyendo las sustituciones precisas.

Los gastos de estas operaciones serán por cuenta del Contratista.

- Si a causa de cualquier accidente, falta u otro acontecimiento que ocurra en las instalaciones de AcuaMed, ya sea durante la ejecución del contrato o bien en el Período de Garantía, se hace urgente según el criterio del Director del contrato, algún arreglo o reparación, y el Contratista no puede o no quiere llevarlo a cabo, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a cualesquiera otros terceros. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados por el Contratista, por los servicios ordinarios de conservación o por otras empresas, serán a cargo del contratista, con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente como ajena a las partes la causa de estos daños.
- El Contratista deberá asegurar durante la ejecución del contrato el funcionamiento de los servicios existentes, en su caso en los términos previstos en el PPT.
- El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la ejecución del contrato. El Contratista estará obligado a impulsar dicha tramitación para poder realizar las prestaciones contratadas dentro de los plazos contractuales y abonar, a su costa, todas las autorizaciones, permisos, licencias, cánones, etc., necesarios para realizar las prestaciones objeto del presente pliego, contemplando en su oferta los costes asociados a dichos permisos y licencias, incluyendo todas las tasas y pagos que lleven implícitos. Quedan únicamente fuera de esta condición los permisos y licencias que estuviesen específicamente contemplados en el PPT y cuenten con presupuesto independiente.

A los únicos efectos de colaboración y acelerar su otorgamiento, AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista o auxiliar al Contratista en las gestiones oportunas de los mismos. Que seguirán siendo, no obstante, a lo anterior, responsabilidad exclusiva del adjudicatario a todos los efectos, incluyendo los costes y plazos derivados de ellos.

Será además de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así como de todos los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones, provisionales o definitivas relacionadas con las prestaciones objeto del contrato, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed y que se indiquen en los pliegos.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista, incluyendo aquellas que tuviera que solicitar a nombre de AcuaMed, no será, motivo de aumento del Plazo del contrato, salvo que aquél pueda justificar ante AcuaMed que ha actuado con diligencia y que el motivo del retraso no es imputable al contratista. En ningún caso podrá haber por cuestión de la demora citada un aumento del Precio del contrato.

Únicamente corresponderá a AcuaMed la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en el contrato por la legislación sectorial de aguas.

- El Contratista será el responsable de la adecuada gestión de todos los residuos, materiales retirados, sobrantes, fungibles, piezas y bienes obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso, etc., que se produzcan durante la vigencia del contrato. Para ello procederá a su traslado y tratamiento mediante gestor autorizado de acuerdo con la legislación vigente, siendo de su cuenta todos los gastos, costes de carga, transporte, entrega, cánones, tasas, pluses, liquidaciones con el gestor, etc., que se generen y que se entiende a todos los efectos que están incluidos en los precios de las unidades del contrato.

A los efectos anteriores, se considerarán bienes obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso, los que han sido sustituido por otros válidos, siempre y cuando su valor en el momento de su tasación para venta o entrega a gestor autorizado sea inferior al 25 por ciento del de adquisición, excluidos toda clase de impuestos en ambos casos. Para ello, cada vez que el contratista haga entrega de bienes a gestor autorizado o proceda a su venta deberá realizar el correspondiente estudio previo a efectos de documentar lo anterior y que será estudiado y autorizado, si procede, por el Director del Contrato.

Única y exclusivamente se considera exceptuado el Contratista de la obligatoriedad de gestión de aquellos residuos, materiales, piezas y bienes en general que nominal y específicamente hayan sido identificados en dicho PPT a tal fin, y que se gestionarán por tanto de acuerdo a lo especificado en el mismo. En defecto de previsión al respecto, se aplicará lo especificado en el presente apartado.

13.9.- Pago del Precio

La forma de pago dependerá de lo que se indique en el apartado 6 forma de pago del precio del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas, así como de la forma de determinación del precio también fijado en el mencionado apartado. En caso de lo allí fijado, se aplicarán una o varias de las siguientes cláusulas:

13.9.1. RETRIBUCIÓN DEL PRECIO DE MANERA TOTAL/ PARCIAL O POR VENCIMIENTOS CONTRA FACTURAS.

El contratista emitirá una o varias facturas en la forma prevista en el apartado 6 forma de pago del precio del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativa. La retribución del contrato se realizará o bien mediante un pago único a la recepción, o mediante los pagos establecidos en el apartado mencionado anteriormente.

En el precio de abono se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en los Pliegos.

Las facturas se corresponderán con el importe ofertado realmente ejecutado en los términos previstos en los pliegos y con la periodicidad fijada. En el caso de emitirse varias facturas, éstas estarán detalladas a origen del contrato, detallando cada una de las mediciones del pliego así como los precios y/o bajas ofertadas.

El abono de las facturas por parte de AcuaMed, caso de ser conformes, lo que se constatará mediante la aceptación y firma de las mismas por el Director del contrato, se efectuará el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

Las cantidades abonadas deberán contar con la conformidad de AcuaMed respondiendo el contratista frente a posibles defectos o incumplimientos durante todo el plazo del contrato, recepción, liquidación y periodo de

garantía. La aprobación de la liquidación podrá integrarse en la aprobación del Acta de Recepción en los términos y condiciones establecidos en el apartado 13.17.2 del presente PCA

El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de ACUAMED.

ACUAMED podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

13.9.2. ABONOS A CUENTA – CERTIFICACIONES

Todos los abonos efectuados mediante certificaciones se considerarán abonos a cuenta respecto de la prestación ejecutada.

13.9.2.1. GENERALIDADES

Sólo serán abonables al contratista las prestaciones que realice conforme a los documentos del contrato y, en su caso, a las órdenes recibidas previa, justificada y detalladamente por escrito del Director del contrato. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún tipo el número de unidades de contrato realizadas no consignadas en el PPT.

La comprobación de la medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección del contrato, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para los trabajos que no sea posible su comprobación a posteriori de su realización, el contratista está obligado a documentarlos suficientemente así como a avisar con la suficiente antelación de aquellos trabajos medibles que vayan a quedar ocultos, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes comprobaciones de mediciones y toma de datos, para lo que el contratista elaborará los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista y el Director del contrato una vez comprobados y rectificadas si fuese necesario. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de ACUAMED sobre el particular.

13.9.2.2. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

El director del contrato, con el apoyo de la Asistencia Técnica si existiera, los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, redactará una valoración de los trabajos realmente ejecutados de acuerdo al vigente contrato en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del contrato (en adelante, la “Valoración de los trabajos”).

A tal fin, el Director del contrato, junto con la Asistencia Técnica si existiera, comprobará y fijará mediante mediciones el valor de los trabajos realizados de acuerdo con el Contrato y la información suministrada por el Contratista, siendo responsable éste de su total veracidad, debiendo aportar cuanta información complementaria se solicite para su comprobación y verificación.

Para los efectos de la medición de los trabajos que haya de efectuarse a base de Planos y referencias, el contratista (junto con la asistencia técnica si existiera) preparará las referencias y Planos necesarios, que se proporcionarán al Director del contrato, procediéndose seguidamente a su comprobación conjunta, y, de estar conforme, se firmarán por todos los intervinientes. Si el Contratista, una vez citado por escrito, no proporcionara dicho material o, se abstuviese o dejase de enviar a su personal, se considerará correcta la medición efectuada por el Director del Contrato y aceptada por el contratista a todos los efectos.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Contrato, cuya decisión constituirá la cantidad que se considerará de abono en la certificación en cuestión. Si se mantuviera la discrepancia por parte del Contratista, se estará a lo definido en la Cláusula 14 del presente pliego, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de las prestaciones.

El Contratista suministrará, a requerimiento del Director del contrato, los Equipos, Materiales y mano de obra necesarios para la realización de las mediciones.

La valoración del servicio prestado se realizará aplicando a las unidades del contrato efectuadas, los Precios por Unidad y precios a tanto alzado ofertados por el contratista.

Las partidas alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del contrato vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma. Serán abonables únicamente las partidas alzadas previstas en el PPT y realmente ejecutadas, de forma satisfactoria para ACUAMED y del modo definido en el PPT y en el cuadro de características, apartado 6.

Las actividades no terminadas podrán ser valoradas por la Dirección del contrato, que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Valoración de los trabajos confeccionada, y firmada por el Director del contrato, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

La valoración de las unidades añadidas o detraídas, como consecuencia de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo V del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en el pliego modificado vigente aprobado, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la Oferta económica presentada por el Contratista.

No será objeto de valoración ningún aumento del servicio sobre el previsto en el PPT vigente, que tenga su origen en la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por el Contratista.

Las mediciones recogidas en el PPT para cada unidad tienen el carácter exclusivamente de indicativas, pudiendo aumentar o disminuir cualquiera de ellas, dentro de cada capítulo del Pliego, si así se define en el cuadro de características apartado 6. En todo caso, en caso de agotarse el presupuesto destinado en un capítulo, el sobrante de presupuesto aprobado no podrá transferirse dicho importe entre los referidos capítulos del PPT.

En todo caso sólo se admitirán las variaciones del número de unidades realmente ejecutadas sobre las recogidas en el Pliego siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni de cada capítulo del Pliego, con los límites de especificados en el art. 204, 205 y 309 de la LCSP para considerar dichas variaciones, tanto aislada como conjuntamente como Modificaciones, salvo en los casos en que exista subordinación de entregas a las necesidades de ACUAMED, en cuyo caso se considerará modificación el aumento de necesidades reales superiores a las estimadas inicialmente (DA 33ªLCSP).

Todas las variaciones descritas deberán contar necesariamente con la aprobación, previa a su ejecución del Director del contrato.

Cuando en el momento de medición de las unidades del contrato por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de unidades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del contrato, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

13.9.2.3. ABONO DE LAS CERTIFICACIONES

AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquella será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

13.9.3. COMBINACIÓN RETRIBUCIÓN TOTAL/PARCIAL/VENCIMIENTOS Y RETRIBUCIÓN MEDIANTE ABONOS A CUENTA CERTIFICACIONES

Se aplicará la combinación de los apartados 13.9.1 y 13.9.2, si así se establece en el apartado 6. forma de pago del precio del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas. En este caso, se definirá en el cuadro de características las condiciones de pago a seguir para cada una de las partes.

13.9.4. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del cuadro de características, todo ello de conformidad con los artículos 103 A 105 LCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

En el apartado 22 del cuadro de características del presente pliego se especifica si procede la revisión de precios para el presente contrato, y caso de proceder, la fórmula de revisión de precios a aplicar.

13.10.- Aseguramiento de la calidad y medioambiente.

El Contratista deberá tener la organización adecuada y personal de experiencia probada y demostrable en temas relacionados con la calidad y el medioambiente.

En el caso de que, de acuerdo al PPT del contrato o sus anexos deba existir un Plan de Control de Calidad y/o de Gestión Medioambiental del contrato, el Contratista deberá de cumplirlo en cantidad, tiempo y forma. Su

presupuesto será íntegramente de cargo del contratista, salvo las estipulaciones que existan específicamente dispuestas en el PPT del contrato.

El contratista definirá en un único documento los Planes de Aseguramiento de la Calidad y de Gestión Medioambiental (PACGMA) de los trabajos comprendidos en el contrato, debiendo ser ambos modificados, en su caso, respondiendo a las indicaciones dadas por el Director del contrato de AcuaMed al respecto, antes de la firma del Acta de puesta a disposición de las instalaciones a la que se refiere la Cláusula 13.3 del presente pliego. Los costes derivados de ambos deberán ser repercutidos en los precios ofertados, e incluidos en el alcance de los mismos.

El Contratista queda obligado a prestar especial interés a la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma. Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

De esta forma, el contratista deberá presentar los ensayos concretos que realizará a cada trabajo a desarrollar, atendiendo a la adecuación de cada uno de ellos. Para la realización de ensayos el Contratista deberá disponer de laboratorios certificados y homologados en los ensayos previstos.

AcuaMed mediante la Dirección del contrato, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, en presencia del Contratista, el cual estará obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la ejecución del contrato derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad. El importe de los ensayos correspondientes al PACGMA, la repetición de aquellos otros que hayan dado un resultado defectuoso o de los que hayan sido mal realizados, será íntegramente a cargo del Contratista.

AcuaMed tendrá derecho a modificar el contenido del PACGMA. Asimismo, en el supuesto de que se introduzcan modificaciones en el contrato, el presupuesto global del PACGMA, se actualizará proporcionalmente para recoger en el mismo del importe de las modificaciones introducidas en el contrato.

Los ensayos correspondientes al PACGMA tendrán que ser realizados por un laboratorio homologado y aceptado, expresamente, por el Director de contrato de AcuaMed y se realizarán bajo la supervisión de la Dirección del contrato.

El Contratista autoriza, expresamente, a la Dirección del contrato al acceso y comunicación directa con el laboratorio de control designado.

Por su parte, el laboratorio de control queda autorizado y obligado a enviar, al mismo tiempo al Contratista y a la Dirección del contrato, y siempre dentro de los plazos previstos en el PACGMA, los resultados de los ensayos realizados.

AcuaMed tendrá, en todo caso, derecho a recusar al laboratorio designado por el Contratista, a título meramente orientativo, pero no enunciativo en los supuestos de reincidencia en la carencia o deficiencia de la información, o retraso en el envío de la misma, o en el supuesto en que se aprecien anomalías reiteradas en el resultado de los ensayos efectuados.

En el momento de la recepción del contrato, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la correcta e íntegra ejecución del PACGMA.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del servicio y las afecciones ambientales que se produzcan como consecuencia del desarrollo del mismo, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad y afecciones de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

La responsabilidad del Contratista se entenderá sin perjuicio de la posible responsabilidad subsidiaria frente al Contratista del laboratorio que hubiera realizado los ensayos.

13.10.1. CONTROL DE CALIDAD.

Sin perjuicio de todo lo especificado en el apartado 13.10 del presente Pliego, el adjudicatario deberá, con carácter mínimo observar, cumplir y hacer cumplir las **prescripciones técnicas y cláusulas sobre calidad descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.**

13.10.2. MEDIOAMBIENTE.

Sin perjuicio de todo lo especificado en el apartado 13.10 del presente Pliego, el adjudicatario deberá, con carácter mínimo observar, cumplir y hacer cumplir las **prescripciones técnicas y cláusulas medioambientales descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato así como cumplir estrictamente todos y cada uno de los condicionantes y estipulaciones medioambientales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de la actuación sobre la que se desarrolla el presente contrato, obtenida por AcuaMed del órgano competente.**

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia, esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.

- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

El incumplimiento de la normativa Medioambiental o de las prescripciones técnicas o cláusulas medioambientales descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato podrá ser causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 13.22 del presente Pliego, y sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la cláusula 13.20 del presente pliego y en el apartado 25 del cuadro de características que le sean de aplicación.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá

derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

13.11.- Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y Salud.

La empresa adjudicataria, viene obligada a mantener y demostrar en todo momento, durante la ejecución de los trabajos, el cumplimiento estricto de sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y Seguridad y Salud (SyS), siendo la responsable, con carácter exclusivo, y sin ningún cargo para las cuentas de ACUAMED, del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, seguridad, y salud de los trabajadores.

A tales efectos y, con independencia de cumplir respecto de sus trabajadores el Deber General de Prevención establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), la Empresa adjudicataria deberá elaborar, dentro de su plan de prevención de riesgos laborales empresarial, la planificación preventiva específica para los trabajos contratados. Dicha planificación deberá cumplir de lo establecido en el art. 16 de la LPRL. Para ello, será necesario que la empresa adjudicataria proceda a la inclusión del/los nuevo/s centro/s de trabajo en su sistema de gestión y que certifique, a través de su Servicio de Prevención, la realización de dichos documentos.

Asimismo, en cumplimiento del art. 24 de la LPRL, el Contratista deberá establecer los medios oportunos para coordinarse con el resto de empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo. Así mismo, el contratista deberá informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus trabajadores, a las empresas subcontratistas y a los trabajadores autónomos de los posibles riesgos a los que se verán sometidos y de las medidas preventivas a utilizar en cada caso. Además, y tal como se establece en la legislación, el Contratista estará afectado por la responsabilidad solidaria derivada de incumplimientos de los subcontratistas.

Sin perjuicio de cuantas medidas preventivas se incluyan en la planificación preventiva, el empresario adjudicatario deberá, con carácter mínimo observar, cumplir y hacer cumplir las **prescripciones técnicas y cláusulas sobre Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.**

El incumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales o de las prescripciones técnicas o cláusulas de Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato podrá ser causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 13.22 del presente Pliego, y sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la cláusula 13.20 del presente pliego y en el apartado 25 del cuadro de características que le sean de aplicación.

13.12.- Normas y consideraciones complementarias al PPT.

13.12.1. OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los equipos, materiales, mano de obra, utillaje y su transporte hasta el lugar de desarrollo del contrato. Igualmente, y a su costa, deberá procurar el suministro de telecomunicaciones, agua y energía necesarios así como los servicios médicos obligatorios, según la legislación vigente, y cualquier otro servicio necesario para la ejecución del contrato.

En relación con los Equipos, deberá destinarlos en exclusiva a la ejecución de los trabajos, teniendo a disposición del Director del Contrato una relación detallada de los mismos empleados en el contrato, pudiendo ser rechazados justificadamente por el Director del contrato.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la documentación de los trabajos realizados, así como en la conservación, de la misma y de los documentos, herramientas, utensilios, materiales y demás objetos, propios o suministrados por ACUAMED y/o por la Asistencia si existiera, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

El Contratista deberá cooperar con el Director del contrato o con cualquier otra persona designada por éstos, así como coordinar sus operaciones, incluso con otros Contratistas, con el fin de asegurarse de que todos los trabajos son desarrollados eficientemente y sin demora alguna. A tal efecto, dará todas las facilidades y prestará su máxima ayuda para permitir en todo momento el acceso a la zona a las instalaciones donde se desarrolla el contrato al personal de AcuaMed o a personas autorizadas por ellos.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, transportes especiales, etc., que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del PACGMA, la legislación sobre prevención de riesgos laborales, la planificación de la actividad preventiva que tenga establecida y las estipulaciones del PPT.

Hasta la entrega de los trabajos, mediante el acto de recepción, el Contratista deberá cuidarlos y conservarlos para cumplir con el objeto del Contrato. Cualquier daño, pérdida o desperfecto deberá ser subsanado a su costa, bajo las instrucciones del Director del contrato. Una vez recibidos los trabajos, en relación con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el punto 13.19 Periodo de Garantía del presente PCA.

El Contratista será el responsable de todos los daños y perjuicios, incluyendo responsabilidad extracontractual, que acaezcan en la zona de los trabajos durante la ejecución de los mismos.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus Subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

El Contratista fijará una oficina en la zona donde se desarrolle el servicio o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la ejecución del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo, así como el Delegado del Adjudicatario. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del contrato.

El Contratista redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo las pautas establecida en el PPT, y con la conformidad del Director del contrato, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez comprobado por la Asistencia si existiera y aceptado por el Director del contrato, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del Contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerán sobre la misma lo reflejado en el libro de órdenes.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en los Planos y Especificaciones que reciba del Director del contrato o de la Asistencia, en el caso que existiera, para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en conocimiento del Director del contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, el Contratista hará frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarios para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la presencia en la zona de desarrollo del servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario necesario para el correcto desarrollo de las prestaciones contratadas.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la ejecución de las prestaciones, quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del contrato.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del contrato siempre que pretendan ausentarse.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado al contrato, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por el director del contrato que tendrá, en todo momento la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada de acuerdo a las estipulaciones del PPT, de cualquier persona o personas adscritas a la ejecución de aquella, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del contrato, de los medios personales o materiales a adscribir como obligación esencial a que, de acuerdo con lo especificado en el apartado 12.1 del cuadro de características del presente pliego, se haya obligado a destinar al contrato con carácter permanente. Tampoco podrá retirar los mismos de la zona de ejecución del mismo, salvo expresa autorización del Director del contrato.

El Director del contrato podrá ordenar la sustitución de los medios personales o materiales adscritos por el Contratista al contrato que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado, siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al uso de explosivos, instalaciones eléctricas, vertidos controlados y cualesquiera otras de aplicación, el Contratista adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad de su personal, de terceros y de las instalaciones sobre las que se desarrollen los trabajos.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

13.12.2. ORGANIZACIÓN.

13.12.2.1. DIRECCIÓN DEL SERVICIO

La dirección y el control del contrato, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como director del contrato comunicándolo por escrito al Contratista.

Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del contrato gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la ejecución de del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique modificación del contrato en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por el órgano de contratación de AcuaMed.

La Dirección del contrato tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que tengan carácter limitativo sino meramente enunciativo las siguientes:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Explotación del Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio.
En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por el Director del contrato para la regulación de las relaciones entre ambas Partes, en lo

que se refiere a las operaciones de control de mediciones, valoración y, en general, de información relacionadas con la prestación.

AcuaMed, a través del Director del contrato, podrá ordenar que se detenga cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

Las instrucciones dadas por la Dirección del contrato al Contratista, se emitirán por escrito, y quedarán recogidas en el correspondiente Libro de Órdenes, el cual deberá ser debidamente diligenciado al inicio de la ejecución de la prestación, y en él se reflejarán todas las órdenes, instrucciones y menciones correspondientes, quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en poder de la Dirección del contrato. Podrá sustituirse el uso del libro de órdenes por la emisión de órdenes, instrucciones y recomendaciones mediante comunicaciones escritas cursadas a través del correo ordinario, electrónico, fax o burofax, o bien plasmadas en actas de reuniones, SIEMPRE Y CUANDO así se indique en el Libro de órdenes, Y sólo si van debidamente firmadas por el director del contrato y cuenten con Acuse de recibo por parte del contratista o su representante.

Las instrucciones dadas de forma verbal no tendrán validez hasta que sean ratificadas por escrito, lo que deberá realizarse dentro de la misma jornada y en el más breve plazo posible para que sean vinculantes para las partes. El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

Durante la Ejecución del contrato, y en caso de emergencia, el Director del contrato podrá dar las instrucciones de carácter verbal estrictamente necesarias para la realización de aquellas unidades que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia las instalaciones o las prestaciones efectuadas anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros. El Director del contrato deberá dar cuenta inmediata de tales instrucciones a AcuaMed, mediante la elevación de un informe justificativo y detallado de la situación de emergencia, su origen y alcance y detalle de las actuaciones imprescindibles o indispensables llevadas a cabo con expresión del objeto y justificación de las mismas.

13.12.2.2. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que el Contratista asigne para la ejecución del contrato, será el presentado en su proposición, de acuerdo con los requisitos exigidos en los pliegos.

El personal cumplirá las obligaciones esenciales y prescripciones previstas para acreditar la solvencia técnica y profesional descritas en el cuadro de características, así como todas las ofertadas por el contratista y de forma especial, la o las personas que se designen como Delegado del adjudicatario o del consultor y Jefe del Servicio, de la prestación o consultoría, que deberá esgrimir representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo indicado en el PPT. Este o estos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del contrato.

AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de los servicios y trabajos, justificadamente, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed. Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales ofertadas necesita la previa aprobación de AcuaMed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del contrato o de la Asistencia si existiera, y cumplir con las indicaciones que éstos le hagan al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus Subcontratistas, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y

bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

Tanto la Dirección del contrato de AcuaMed, como el Delegado de la Asistencia, en el caso de existir, sólo darán órdenes al interlocutor del contratista que será quien las transmita a las personas que pertenezcan al organigrama del Contratista, debiendo designar éste, antes del inicio de las distintas actividades, incluso las que sean subcontratadas, a la persona de la organización del Contratista que sea responsable de cada una de ellas. La ausencia de dicho responsable por causa no justificada ante ACUAMED, ante el Director del Contrato o ante el Delegado de la Asistencia, si la hubiera, dará lugar a la paralización de la actividad de que se trate, no teniendo derecho el Contratista, debido a la misma, a ningún tipo de reclamación económica o de incremento de plazo. El Contratista vendrá obligado, a su exclusiva cuenta y cargo, a corregir y recuperar los retrasos que se hayan originado por esta causa. En todo caso se tendrán en cuenta las reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratistas dispuestas en el apartado 10.7 de este mismo PCA.

13.12.3. MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las prestaciones, incluso los que no estuvieren contemplados en el PPT, los debe suministrar el Contratista, salvo mención expresa en dicho PPT.

El Contratista deberá tener presente que, antes de que realice pedido alguno, AcuaMed deberá aprobar los proveedores seleccionado.

Todos los materiales suministrados deberán ser nuevos y de la más alta calidad consignada. Los materiales se controlarán de acuerdo con lo que establezca el PPT y el PACGMA.

Si se indica en el PPT, el Contratista estará obligado a establecer un almacén para los materiales que no vayan a ser utilizados a corto plazo, llevando una ficha de almacén para cada material, en la que se anoten los movimientos. El almacén estará organizado de tal manera que la Dirección del contrato pueda en cualquier momento comprobar los consumos de las distintas clases que se hayan producido.

El Contratista suministrará a sus expensas las muestras de los materiales necesarias para su inspección y para la ejecución de ensayos que se establezcan en el PACGMA y en las especificaciones que sobre los mismos se hagan en el PPT vigente aprobado, debiendo asimismo prestar la ayuda y proporcionar el equipo y mano de obra necesarios a tal fin. El número o cantidad de las muestras, su conservación y ensayos, será el determinado en el PACGMA y/o en el PPT aprobado, siendo la cantidad total la mayor estipulada en ellos en caso de contradicción. Una vez aprobadas las muestras, el Contratista será el único responsable de que todos los materiales entregados sean de la misma calidad que las muestras de los materiales aprobadas.

Todos los materiales importados por el Contratista deberán ir acompañados de los certificados de calidad de origen, en los que, se haga constar expresamente por las Autoridades del país exportador o por una entidad de control de calidad, previamente aceptada por el Director de contrato de AcuaMed, que los materiales importados cumplen con las especificaciones de este Contrato. Dichos certificados deberán estar redactados de forma que puedan ser identificados rápidamente los materiales a que, se refieran, y deberán estar sellados por el Consulado Español del país de origen.

Todos los aranceles e impuestos indirectos o de cualquier naturaleza que graven la importación de los materiales que deba suministrar el Contratista serán de su cuenta, así como todos los gastos que se originen con motivo de los trámites aduaneros.

En general, la recepción de los materiales se ajustará a lo establecido en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato”, en la Oferta del Contratista, en el PPT vigente aprobado y en el PACGMA. Cuando a juicio del Director del contrato los materiales suministrados por el Contratista resultaren inadecuados al objeto de los trabajos, éste deberá retirarlos y sustituirlos por otros, de forma y modo que ello no origine retrasos en la ejecución de dichos trabajos ni sobre coste alguno para AcuaMed.

13.12.4. SUBCONTRATOS.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros, dentro de los límites reflejados en el apartado 19 del cuadro de características del presente PCA, la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 del LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AcuaMed. No se permitirá subcontratar las actividades críticas que se hayan fijado en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas.

El contratista deberá comunicar a AcuaMed su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a AcuaMed del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por AcuaMed o situación de emergencia justificada, excepto si AcuaMed notifica en ese plazo su oposición.

Si en el apartado 20 del Cuadro de Características se establece como obligación esencial del contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en estos pliegos en relación con la subcontratación como condición especial de ejecución del contrato, tendrá los efectos previstos en los artículos 192.1 y 211 LCSP.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Administración autonómica correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. En relación con lo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales

efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.

La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.

La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.

AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.

El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.

El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.

El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

13.12.5. INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

El Contratista estará obligado a preparar y enviar la documentación que se indique en el PPT a la Dirección del contrato. Adicionalmente, y como mínimo deberá remitir a AcuaMed un comunicado mensual en el que reflejará las prestaciones ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante el desarrollo del contrato. En cualquier caso, la Dirección del contrato podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del contrato podrá exigir al Contratista que libere comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine de conformidad con los pliegos.

El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la cláusula 13.20.2 de este pliego.

El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a AcuaMed y a la Dirección del contrato cualquier información que ésta le requiera referente a la ejecución del servicio.

13.12.6. PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del contrato ni de las instalaciones de ACUAMED, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al contrato en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

13.12.7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el PPT vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207 y DA 33, si así se indica en los pliegos. Para ello, se estará a lo dispuesto en el cuadro de características apartado 8 y al anexo V. Modificaciones al contrato, del presente PCA.

Sólo podrán introducirse variaciones al alza en las mediciones por el Director del contrato, sin la previa aprobación del órgano de contratación, que podrán ser recogidas en la liquidación:

- Cuando no constituyan modificación del contrato, para lo que, de acuerdo con el art 309 LCSP se deberán cumplir simultáneamente todas las circunstancias enumeradas a continuación:
 1. La determinación del precio en el apartado 6 del cuadro de características del presente PCA se haya realizado mediante Unidades de ejecución.
 2. La variación debe producirse:
 - a. Durante la correcta ejecución de la prestación.
 - b. Exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato.
 3. Dicha variación no debe representar un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.
- Cuando de conformidad con la DA 33 de la LCSP, se obligue el contratista a entregar una pluralidad de bienes en función de las necesidades sin que el nº total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato y siempre que así defina en el cuadro de características se establecerá en los pliegos un presupuesto estimativo máximo que delimitará el nº de unidades máximo a ejecutar. En este caso, antes de que se supere la estimación presupuestaria prevista, se deberá tramitar la correspondiente modificación del contrato para aumentar el nº de unidades, siendo necesaria que dicha previsión se incluya en los pliegos.

Cualquier disminución en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el PPT se entenderá que entra dentro del riesgo y ventura del contratista y de su diligencia de buen empresario al estudiar el PPT en la fase de licitación del contrato siempre y cuando se determine el precio por unidades de ejecución.

Cuando esté especificado en el apartado 6 del cuadro de características del presente PCA: *Precios unitarios con subordinación de entregas a las necesidades de ACUAMED y presupuesto máximo inicial aprobado. (Disposición adicional 33ª LCSP)*, AcuaMed no se compromete a consumo alguno sobre las unidades previstas, siendo estas estimativas.

13.12.8. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental,

laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del Contrato.

En todo caso, el contratista así como sus subcontratistas están obligados al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato y las que en cada momento sean de aplicación.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los párrafos precedentes, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de este, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

Además, el Contratista, bien directamente o por medio de sus subcontratistas, estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato y adscrito al mismo, a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en el departamento competente de la Administración autonómica del lugar en el que se ejecute la prestación, así como las que se refieran a las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente

En los modelos de proposición económica que figuran como anexo al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

13.13.- Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

El Contratista deberá remitir a AcuaMed las pólizas o los certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras descritas en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas, junto con el justificante de pago de la prima, antes de la firma del acta de la Inspección Conjunta inicial del Servicio.

En las pólizas o certificados deberá constar, como mínimo:

- a. Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- b. El ramo del seguro;
- c. Número de póliza y período de vigencia;
- d. Actividad asegurada;
- e. Coberturas y garantías contratadas;
- f. Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
- g. Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;
- h. Fecha de expedición del certificado.

La no presentación de dichas pólizas o certificados será causa de resolución del Contrato.

Los seguros a contratar serán los indicados en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

En todo caso, será por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por las pólizas. Serán a cargo del Contratista los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.

Durante la vigencia del contrato, AcuaMed podrá pedir a la adjudicataria que le exhiba la documentación correspondiente al seguro, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación de cumplimentar dicho requerimiento.

Las obligaciones que se establecen para el contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por ella contratados (si se permitiese dicha contratación) y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia trasladar, exigir y controlar estas obligaciones.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en

consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula [13.22](#) del presente pliego.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la [13.12.7](#) del presente pliego se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

13.14.- Periodo de puesta a punto y pruebas de sistemas. periodo de pruebas de funcionamiento

Finalizada la instalación de los equipos electromecánicos y el sistema de control, si es de aplicación al servicio en cuestión, el Contratista deberá realizar las pruebas necesarias de los mismos al menos durante una semana antes de la recepción de las obras, de forma que se garantice la posterior puesta en marcha en las condiciones adecuadas, si así se establece en el PPT.

Además de lo anterior, el Contratista cubrirá durante un periodo de tiempo de dos (2) meses todas aquellas tareas de formación, puesta a punto y comprobación de los elementos y sistemas instalados, al objeto de su correcta optimización y la plena consecución de los objetivos y especificaciones contenidas en el PPT.

13.15.- Presentación de reclamaciones

Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Contratista a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, AcuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de AcuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del procedimiento dispuesto en el apartado [14](#) del presente pliego, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

Las Partes acuerdan que los abonos correspondientes a las reclamaciones que puedan producirse según la indicado en el párrafo anterior, no devengarán intereses por demora durante el período comprendido entre la ejecución de los trabajos objeto de reclamación y el pago de los mismos.

13.16.-Supervisión, Inspección conjunta y Recepción.

AcuaMed, a través de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria designada en el apartado [21](#) del cuadro de características del presente pliego supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de ejecución del contrato, sin perjuicio de las

actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pueda realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

Para la labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, ésta se podrá ayudar de terceras personas, físicas o jurídicas, con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las partes o unidades del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación designarán un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades recogido en este pliego, así como las que aquellos le atribuyan específicamente. Dicho responsable del contrato, que será el Director del Servicio, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el contrato en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed, se procederá a la **Recepción del contrato**.

A los efectos anteriores, si el contrato se ha definido en los pliegos como un servicio por resultado, el Contratista comunicará al Director del contrato la petición de recepción de los trabajos. Una vez recibida dicha comunicación, el Director del contrato comprobará la correcta terminación y documentación de los trabajos objeto del contrato de acuerdo con lo indicado en el mismo y en sus pliegos, pudiendo realizar todas las apreciaciones que considere necesarias al contratista y trasladando dicha comunicación, siempre que esté conforme con ella, al responsable de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para continuar con el procedimiento descrito a continuación.

13.16.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS EN CASO DE PRESTACIÓN SUCESIVA DEL SERVICIO

El día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del Servicio, el Adjudicatario entregará a la Director Técnico del Servicio un Inventario de todos los materiales, propiedad de AcuaMed, existentes en el Servicio, para lo cual tomará como base el Inventario que recibió de AcuaMed, que conformó al comienzo del contrato, y que se anexó al Acta de puesta a disposición de las instalaciones, a la que se hace referencia en el apartado 13.3 de este Pliego de Cláusulas. En ese Inventario que habrá de entregar, se reflejarán, expresamente, las altas y bajas de material acontecidas durante la realización del Servicio.

AcuaMed comprobará por sí mismo o por terceros este Inventario y comunicará en el plazo de 15 días su conformidad o disconformidad con la relación presentada. Si existieran disconformidades, estas deberán ser aclaradas y/o subsanadas por el adjudicatario, con anterioridad a la Recepción del Servicio.

A resultados de la inspección conjunta de la infraestructura que el Director Técnico del Servicio (DTS) efectuará pudiendo intervenir terceros, el DTS presentará al adjudicatario un listado con las dudas y discrepancias que se hayan detectado para que este resuelva o aclare las mismas, previamente a la Recepción del Servicio.

13.16.2. RECEPCIÓN.

En la fecha indicada por AcuaMed, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, se realizará el acto de recepción del mismo, en el que se constatará que el contrato ha sido cumplido por el contratista, lo que se entenderá cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AcuaMed, la totalidad de la prestación.

Si durante el acto de recepción se determinara que el contrato se encuentra correcta e íntegramente ejecutado, que las instalaciones se encuentran en perfecto estado y de acuerdo a los mínimos reflejados en el programa

de operación y mantenimiento vigente que el Contratista ha cumplido en todas sus obligaciones, el Director del contrato señalará en el Acta de Recepción la plena conformidad con el contrato ejecutado. Si se determina lo contrario, el Acta recogerá:

- a) Las razones que impiden la recepción, señalando los vicios o defectos apreciados por los asistentes al acto de recepción.
- b) Los trabajos que debe ejecutar el Contratista.
- c) El plazo máximo para la ejecución de dichos trabajos.
- d) Opcionalmente, cuando la escasa entidad de los nuevos trabajos a desarrollar lo permitiera, la fecha prevista para el nuevo acto de recepción, quedando desde ese momento notificados todos los asistentes.

En cualquier caso, si de la imposibilidad de recibir el contrato a plena conformidad, se derivara un incumplimiento del plazo máximo para la ejecución del mismo señalado en el Contrato, ACUAMED podrá proceder a imponer las penalidades que se señalan en el apartado 25 del cuadro de características de este pliego así como a reclamar, en su caso, las indemnizaciones por daños y perjuicios que para ACUAMED pueda suponer la demora.

Cuando el Contratista no procediera a resolver los defectos o vicios que impiden la recepción, ACUAMED podrá conceder un nuevo plazo improrrogable u optar por declarar resuelto el Contrato, contratando los trabajos de corrección que se requieran y estime, y repercutiendo al Contratista, tanto los gastos que de esa contratación se deriven como imponiendo las penalizaciones previstas en la correspondiente cláusula 13.20 del presente pliego y el apartado 25, de penalizaciones, del cuadro de características así como reclamando las indemnizaciones que en todo orden correspondan. En el caso de que en el plazo improrrogable otorgado contratista resolviese los vicios o defectos que impedían la recepción, ésta se llevará a cabo. En caso contrario, se resolverá el contrato según lo anteriormente estipulado.

Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en el apartado 23 del Cuadro de Características.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación del contrato en los términos previstos más adelante.

La recepción y liquidación se efectuarán, salvo las precisiones realizadas en el presente apartado y el siguiente, en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 210.4 LCSP, lo estipulado en el artículo 311 LCSP, así como lo establecido en los siguientes artículos del vigente RGLCAP:

- Artículos 108. para el caso de recepciones parciales.
- Artículo 199. Valoración de los trabajos y certificaciones.

Será además de aplicación lo previsto en los artículos siguientes de la LCSP, para los contratos de elaboración de proyectos de obras:

- Artículo 314. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.
- Artículo 315. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

Si fuera el caso del servicio en cuestión, antes de la recepción, la empresa contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción, y cuyos costes se consideran incluidos a todos los efectos en el precio del contrato, sin dar lugar por tanto derecho a abono adicional alguno:

- i. Entrega de la documentación generada durante el contrato por el contratista, así como los planos, detalles, estadillos, mediciones parciales, etc., que sirvan para documentar las mediciones efectuadas y toda la documentación exigida en los pliegos. Todos ellos se entregarán en formato digital,

- mediante ficheros con formatos estándar de intercambio y convenientemente relacionados y ordenados.
- ii. Retirada, previa conformidad de ACUAMED, de todos los carteles del contrato, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva.
 - iii. Proceder a la limpieza general de las instalaciones de ACUAMED utilizadas para el desarrollo del contrato, retirando a gestor autorizado todos los residuos existentes en las mismas.
 - iv. Acreditar la vigencia de los contratos de seguro hasta la recepción.
 - v. Entrega de los libros de órdenes, de incidencia y de subcontratación, los proyectos, adaptaciones, etc., de instalaciones verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua y los planos definitivos, la documentación relativa al control de calidad, la documentación técnica que haya sido necesaria para obtener permisos y licencias, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado, y cualquier otro documento relacionado con el contrato ejecutado que cuya entrega se estime necesaria por el órgano de contratación.

Para el caso de contratos que no sean de prestación sucesiva, y que sean finalistas, desde la finalización de la ejecución del contrato y hasta su recepción, la empresa contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las prestaciones contratadas, siendo responsable de los daños que se produzcan. Del mismo modo, en el caso de contratos que tengan por objeto trabajos de mantenimiento, será responsable el contratista de las instalaciones de AcuaMed en las que se han desarrollado los mismos, y vendrá obligado a conservar la jardinería, fontanería, electricidad, y cualesquiera otras instalaciones incluidas en los trabajos de mantenimiento del contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

13.17.- Liquidación.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones de las actividades que lo componen en su caso, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en los pliegos y contrato.

El Precio Final se realizará, sobre la base de los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con el vigente contrato, conforme a lo dispuesto en el procedimiento especificado en la cláusula 13.9.2.2. Valoración de los trabajos del presente pliego y se compondrá por:

1. El presupuesto del contrato ofertado y aprobado por AcuaMed, así como la valoración del servicio prestado en los términos definidos en el apartado 13.9.2.2.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte de las modificaciones del contrato aprobadas, con carácter previo a su ejecución, por el órgano de contratación de AcuaMed.
No se considerará que exista incremento del Precio en los casos en que las modificaciones del contrato sean motivadas por defectos o insuficiencias del contrato, y que supongan un mayor coste y que debieran haber sido ofertadas por el contratista.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda.

El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

El Precio Final será aprobado por AcuaMed. Una vez aprobado el precio final, se redactará el documento de Liquidación por parte del Director del contrato, para lo que contará con la documentación y anexos las actas de puesta a disposición, acta de recepción y la ayuda de la asistencia, si la hubiera. Además, el contratista deberá suministrarle toda la documentación necesaria para ello, siendo de cuenta del citado contratista los retrasos que se pudieran producir por la demora en su entrega o la inexactitud o insuficiencia de los mismos.

En dicha liquidación figurará una memoria resumen del contrato en la que constarán las incidencias y modificaciones ocurridas en el mismo, así como un análisis de la realización de las prestaciones contratadas y su ajuste a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, según lo estipulado en el art 311.3 LCSP. Además, incluirá las actas de puesta a disposición, acta de recepción y el cálculo del Precio Final de las prestaciones realmente ejecutadas atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en los pliegos.

13.17.1. TRAMITACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.

El Documento de Liquidación, en el que se acreditará el cumplimiento del contrato, se remitirá al órgano de contratación, junto con la aceptación, observaciones o reparos que haya manifestado el contratista y el posterior informe de estudio de alegaciones. Dicho órgano de contratación podrá recabar los informes adicionales que considere oportunos para, una vez recibidos proceder a su aprobación si así lo estima conveniente. De lo contrario, el órgano de contratación indicará los motivos por los que no se puede aprobar la liquidación al contratista, notificándolo al contratista para que manifieste lo que considere oportuno en el plazo de 5 días hábiles.

Recibidas las manifestaciones del contratista, se procederá por parte del Director del contrato a la nueva redacción del documento de liquidación, que remitirá al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles, salvo en el caso de que la nueva redacción afecte al precio final, dado que el contratista deberá de ser notificado nuevamente sobre el mismo una vez recalculado, para que vuelva a disponer de un plazo de cinco días hábiles para su aceptación o formular las observaciones o reparos que estime oportunos, reiniciándose el procedimiento previsto en el párrafo anterior a este efecto.

Adicionalmente, si el Director del contrato considera que necesita contar para la redacción de la liquidación con documentación complementaria de la que disponga o deba obtener o elaborar el contratista, se lo comunicará a éste, quedando interrumpidos los plazos hasta la entrega de la citada documentación complementaria por el contratista.

Solo una vez aprobada la liquidación por parte del órgano de contratación se procederá al abono de la misma. En caso de no contar con la conformidad del contratista AcuaMed procederá a notificar al contratista que solo está en disposición de abonar el saldo pendiente de abono contemplado en la liquidación aprobada, para que éste manifieste su conformidad o bien presente ante el órgano competente las reclamaciones que considere oportunas.

13.17.2. INTEGRACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.

No obstante todo lo anterior, en virtud del art. 210.4 LCSP, en los contratos en que su naturaleza no lo exija, el mismo acta de recepción y sus anexos serán considerados como Acuerdo de Liquidación siempre y cuando dicha Recepción sea positiva por ambas partes al considerarte correcta e íntegramente ejecutado el contrato por el contratista de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de AcuaMed, lo que se acreditará en el acta de recepción mediante la manifestación explícita del Director del Contrato y de la unidad

encargada del seguimiento y ejecución ordinaria designada en el apartado 21 del cuadro de características del presente pliego.

Asimismo, a los efectos de la integración del Acuerdo de Liquidación en el Acto de recepción, se considerará que la naturaleza de los contratos lo permite en los casos en que, siempre y cuando el órgano de contratación no manifieste lo contrario, se trate de prestaciones de mera actividad o de medios en la que se haya definido en el apartado 6 del cuadro de características del presente Pliego como forma de Pago del Precio la *Retribución a tanto alzado, pago mediante la aceptación y firma de las facturas, detalladas a origen, por el Director del contrato*, para lo cual necesariamente todas las mediciones de todas las unidades abonadas deben pertenecer al contrato y haberse calculado con los precios reflejados en el mismo, deben estar real y adecuadamente ejecutadas (tanto en cuantía como en calidad) no deben existir Partidas Alzadas a justificar ni debe existir saldo resultante alguno a liquidar (saldo de liquidación, saldo presupuestado pendiente de abonar, penalizaciones, etc) ni reclamación del mismo. En estos casos, bastará la integración del Documento de Liquidación como anexo en el Acta de Recepción, considerándose que el acuerdo de liquidación queda aprobado a todos los efectos con la aprobación de dicha Acta de Recepción, para lo cual se deberá reflejar el citado extremo en la misma.

13.18.- Periodo de garantía.

El plazo de garantía será el estipulado en el apartado 23 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas. Durante este tiempo serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación y reparación que fueran necesarios, de acuerdo con las directrices marcadas por el Director del contrato, y en todas las partes que comprende; todo ello en los términos de la **presente cláusula**.

Finalizado el plazo de garantía el Contrato quedará liquidado a todos los efectos. Por ello, el director del contrato redactará, 15 días antes de la finalización del plazo de garantía:

- Un informe sobre el estado de los trabajos, cuyos efectos serán los recogidos en la siguiente cláusula 13.18.1.
- Un informe sobre si existen responsabilidades del contratista acerca de lo establecido en el artículo 111 Devolución y cancelación de las garantías definitivas de la LCSP.

13.18.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Una vez firmada el acta de recepción en los términos previstos anteriormente se iniciará el plazo de garantía que será el indicado en el apartado 23 del Cuadro de Características.

Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable, en exclusiva, de la íntegra corrección a su costa de los vicios o defectos de los servicios prestados.

Asimismo, ACUAMED para el caso de contratos de redacción de proyectos, emisión de informes, consultoría o de naturaleza similar, podrá exigir que el contratista realice a su costa, la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Para ello, el Contratista estará obligado a disponer de una organización personal específica que le permita llevar a cabo durante el Plazo de Garantía todos los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución que le incumben.

Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución a que estuviere obligado, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

El cómputo del plazo de garantía se interrumpirá desde el momento en que el Director del contrato ordene la corrección de vicios, defectos o reparaciones, ampliándose el plazo por un tiempo equivalente al que duren los trabajos necesarios, que se documentarán, y sin que el Contratista tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Durante el plazo de garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que AcuaMed considere necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios prestados.

El Contratista tendrá acceso permanente durante el Plazo de Garantía a la información técnica relativa al contrato, y podrá realizar cuantos análisis y ensayos estime oportunos para comprobar que la utilización de los servicios prestados se realiza de acuerdo con los criterios recogidos en los Documentos Contractuales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director del contrato, de oficio redactará un informe sobre el estado del contrato.

Si este fuera favorable, se procederá a formalizar un acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del contrato, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si el servicio estuviese en perfecto estado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía. El contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución del servicio y no a su uso durante el plazo de garantía, el director del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para efectuar los debidos trabajos para su solución, concediéndole un plazo para ello.

No obstante, en aquellos contratos de servicio cuya perduración no tenga finalidad práctica o que por su naturaleza no tenga sentido no se exigirá plazo de garantía, lo que se reflejará y justificará en el apartado 7 del cuadro de características del presente pliego.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas, según lo establecido en el contrato.

El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

Finalizado el periodo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, previa solicitud del contratista junto con la que deberá acreditar fehacientemente que no existen responsabilidades a ejercitar sobre dicha garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a ACUAMED, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de

la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

13.18.2. CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS

Adicionalmente la garantía responderá, para el caso de contratos de elaboración de proyectos, de las *Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto* estipuladas en el art. 315 de la LCSP, atendiéndose para su cálculo y aplicación a lo regulado en él.

13.19.-Suspensión total o parcial del contrato.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del contrato, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión del contrato por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
 - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
 - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si AcuaMed no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar, las que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del contrato pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

Si en el apartado 19 del cuadro de características estuviese previsto que el contratista en caso de suspensión del contrato este obligado a realizar el control y vigilancia de las instalaciones sobre las que se desarrolla el contrato durante la suspensión del mismo, deberá asumir los costes a su cuenta y riesgo.

13.20.- Penalizaciones.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan en el apartado 25 del cuadro de características, debiendo quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la cláusula 13.22 de resolución, aquella aplicará al Contratista, en todos los casos que procedan, las penalizaciones previstas en el apartado 25 del cuadro de características y, que serán siempre compatibles entre sí, con los límites globales fijados en el presente apartado.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en los párrafos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la cláusula 13.22 del presente documento.

13.21. Cesión del contrato.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Solo se permitirá la cesión de la posición jurídica del contratista a un tercero si así se establece en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego y concurren los siguientes requisitos:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego, todo ello siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

13.22.- Resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 13.20 del presente Pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones sobre suministro de información previstas en el apartado 8.2.3. del presente Contrato.
- No entregar el programa de trabajos o plan de explotación, según corresponda a la naturaleza del contrato, o no efectuar la inspección conjunta inicial, según lo previsto para tales extremos en el apartado 13.3 del presente pliego.
- No haber finalizado la prestación contratada una vez transcurrido el plazo máximo total, salvo que el órgano de contratación, bajo su criterio, considere conveniente la ampliación del plazo, para lo que se estará a lo dispuesto en el apartado 13.4 del presente PCA, debiéndose de imponer en todo caso las penalidades que sean de aplicación definidas en la cláusula 13.20 del presente pliego de cláusulas, y el apartado 25 del cuadro de características.
- El incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa su correcto desarrollo, siempre que dicho incumplimiento haya sido calificado como muy grave o se hayan acumulado tres penalizaciones graves. A estos efectos, cada tres faltas leves se computarán como una grave.
- El incumplimiento calificado como muy grave de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales o de las prescripciones técnicas o cláusulas de Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud, calidad o Medioambientales contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato podrá ser causa de resolución del contrato, siempre que así lo valore el órgano de contratación. A estos mismos efectos, cada tres faltas graves se computarán como una falta muy grave y a su vez, tres faltas leves se computarán como una grave.

- La no presentación del contratista a AcuaMed de las pólizas de seguro descritas en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas administrativas, junto con el justificante de pago de la prima, antes de la firma del acta de la Inspección Conjunta inicial del Servicio.
- La suspensión total del servicio por un plazo superior a ocho (8) meses siempre y cuando así lo solicite y acredite el contratista, en los términos establecidos en la cláusula 13.19 del presente Pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente PCA cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial, lo que se estipula en el apartado 20 del cuadro de características del presente Pliego.
- La no aceptación de los precios nuevos propuestos de forma contradictoria si así lo decide justificadamente el órgano de contratación, para lo que en todo caso será necesario que dichos precios sean conformes a mercado en el momento de toma del acuerdo de resolución.
- Los contratos que sean complementarios de otro principal de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 del cuadro de características de este PCA, quedarán automáticamente resueltos, en todo caso, con motivo de la resolución del contrato principal, para lo que, en cuanto a su finalización se refiere, se estará a lo dispuesto en las “Particularidades plazo del servicio” del apartado 8 del cuadro de características de este PCA. Si no se indica nada en el citado apartado, el fin del contrato complementario será automáticamente a la vez que el contrato principal, salvo que requiera realizar las labores de liquidación del contrato principal, extendiéndose en el tiempo hasta la liquidación del mismo.
- Cualquier otra causa de resolución contenida expresamente en el presente Pliego o en el Contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo. En el caso de que existan varias causas simultáneas, se atenderá a la menos onerosa para AcuaMed.

Para todo lo demás, la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.23. Condiciones especiales de ejecución

Se establece como condiciones especiales del contrato las indicadas en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego, entre las que se incluyen, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, una condición relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el PCA además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la apartado 25 del cuadro de características y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial (apartado 20 del cuadro de características del presente Pliego).

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

14. PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso– pudieran resultar aplicables.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, si así se prevé en el apartado 28 del cuadro de características del presente pliego de cláusulas reguladoras, los actos y decisiones estipulados en el art. 44 de la LCSP, siendo en este caso de aplicación lo previsto en los artículos 44 a 60 de la LCSP (cap V, del Recurso especial, del Tit I del libro primero de dicha LCSP).

Los actos del órgano de contratación que no sean susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 20 LCSP se someterán a la jurisdicción competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

ANEXO I.a)
Documento europeo único de contratación (DEUC)

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

National Official Journal

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial:

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.M.E, S.A

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure

Open procedure

Título:

SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)

Breve descripción:

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de todas las instalaciones de la infraestructura denominada, en su conjunto, "Red de distribución de la IDAM de Carboneras". Se trata de operar y mantener unas infraestructuras destinadas al suministro de agua desalada a los usuarios de AcuaMed en calidad y cantidad, siendo la envergadura de las mismas importante a la hora de determinar la solvencia requerida, pues las instalaciones a operar incluyen grandes instalaciones de bombeo, distribución e instalaciones eléctricas de media tensión

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

SV/07/21

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí

No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

Sí

No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Sí

No

- Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

Sí

No

- Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

Sí

No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Sí

No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

- Sí
- No

- Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

- (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

- Sí
- No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se

sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí

No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí

No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí

No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí

No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun

en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

b) ha ocultado tal información,

c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

Sí

No

Parte IV: Criterios de selección

B: Solvencia económica y financiera

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Volumen de negocios anual específico

Su volumen de negocios anual específico en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC es el siguiente:

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Seguro de indemnización por riesgos profesionales

El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:

Importe

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Capacidad técnica y profesional

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Cuando se trate de contratos de servicios: Prestación de servicios del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia, el operador económico ha prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

Descripción

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Destinatarios

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Personal técnico u organismos técnicos de control de calidad

Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad. Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Medidas de gestión medioambiental

El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-
Expedidor
-

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

El artículo 62, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de aseguramiento de la calidad

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?

Indique la respuesta

Sí

No

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-
Código
-

Expedidor
-

Certificados expedidos por organismos independientes acerca de sistemas o normas de gestión medioambiental

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?

Indique la respuesta

Sí

No

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Finalizar

Parte VI: Declaraciones finales

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma

ANEXO I.b) MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con AcuaMed la ejecución del contrato de **SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)** El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- (*Alternativamente*) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- (*Alternativamente*) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y conocer las instalaciones a operar, o los servicios a ejecutar, así como sus accesos, alrededores y documentación de partida.

- Que conocen las instalaciones, el régimen de funcionamiento (extraordinario y ordinario), la existencia de servicios, las condiciones para el transporte, movimiento y almacenamiento de materiales necesarios, régimen y avenida de los ríos, arroyos y cauces, en general, y demás factores que puedan condicionar la actividad objeto de la presente contratación.
- Que el personal de la empresa licitadora ha recorrido las instalaciones objeto del servicio, y las ha estudiado, inspeccionado y analizado con suficiente detalle.
- Que han estudiado los documentos y estudios de partida y los conocen de forma adecuada para formular la oferta.
- Que han tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la determinación de los precios y procedimientos para la ejecución del servicio.
- Haber tenido en cuenta obras de terceros que puedan realizarse en la misma zona geográfica, simultáneamente a la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación.
- Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.
- Que renuncian a cualquier posible reclamación frente a ACUAMED derivada de un insuficiente conocimiento de las instalaciones.

9º. Que dispone de un código ético y de conducta o en caso de no ser así, se compromete a adherirse al de AcuaMed que se encuentra publicado en su página web.

10°. En caso de ocurrencia de una avería, que se compromete a disponer en tiempo y forma de los medios humanos y mecánicos necesarios para su reparación, de acuerdo a las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

11°. Que se compromete a cumplir con las condiciones horarias de operación de la instalación impuestas por Acuamed, conforme se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como a adscribir los medios personales y medios materiales mínimos, ambos indicados en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), (*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

Ud	Descripción del precio	Cantidad (ud)	Precio máximo admisible (€/ud)	Precio ofertado ** (€/ud)	Importe total (€)
<u>TRABAJOS GENERALES</u>					
mes	Trabajos generales de mantenimiento, operación y vigilancia según lo establecido en el PPT	36	88.182,55		
<u>OTROS COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN</u>					
Ud.	Sustitución de baterías de condensadores	1	92.250,00		
Ud.	Sustitución del sistema de protección catódica	1	98.575,00		
Ud.	Sustitución de valvula de mariposa DN900 y PN40	5	78.407,76		
Ud.	Suministro y montaje de válvula reguladora DN400 y PN16	3	24.750,00		
<u>PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO E IMPREVISTOS</u>					
P.A	Partida alzada a justificar para mantenimiento correctivo e imprevistos	1	450.000,00	450.000,00	450.000,00
TOTAL sin IVA					

*(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

** (Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible indicado en la tabla)

*** (La partida alzada a justificar no es objeto de baja).

..... a ... de de 20....

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), respecto a los Criterios Cualitativos de adjudicación de la licitación para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato del **SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**, se compromete a realizar las actuaciones marcadas con el SÍ de las que se relacionan a continuación:

1) Compromiso de adscripción al servicio de un operario adicional (máximo 5 PUNTOS):

SÍ NO

Se valorará con 5 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en los pliegos. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

2) Compromiso de adscripción al servicio de un técnico adicional (máximo 5 PUNTOS):

SÍ NO

Se valorará con 5 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en los pliegos. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

3) Compromiso de instalación de lámparas y luminarias interiores y exteriores (máximo 1 PUNTO):

SÍ NO

Se valorará con 1 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en los pliegos. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

4) Compromiso de incorporación al servicio de vehículos híbridos-enchufables y punto de recarga (máximo 4 PUNTO):

SÍ NO

Se valorará con 4 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en los pliegos. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

5) Compromiso de disposición de desmultiplicadora hidráulica. (máximo 1 PUNTOS):

SÍ NO

Se valorará con 1 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en los pliegos. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

6) Compromiso de adquisición de plataformas de apoyo portátiles. (máximo 0,5 PUNTOS):

SÍ NO

Se valorará con 0,5 punto en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en los pliegos. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignarán 0 puntos por este criterio.

7) Compromiso de adquisición de elementos de seguridad frente al riesgo eléctrico. (máximo 0,5 PUNTOS):

SÍ NO

Se valorará con 0,5 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en los pliegos. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

8) Compromiso de disposición de dos transformadores eléctricos de intemperie de 50 kVA. (máximo 1 PUNTO):

SÍ NO

Se valorará con 1 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en los pliegos. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

9). Compromiso de realización de inspección mediante medios submarinos del estado de la balsa de impulsión, así como de los dos depósitos existentes en la instalación (máximo 1 PUNTOS)

SÍ NO

Se valorará con 1 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en los pliegos. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

10) Compromiso de realización de auditoría de la red de fibra óptica de comunicaciones e implantación de sistema de redundancia (máximo 1 PUNTO).

SÍ NO

Se valorará con 1 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en los pliegos. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

11) Compromiso de realización de auditoría de la red de fibra óptica de comunicaciones e implantación de sistema de redundancia. (máximo 1 PUNTO).

SÍ NO

Se valorará con 1 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en los pliegos. En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

12) Compromiso de realización de labores de repaso de refino y planeo de caminos de servicio de la infraestructura. (máximo 1 PUNTO).



SÍ

NO

Se valorará con 1 puntos en caso de marcar la casilla del SÍ, con el alcance que se detalla en los pliegos.
En caso de marcar la casilla NO, no marcar ninguna casilla o marcar ambas casillas, se asignará 0 puntos por este criterio.

Firmado: Representante del licitador

..... a ... de de 2021

FICHAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS DIVERSOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS

LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS
 INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE
 CARBONERAS (ALMERÍA)

FICHA DE CRITERIO CUALITATIVO

CONTRATACIÓN DE OPERARIO ADICIONAL AL EQUIPO DE PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO EN EL EL PLIEGO DE CLÁUSULAS

Nº DE ORDEN: 1

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 MESES desde el comienzo del plazo de ejecución del Servicio

OBJETIVO: Incrementar la calidad del Servicio con la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato, con ello se cumple uno de los objetivos propuestos en el artículo 145 de la LCSP, además de mejorar la garantía de ejecución de las prestaciones a realizar conforme al Pliego de Prescripciones técnicas frente a cualquier imprevisto que pudiera acontecer en la vida del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las características del puesto a cubrir son las siguientes:

- Formación mínima: Peón ordinario o similar (GP.1), según el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.
- Experiencia mínima: 1 año de experiencia en mantenimiento de instalaciones similares.
- Dependencia orgánica: Su dependencia directa será de los encargados. Realizará las mismas labores que el resto de la plantilla existente en el trasvase.
- Lugar de trabajo: Adscrito al centro de trabajo de la Impulsión de la IDAM de Carboneras, en el término municipal de Carboneras. Tendrá dedicación completa al Servicio.
- Duración del contrato: La del adjudicatario de la licitación, incluyendo las posibles prórrogas (hasta 1 año) establecidas en la licitación. El contrato del operario se extinguirá, forzosamente, 1 mes antes de la finalización del contrato del adjudicatario, excepto que AcuaMed, en ese momento, dispusiera lo contrario.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

NO APLICA

NÚMERO DE ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN

NO APLICA

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ADJUNTA

Sin documentación adjunta.

LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)

FICHA DE CRITERIO CUALITATIVO

CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO ADICIONAL AL EQUIPO DE PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS

Nº DE ORDEN: 2

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 MESES desde el comienzo del plazo de ejecución del Servicio

OBJETIVO: Incrementar la calidad del Servicio con la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato, con ello se cumple uno de los objetivos propuestos en el artículo 145 de la LCSP, además de mejorar la garantía de ejecución de las prestaciones a realizar conforme al Pliego de Prescripciones técnicas frente a cualquier imprevisto que pudiera acontecer en la vida del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las características del puesto a cubrir son las siguientes:

- Formación mínima: Grado o máster en cualquier disciplina relacionada con la ingeniería.
- Experiencia mínima: No se requiere.
- Dependencia orgánica: Su dependencia directa será del Director de Explotación.
- Lugar de trabajo: Adscrito al centro de trabajo de la Impulsión de la IDAM de Carboneras, en el término municipal de Carboneras. Tendrá dedicación completa al Servicio.
- Duración del contrato: La del adjudicatario de la licitación, incluyendo la posible prórroga (1 año) establecida en la licitación. El contrato del operario se extinguirá, forzosamente, 1 mes antes de la finalización del contrato del adjudicatario, excepto que Acuamed, en ese momento, dispusiera lo contrario.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

NO APLICA

NÚMERO DE ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN

NO APLICA

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ADJUNTA

Sin documentación adjunta.

LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)

FICHA DE CRITERIO MEJORA

SUSTITUCIÓN DE LÁMPARAS O LUMINARIAS DEL ALUMBRADO INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS DEPÓSITOS Y OTRAS INSTALACIONES DE LA CONDUCCIÓN POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED, CON CARACTERÍSTICAS GENERALES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA A+

Nº DE ORDEN: 3

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 MESES desde el comienzo del plazo de ejecución del Servicio

OBJETIVO: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Sustitución de lámparas o luminarias (fuentes luminosas) del alumbrado interior y exterior de los depósitos, estaciones de bombeo de las instalaciones de la conducción por otras de tecnología LED, con características generales de eficiencia energética A (conforme al Reglamento UE 2019/72020), eficacia luminosa en general ≥ 130 Lm/W (salvo otra indicada en la especificación), con IRC >80 y vida media ≥ 50.000 h. La actuación consiste en el suministro de los tubos LED y lámparas o luminarias LED sustitutivas, en número igual a las existentes (ubicadas en los dos depósitos y la subestación de la estación de bombeo) por otras con flujo lumínico equivalente, temperatura de color y características según esta especificación, manteniendo los niveles de iluminación (lux) de diseño en cada espacio y zona de trabajo de las instalaciones, pero con un consumo estimado por debajo de la mitad del actual, incluidos los kit integrados para alumbrado de emergencia interior. Se incluirá en la actuación la provisión de los medios de elevación necesarios para la sustitución y en su caso la adaptación de la suspensión e instalación eléctrica de cada punto de luz o fuente luminosa.

Está previsto que la mano de obra de los trabajos de sustitución sea asumida por el personal del servicio. En caso de que, por necesidades de operación del trasvase, no pudiese contarse con dicho personal, el adjudicatario deberá utilizar medios externos. En caso de duda, la decisión última sobre si utilizar el personal del servicio o medios externos será tomada por el DTS.

En la documentación complementaria adjunta se listan (de manera meramente indicativa) las lámparas/luminarias que deberán sustituirse.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

No Aplica

NÚMERO ESTIMADO DE ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN

Tubo fluorescente 1200mm, 36W, 6500K	Ud.	60
Kit emergencia 1h 230V/ para tubo fluorescente	Ud.	20
Campana industrial 400W, 5000K	Ud.	4
Luminaria viaria sobre columna, VSAP 150W (E40)	Ud.	27

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ADJUNTA

NO APLICA

LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)

FICHA DE CRITERIO MEJORA

INCORPORACIÓN AL SERVICIO VEHÍCULOS HÍBRIDOS-ENCHUFABLES Y PUNTO DE RECARGA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Nº DE ORDEN: 4

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MESES desde el comienzo del plazo de ejecución del Servicio

OBJETIVO: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Incorporación al servicio de vehículos (al menos el 30 % de los vehículos solicitados para la ejecución del servicio) del tipo híbridos-enchufables, así como la instalación de punto de recarga para este tipo de vehículos en las instalaciones del centro de trabajo de la Impulsión de la I.D.A.M. de Carboneras (Almería). Dicho punto de recarga deberá ser alimentado por instalación fotovoltaica de al menos 24kWp a instalar también por el adjudicatario. Esta medida supone una considerable disminución de la emisión de gases de efecto invernadero en el desempeño del servicio.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



NÚMERO ESTIMADO DE ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN

NO APLICA

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ADJUNTA

- Especificación orientativa para el punto de recarga e instalación fotovoltaica

LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)

FICHA DE CRITERIO MEJORA

DISPOSICIÓN DE DESMULTIPLICADORA HIDRÁULICA

Nº DE ORDEN: 5

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MESES desde el comienzo plazo de ejecución del servicio

OBJETIVO: Mejorar el rendimiento y la seguridad de los trabajos relacionados con el afloje y apriete de la tomillería de gran diámetro y elevado par de apriete existente en las instalaciones.

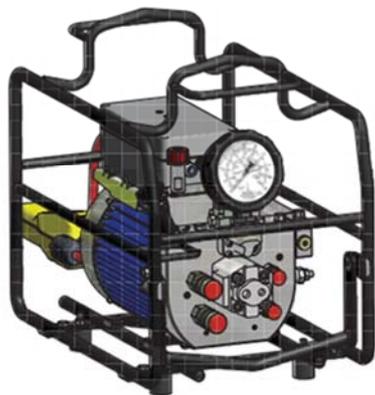
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Puesta a disposición del Servicio, durante todo su plazo de ejecución, de un equipo multiplicador de par hidráulico de las siguientes características:

Estará compuesto por electrobomba hidráulica portátil, con manómetro y regulador de presión, operación semi-automática, 230Vca-50Hz, 1,1 kW, 8,0/1,2 l/min 10-100/800 bar, peso <32 kg, con latiguillos de 6 m, una llave dinamométrica plana con unidad de accionamiento con capacidad de par para 1.200 a 12.000 Nm, un cabezal de carraca de 70mm, con insertos para 60, 55, 50, un cabezal de carraca de 95 mm, con inserto para 80, una llave con carraca a cuadradillo de 1" con capacidad para 450 a 4500 Nm, inserto integral para 1 a 1-1/2". Con los insertos correspondientes, apoyos, latiguillos y accesorios, tolerancia del sistema +/-3%, en general para cubrir el rango de anchos de llave de 27 a 95mm. Se aportará una tabla de apriete para la llave en cuestión, sellada, fechada y firmada por el fabricante.

El equipo deberá estar fijo en las instalaciones de la impulsión durante todo el tiempo de ejecución del Servicio, quedando la propiedad del mismo de parte del adjudicatario.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



NÚMERO DE ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN		
Grupo hidráulico portable, con accionamiento eléctrico monofásico 230Vca/50Hz/1,1 kW, máx. presión 800 bar, caudal aceite 8l/min hasta 70 bar, 1,2 l/min hasta 800 bar, operación semi-automática, peso < 32 kg, con manómetro, regulador de presión y aceite.	Ud	1
Latiguillo doble con conectores, longitud \geq 6m	Ud	2
Accionamiento (unidad de avance) con cabezal de carraca semi-fija de 95 mm con inserto de 80mm, margen de par 1.200 a 12.000 Nm, con empuñadura, sistema de seguridad triple y conexión de las dos mangeras giratoria.	Ud	1
Accionamiento (unidad de avance) con cabezal de carraca semi-fija de 70 mm, con insertos de 60, 55 y 50mm, margen de par 500 a 5,500 Nm, con empuñadura, sistema de seguridad triple y conexión de las dos mangeras giratoria.	Ud	1
Accionamiento con cabezal llave con carraca a cuadradillo de 1" con margen de par para 450 a 4500 Nm, inserto integral para 1 a 1-1/2", con brazo de reacción con giro en 360°, con empuñadura regulable, sistemas de seguridad y conexión de las dos mangeras giratoria	Ud	1
Certificados de calibración para el conjunto	Ud	1
Puesta en marcha de los equipos y curso básico sobre tecnología de apriete y seguridad en el uso de estos equipo, impartido en el sitio	Ud	1
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ADJUNTA		
Sin documentación adjunta		

LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)

FICHA DE CRITERIO MEJORA

SUMINISTRO DE PLATAFORMAS DE TRABAJO DE APOYO PORTÁTILES PARA GRUPOS DE ELEVACIÓN EN ESTACIÓN DE IMPULSIÓN

Nº DE ORDEN: 6

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MESES desde el comienzo del plazo de ejecución del Servicio

OBJETIVO: Mejora de la seguridad en el desarrollo de los trabajos de manipulación y ajuste de las estopadas de los grupos de elevación principales, de la ergonomía y de las condiciones laborales, así como un reducción considerable de los riesgos inherentes al trabajo para el personal operario, mientras desarrollan su labor en las caras frontal y trasera de los grupos de elevación.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

CARA FRONTAL BOMBA: Suministro de plataforma de trabajo segura en altura, para trabajar en desniveles, fabricada enteramente de aluminio, diseñada y adaptada a las dimensiones de los grupos de elevación principales y lugar de empleo, para una carga máxima de 150 kg. Plataforma rodante, con escalera, de acceso mediante peldaños antideslizantes de 30 mm de profundidad, plataforma antideslizante de dimensiones mínimas 520x620 mm, con zócalos de 150 mm de altura. Dispondrá de parapeto de seguridad tanto en el acceso como en la plataforma, ruedas de 80 mm de diámetro. Los elementos cumplirán con la normativa de aplicación (EN131), y dispondrá de certificado de conformidad.

CARA TRASERA BOMBA: Suministro de plataforma de trabajo segura en altura, para trabajar en desniveles, fabricada enteramente de aluminio, diseñada y adaptada a las dimensiones de los grupos de elevación principales y lugar de empleo, para una carga máxima de 150 kg. Plataforma antideslizante con escalera, plegable, con acceso mediante peldaños antideslizantes de 30 mm de profundidad, con unas dimensiones mínimas 520x620 mm y zócalos de 150 mm de altura. Dispondrá de parapeto de seguridad en la plataforma, ruedas de 80 mm de diámetro, bolsa portaherramientas y estabilizadores extraíbles. Los elementos cumplirán con la normativa de aplicación (EN131), y dispondrá de certificado de conformidad.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Plataforma de trabajo en desniveles



Grupo motorbomba. Zonas de emplazamiento plataforma, frontal y trasera

NÚMERO DE ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN

Estación de bombeo (frontal)	Ud	1
Estación de bombeo (trasera)	Ud	1

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ADJUNTA

Sin documentación adjunta.

LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)

FICHA DE CRITERIO MEJORA

IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO CONFORME A DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS SEGÚN RD 614/2001 Y REGLAMENTOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN

Nº DE ORDEN: 07

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MESES desde el comienzo del plazo de ejecución del Servicio

OBJETIVO: Mejorar las condiciones de protección de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, según lo dispuesto en los Anexo II, III, IV y V del RD 614

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación consiste en el suministro, revisiones de mantenimiento o sustitución a su caducidad de todos los equipos de protección individual, para los trabajadores autorizados y cualificados con relación al riesgo eléctrico de la red de distribución de Carboneras, durante la vigencia del contrato, así como el suministro de todos los equipos y elementos accesorios para cada una de las estaciones de bombeo para realizar las maniobras según lo dispuesto en los Anexo II, III, IV y V del RD 614 y los equipos de rescate y primeros auxilios. Todo ello según el alcance establecido en la reglamentación electrotécnica, la normativa general de seguridad y salud sobre lugares de trabajo, equipos de trabajo y señalización en el trabajo, así como cualquier otra normativa específica que les sea de aplicación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

--	--

NÚMERO DE ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ADJUNTA

LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)		
FICHA DE CRITERIO MEJORA		
DISPOSICIÓN DE TRANSFORMADORES 50 KVA		
Nº DE ORDEN: 8		
PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MESES desde el comienzo plazo de ejecución del servicio		
OBJETIVO: Mejorar y garantizar la continuidad del servicio al disponer de equipos críticos.		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
<p>Puesta a disposición del Servicio, durante todo su plazo de ejecución, de dos tranformadores de intemperie con relación de transformación 20kV/480 V y 50 KVA</p> <p>Los equipos deberán estar acopiados en las instalaciones de la impulsión durante todo el tiempo de ejecución del Servicio, quedando la propiedad del mismo de parte del adjudicatario.</p>		
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA		
		
NÚMERO DE ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN		
Transformador de intemperie 50 KVA	Ud	2
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ADJUNTA		
Sin documentación adjunta		

LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)		
FICHA DE CRITERIO MEJORA		
REALIZACIÓN INSPECCIÓN CON MEDIOS SUBMARINOS		
Nº DE ORDEN: 9		
PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 AÑO desde el comienzo plazo de ejecución del servicio		
OBJETIVO: Conocer el estado de las instalaciones sin necesidad de paralizar el servicio.		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN		
<p>Compromiso de realización de inspección mediante medios submarinos del estado del interior de la balsa de impulsión, así como de los dos depósitos existentes en la instalación.</p> <p>Para ello se utilizará un dron submarino o ROV con autonomía y definición suficiente para poder obtener una información detallada del estado de las infraestructuras a inspeccionar.</p> <p>Como resultado de esta inspección deberá realizarse un informe detallado del estado tanto de la balsa como de los depósitos.</p>		
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA		
		
NÚMERO DE ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN		
No procede		
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ADJUNTA		
Sin documentación adjunta		

LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)

FICHA DE CRITERIO MEJORA

REALIZACIÓN AUDITORÍA RED DE COMUNICACIONES

Nº DE ORDEN: 10

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 MESES desde el comienzo plazo de ejecución del servicio

OBJETIVO: Conocer el estado de la red de comunicaciones de Fibra Óptica e implementar un sistema de redundancia de comunicaciones.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Compromiso de realización de auditoría de toda la red de Fibra Óptica de la instalación para conocer su estado (actuación independiente de las reflectometrías incluidas en las labores de mantenimiento de la instalación)

En esta auditoría no sólo se comprobará la continuidad de la fibra sino las velocidades de transmisión, conectorización, etc.

Como resultado de esta auditoría deberá realizarse un informe detallado del estado de la red de comunicaciones y proponer la implantación de un sistema de redundancia de comunicaciones incluso sobre la misma red de fibra.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



NÚMERO DE ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN

No procede

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE ADJUNTA

Sin documentación adjunta

ANEXO III MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

ANEXO IV
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)

EXPEDIENTE: SV/07/21

En Madrid, a de de 20...

REUNIDOS

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “**ACUAMED**”).

ACUAMED actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de ACUAMED tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].

De otra parte,

[...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el “**CONTRATISTA**”).

El CONTRATISTA actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

ACUAMED y el CONTRATISTA podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “**PARTES**”, e, individualmente, cada una de ellas como la “**PARTE**”.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

□ El Consejo de Administración de ACUAMED aprobó, en su reunión del día [XX] de [XX] de 20[XX], la licitación del [**SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**] (en adelante, el “Servicio”), los Pliegos de la licitación, el gasto inherente y autorizó el inicio de la contratación que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a ACUAMED las prestaciones en las condiciones

previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el “PPT”) y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “Precio”)

□ En cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha [XX] de [XX] de 20[XX], en el DOUE con [XX] de [XX] de 20[XX] y en la página web de ACUAMED con fecha [XX] de [XX] de 20[XX]²

□ Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, el CONTRATISTA presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

□ La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del CONTRATISTA, acordando el Consejo de Administración de la ACUAMED, en su reunión del día [XX] de [XX] de 20[XX] adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

□ El CONTRATISTA ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de ACUAMED, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de ACUAMED, a los efectos previstos en este contrato, la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, por un importe de XXXXXX (XXX.XXX,XX €), según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo, y que se incorpora al presente contrato a todos los efectos.

□ Que en virtud de lo anterior, ambas PARTES, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar el presente contrato de Servicios (en adelante, el “Contrato”), que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del Contrato es la ejecución del **SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA)**, clave **SV/07/21**.

El CONTRATISTA ejecutará el Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos y la oferta presentada.

La empresa XXXXX se compromete a la ejecución del Contrato: XXXXXXXX, clave XXX, con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos, y al precio y condiciones ofertadas y se somete, para cuanto no se encuentre establecido, a lo establecido en el art. 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al resto del articulado de la LCSP que sea aplicación de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo, así como a las demás disposiciones aplicables y específicas para éste tipo de contratos que los modifiquen o complementen.

SEGUNDA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

2.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los documentos que se relacionan en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas. Los documentos allí relacionados revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los “**Documentos Contractuales**”):

² Insertar, en caso de publicación en otros periódicos oficiales, las referencias a los mismos.

2.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente lo indicado en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del servicio se ha fijado en la cantidad de€ (indicar en letra y cifra).

AcuaMed no se compromete al abono del presupuesto máximo fijado, abonándose el servicio de conformidad con las prestaciones realmente efectuadas durante el contrato.

El desglose del precio del contrato, sin IVA, incluye una cantidad fija a abonar por AcuaMed que asciende a la cantidad de € y que se abonará en la forma prevista en los pliegos, y una parte variable, en función del número de unidades o prestaciones que se ejecuten durante el contrato. Los precios unitarios fijados en el contrato sin IVA son los siguientes:

	Importe (€)
Ud	Sustitución de baterías de condensadores
Ud.	Sustitución del sistema de protección catódica
Ud.	Sustitución de válvula de mariposa DN900 y PN40
Ud.	Suministro y montaje de válvula reguladora DN400 y PN16

Para estas unidades que se consideran estimativas, siendo de aplicación lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP, se ha previsto un presupuesto máximo limitativo que asciende a la **cantidad de : 657.113,80 €+ 21% IVA = 795.107,70 € (IVA incluido).**

Asimismo, para la utilización de las partidas alzadas previstas en los pliegos, se utilizarán los precios incluidos en el cuadro de precios adjunto al PPT, que serán afectados por la baja media ofertada por el Contratista, entendida ésta como la relación entre el precio final ofertado por el contratista que resulte adjudicatario (presupuesto de adjudicación) y el presupuesto base de licitación.

A los precios unitarios indicados, se les añadirá el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) vigente en cada momento.

CUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las prestaciones será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y su cuadro de características.

QUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN

5.1.- El plazo de duración del contrato será el definido en el apartado 8 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, con los plazos de ejecución, plazos parciales/hitos y fases fijados en el mencionado apartado, así como de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.2.- El inicio del servicio se producirá en el momento fijado en el apartado 8 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas.

5.3.- El contrato podrá ser prorrogado si así se indica en el apartado 8 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas y de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego de cláusulas administrativas.

5.4.- Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la ampliación del plazo de ejecución del contrato no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la ampliación del plazo de ejecución del contrato quedará limitada a la parte del mismo que hayan quedado afectadas por el retraso.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario o, en su caso a los subcontratistas del mismo, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

Las Penalidades aplicables al CONTRATISTA, la cuantía de las mismas y forma de aplicación serán las que se determinan en el apartado 25 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas y en la cláusula 13.20 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

OCTAVA.- CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LAS PRESTACIONES

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 13.16 a 13.18 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo V, al que se remite.

Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo V, al que se remite.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 13.22 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

DÉCIMO PRIMERA.- CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo estipulado en el art. 35 de la LCSP en el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentran recogidas el resto de menciones necesarias para la formalización del presente Contrato, a las que se remite expresamente, dándose aquí por reproducidas a todos los efectos.

DÉCIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir referidas a los efectos y extinción del contrato entre las partes, se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación, los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales, podrán ser objeto de recurso durante la ejecución del contrato, en el supuesto de que se determine que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, en cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 LCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas PARTES o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las PARTES como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se

mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las PARTES facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

ACUAMED

Por carta a la dirección: ACUAMED. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@ACUAMED.es

XXXXX

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@ACUAMED.es.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

En relación con la información y documentación facilitada por ACUAMED con respecto al servicio, el CONTRATISTA se compromete a:

- a) Utilizar dicha información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de ACUAMED, y únicamente en términos de tal aprobación.
- d) Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA será responsable ante ACUAMED del incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

El CONTRATISTA mantendrá ésta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

1. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
2. La información recibida sea de dominio público.
3. La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

Toda información aportada por ACUAMED es de propiedad exclusiva suya. La otra parte no utilizará información para su beneficio independiente.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las PARTES el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL CONTRATISTA

ACUAMED S.M.E

ANEXO V
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el contrato acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por el órgano de contratación de AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Órgano de contratación, que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato y singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato no se han previsto modificaciones.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE
IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M DE
CARBONERAS (ALMERÍA)

EXPEDIENTE SV/07/21

ÍNDICE

1.- Objeto del pliego y descripción de las instalaciones.

- 1.1.- Objeto de este contrato.
- 1.2.- Dirección Técnica del Servicio (DTS).
- 1.3.- Descripción de las instalaciones.

2.- Condiciones de la ejecución del contrato

- 2.1.- Personal del adjudicatario.
- 2.2.- Comprobación de las instalaciones por parte del adjudicatario.
- 2.3.- Permisos.
- 2.4.- Inspección del trabajo.
- 2.5.- Trabajos de terceros en las instalaciones.
- 2.6.- Prevención de Riesgos Laborales.
- 2.7.- Plan de Operación. Plan de Mantenimiento y Conservación.
- 2.8.- Finalización del contrato.
- 2.9.- Criterios de accesibilidad y diseño.

3.- Disposiciones técnicas particulares.

- 3.1.- Contenido de las funciones a realizar.
- 3.2.- Operación de las instalaciones.
- 3.3.- Mantenimiento y conservación.
- 3.4.- Inventarios.
- 3.5.- Repuestos y sustitución de elementos de desgaste.
- 3.6.- Almacenamiento de consumibles y reactivos.
- 3.7.- Reparación de averías.
- 3.8.- Medios para el desarrollo de los trabajos.
- 3.9.- Otros componentes de la prestación
- 3.10.- Partida alzada a justificar.

- APÉNDICE Nº 1.- Presupuesto.
- APÉNDICE Nº 2.- Relación de maquinaria, equipos, herramientas y medios auxiliares mínimos que el adjudicatario deberá disponer durante la vigencia del contrato.

APÉNDICE N° 3.-
APÉNDICE N° 4.-
APÉNDICE N° 5,.

Listado de personal subrogable

Tabla de indicadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Cuadro de Precios para la justificación de las partidas alzadas a justificar.

1.- OBJETO DEL PLIEGO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1.1.- OBJETO DE ESTE CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto determinar las condiciones técnico-económicas que regirán en la contratación y en el posterior desarrollo del SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DESALADA DESDE LA I.D.A.M. DE CARBONERAS (ALMERÍA), de manera que se asegure su funcionamiento estable y continuo en todos sus aspectos, consiguiendo en todo momento los resultados de calidad indicados.

Durante el desarrollo del servicio se buscará optimizar el rendimiento de los diferentes procesos y sistemas unitarios de que constan las instalaciones, así como asegurar el mantenimiento en perfecto estado de las mismas.

Quedan incluidos en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena operación, mantenimiento y conservación de las mencionadas instalaciones (según se describe en el Apéndice nº 1), así como de todas aquellas actividades complementarias a realizar, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (materiales, legalización de instalaciones y equipos, personal, maquinaria, logística, seguros, etc.) excepto la energía eléctrica, que corre a cargo directamente de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (en adelante ACUAMED). Todas estas actividades van dirigidas a la realización de una distribución de agua desde la balsa de impulsión de la IDAM de Carboneras para abastecimiento o uso agrícola acorde con lo especificado en el presente pliego y con las directrices marcadas por la Sociedad Estatal, y la correcta conservación de todas las instalaciones.

1.2.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (DTS).

La Dirección del Servicio, o Dirección Técnica del Servicio (DTS), la llevará el ingeniero que designe ACUAMED, desarrollando las misiones de supervisión del contrato de servicio, para lo que gozará de los más amplios poderes y facultades, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del Contrato.

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las infraestructuras que son objeto del presente contrato se describen -de forma resumida- a continuación:

➤ BALSA DE CABECERA

Está situada en Carboneras, su capacidad es de 120.000 m³ y el revestimiento es de hormigón armado. Esta balsa recibe el agua producto impulsada desde la desaladora de agua de mar de Carboneras para su regulación e impulsión a los centros de consumo. En verano de 2008 se cubrió la balsa mediante una cubierta flotante y móvil que fluctúa en posición según el nivel de agua en la misma. El cubrimiento se efectuó con geomembrana de polipropileno armado de 1,14 mm color tan-black colocada sobre el fondo del vaso de la balsa con la salvedad de no ir anclada a ninguna obra de fábrica a excepción del murete de anclaje de coronación. La geomembrana sube y baja con el nivel de agua, recogiendo la lámina sobrante por el cambio de superficie en planta en las líneas de pliegues, manteniendo de esta manera la geomembrana tensa y pegada sobre la lámina de agua y evitando riesgos de levantamiento en situaciones de fuertes vientos.

Para cubrir la balsa fue necesario modificar el funcionamiento de la impulsión desde la desaladora, incorporando una válvula sostenedora que regula hidráulicamente la impulsión. Se trata de una válvula mantenedora de presión en diámetro 600 mm y PN 16 de la marca Bermad ubicada dentro de una arqueta de dimensiones 6,12 x 8,00 m y una altura de 6,10 m con muros de 40 cm. Como la conducción que viene de la desaladora es de diámetro 1000 mm se han utilizado dos bridas enchufe de 1000 mm, 2 conos de reducción de diámetro 1000

a 600 mm, un carrete de desmontaje de 600 mm y válvula de compuerta de diámetro 600 mm. Al encontrarse estas válvulas dentro de la parcela de la balsa se incluye su mantenimiento dentro del presente contrato.

De igual manera, con objeto de conectar esta balsa con la desaladora en verano de 2008 se construyó una nueva conducción de PRFV y 700/800 mm de diámetro que parte del desagüe de fondo. Estas instalaciones deben ser mantenidas y operadas por el adjudicatario.

➤ ESTACIÓN DE BOMBEO

Sistema de impulsión de agua desde la balsa de cabecera (cota de fondo 45,00m., cota máxima de lámina de agua 54,00 m.) hasta las balsas de regulación de venta del Pobre (cota de fondo 270 m, cota máxima de lámina de agua 279 m.) y al depósito de Sopalmo (cota 245 m).

Consta de seis grupos motobomba tipo vertical de tres etapas, con un caudal operativo de 2.400 m³/hora cada una y una capacidad de elevación máxima de 250,96 m. El conjunto está diseñado para evacuar los 120.000 m³ de producción diaria de la desaladora en 16,7 horas de funcionamiento (en modo 3+1), y hasta 240.000m³/día –producción prevista para una futura ampliación de la desaladora- en 20 horas de funcionamiento (modo 5+1).

A continuación, se relacionan las horas de funcionamiento de cada motobomba a 20 de diciembre de 2020 y desde el inicio de su explotación:

Bomba 1	Bomba 2	Bomba 3	Bomba 4	Bomba 5	Bomba 6
17.165	19.582	19.741	12.849	14.785	15.465

La estación de bombeo dispone del equipamiento eléctrico necesario, compuesto de línea de alta tensión aérea-subterránea para 132kV desde la subestación de Sevillana-Endesa en la central térmica Litoral de Almería, subestación eléctrica compacta, centro de transformación 132/6,6kV y celdas de protección y maniobras.

El conjunto incluye una nave de bombas con puente grúa, nave de equipos eléctricos y edificios de oficinas de control y mantenimiento de sistema.

➤ CONDUCCIÓN DE IMPULSIÓN A VENTA DEL POBRE

Tubería de acero helicosoldado de 1.400 mm de diámetro con una longitud de 18.682 m desde la estación de bombeo hasta las balsas de regulación de Venta del Pobre.

Dispone de un sistema de calderines hidroneumáticos antiarriete situados junto a la estación de bombeo y una válvula de corte motorizada y telecontrolada aproximadamente a mitad de su longitud.

Actualmente tiene una única toma y discurre enterrada y acompañada de un camino de servicio para conservación y mantenimiento. Cuenta con su correspondiente equipamiento de desagües, ventosas y bocas de hombre, así como protección catódica y conducciones y cableado para sistema de control en toda su longitud. A 400 m de su inicio se construyó una derivación desde donde se inicia la interconexión Carboneras-Almanzora. La primera parte de esta conducción es la impulsión hasta el depósito de Sopalmo. Las características de esta infraestructura se detallarán más adelante.

➤ BALSAS DE REGULACIÓN EN VENTA DEL POBRE

Conjunto de dos balsas de regulación de 95.000 m³ de capacidad cada una, separadas 36 m entre sí desde coronación, receptoras del agua procedente de la impulsión de Carboneras. Estas balsas son el origen del sistema de distribución por gravedad al campo de Níjar. Se

trata de balsas semienterradas, encajadas en el terreno, impermeabilizadas con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 mm de espesor sobre un geotextil no tejido-agujeteado, para evitar el punzonamiento de la lámina impermeable. La cota de fondo se sitúa a la cota +271,00 m y la coronación a la +280,00 m, lo que proporciona un resguardo de 1 m. El aliviadero se sitúa en la cota +279,00 m. Están clasificadas como tipo C. Está previsto cubrir ambas balsas con cubierta flotante de polipropileno, con el objeto de que puedan ser utilizadas para el suministro de agua de abastecimiento, también se ejecutará un by-pass entre la salida de las balsas y la conducción de impulsión con el objeto de poder retornar agua hacia el levante en caso de ser necesario. Estas infraestructuras deberán ser operadas y mantenidas una vez entren en servicio.

➤ CONDUCCIÓN PRINCIPAL HACIA EL CAMPO DE NÍJAR

Tubería de transporte y distribución de diámetro 1.400 mm de hormigón armado con camisa de chapa y junta soldada de 18.235 m. de longitud. Discurre enterrada, con camino de servicio para su explotación y conservación, y cuenta con conducciones y cableado de control (mediante F.O.) a lo largo de toda la traza.

Dispone del equipamiento correspondiente de bocas de hombre, válvulas de corte, ventosas y desagües para su correcto funcionamiento y conservación, y en su trazado se insertan, en la configuración actual, cuatro ramales o derivaciones de distribución y una de abastecimiento a poblaciones y dos depósitos unidireccionales de 50 y 2.000 m³ de capacidad.

➤ RAMAL 1

Insertado en el PK 3+920 de la conducción principal, con una longitud de 7.562 m. realizado con tubería de 500 mm de diámetro de fundición dúctil centrifugada y junta automática flexible. Dispone de cinco tomas para red secundaria y una derivación y retorno a una balsa de regulación de la CUCN a lo largo de su trazado, con su equipamiento correspondiente de válvulas, ventosas, purgadores, desagües y bocas de hombre, así como elementos de medición de caudal, alojados en arquetas.

Finaliza en una balsa de cola de 95.393 m³ de capacidad con una lámina de agua de 9 m, y resguardo de 1 m. Su tipología es la de balsa semienterrada, encajada en el terreno, impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 mm de espesor, sobre un geotextil de 270 gr/m² no tejido- agujereado, para evitar el punzonamiento de la lámina impermeable. La cota de fondo se sitúa a la +195,00 m y la coronación a la +205,00 m, lo que proporciona un resguardo de 1 m. El aliviadero se sitúa en la cota +204,00 m. Esta balsa está incluida en la red de distribución.

➤ RAMAL 2

Insertado en el PK 7+873 de la conducción principal con una longitud de 1.487 m. Realizado con tubería de 500 mm de diámetro de fundición dúctil centrifugada y junta automática flexible. Dispone de cuatro tomas para red secundaria y una derivación y retorno a una balsa de regulación de la CUCN a lo largo de su trazado. Cuenta con el equipamiento correspondiente de válvulas, ventosas, purgadores, desagües y bocas de hombre, así como elementos de control de caudal, alojados en arquetas. Finaliza en válvulas de corte.

➤ RAMAL 3

Insertado en PK 13+694 de la conducción principal con una longitud de 463 m. Realizado con tubería de 500 mm de diámetro de fundición dúctil centrifugada y junta automática flexible. Finaliza en válvulas de corte. Dispone de una toma para red secundaria y una derivación y retorno de una balsa de regulación de la CUCN a lo largo de su trazado.

➤ RAMAL DE DERIVACIÓN Y DEPÓSITO DE COLA DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL

Parte del PK 18+235 de la conducción principal y conecta con la balsa de cola de la conducción principal, con una longitud de 865 m realizado en tubería de 500 mm de diámetro de fundición dúctil centrifugada y junta automática flexible.

No dispone de tomas para red secundaria a lo largo de su trazado pero sí de una derivación a una balsa de regulación de la CUCN que cuenta con su equipamiento correspondiente alojado en una arqueta.

Finaliza en una balsa de cola de 94.627 m³ de capacidad, con una lámina de agua de 9 m, y resguardo de 1 m. Su tipología es la de balsa semienterrada, encajada en el terreno, impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 mm de espesor, sobre un geotextil de 270 gr/m² no tejido- agujereado, para evitar el punzonamiento de la lámina impermeable. La cota de fondo se sitúa a la +230,00 m y la coronación a la +240,00 m, lo que proporciona un resguardo de 1 m. El aliviadero se sitúa en la cota +239,00 m.

La conducción principal finaliza en una válvula motorizada de diámetro 1.400 mm no actuable por existir una brida ciega a continuación, punto éste de partida de la futura conducción hacia los Llanos de Almería

➤ RAMAL 4 Y Balsa de Regulación de Cola

Parte desde la balsa de cola de la conducción principal, con una longitud de 8.936 m. Realizado con tubería de 600 mm de diámetro de fundición dúctil centrifugada y junta automática flexible. Dispone de cinco tomas para red secundaria y un retorno de la balsa de la CUCN comentada anteriormente a lo largo de su trazado, y cuenta con el equipamiento correspondiente de válvulas, ventosas, purgadores, desagües y bocas de hombre, así como elementos de control de caudal, alojados en arquetas.

Finaliza en una balsa de cola de 89.175 m³ de capacidad. Su tipología es la de balsa semienterrada, encajada en el terreno, impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 mm de espesor, sobre un geotextil de 270 gr/m² no tejido-agujereado, para evitar el punzonamiento de la lámina impermeable. La cota de fondo se sitúa a la +200,00 m y la coronación a la +210,00 m, lo que proporciona un resguardo de 1 m. El aliviadero se sitúa en la cota +209,00 m. Se encuentra clasificada como tipo C. Esta balsa tiene una salida hacia la balsa contigua de la CUCN.

➤ CONFIGURACIÓN DE LAS TOMAS

Las tomas son el punto de unión de la red de distribución de Acuamed y la red de riego de la Comunidad de Usuarios Comarca de Níjar (CUCN). Existen un total de 18 distribuidas a lo largo de los cuatro ramales y en la conducción principal como se ha ido enumerando anteriormente en cada uno de ellos. La tipología adoptada es la misma en todas ellas y se trata de dos arquetas contiguas, en la primera se aloja una válvula motorizada de mariposa de diámetro igual al del ramal, utilizada para poder aislar toda la red de los usuarios aguas abajo de la red de Acuamed y una segunda arqueta en la que se encuentra instalado:

- Carrete telescópico de desmontaje.
- Junta dieléctrica.
- Válvula antirretorno.
- Ventosa con válvula de mariposa.
- Válvula de alivio con válvula de compuerta de salvaguarda.
- Filtro cazapiedras.
- Caudalímetro.
- Carrete de desmontaje.
- Transmisores de presión
- Electroválvula hidráulica, antirrotura y limitadora de presión.
- Válvula de Mariposa para aislamiento.
- Bypass de (50-80) mm con válvula de compuerta para llenado.

Estas arquetas están incluidas en las infraestructuras objeto del presente pliego.

➤ BALSAS DE REGULACIÓN DE LA CUCN

Además de las balsas que se han comentado en apartados anteriores existen conectadas al sistema de distribución una serie de balsas propiedad de la Comunidad de Usuarios Comarca de Níjar (CUCN), que si bien forman parte del sistema global de distribución ya que se intercalan en los ramales del mismo como puede comprobarse en el esquema que se incluye más adelante no son de titularidad de Acuamed y por tanto, su mantenimiento no se incluye en el presente Pliego.

➤ SISTEMA DE CONTROL Y ESTACIONES REMOTAS

El sistema de control instalado en está basado en un total de 50 estaciones remotas distribuidas en campo y formadas por PLC's de la marca Omron modelos CJ1 y CJ2 que controlan y recogen la información de todos los elementos de campo (válvulas, motores, instrumentación, detectores, etc). En el centro de control hay instalado un SCADA iFix versión 6.0 montado sobre máquina virtual (Hyper-V) en dos servidores físicos redundantes, de manera que si uno de ellos cae, el otro puede ser gestionado inmediatamente para continuar con la vigilancia y control del sistema de control. El SCADA iFIX posee además dos pantallas de 24" y 18" para tener el estado general del sistema siempre visible y poder operar sin interferir.

La comunicación entre SCADA y PLC's, se realiza por ethernet, utilizando drivers de comunicación Fins de OMRON sobre un servidor OPC IGS. A nivel físico existe una tirada de fibra óptica de 24 fibras que comunica todas las estaciones remotas de campo con la sala de control. Cada PLC llega por cobre a un switch gestionable de la marca Schneider Electric, modelo TCSESM043F2CS0 (Switch Gestionable 2xPuertos Ópticos SM y2xFastEthernet eléctricos), donde se convierte de medio fibra-cobre para conectar con los equipos de campo.

A nivel lógico la red tiene una topología de tres anillos de manera que si cae un switch del anillo el resto automáticamente se redirecciona impidiendo la pérdida de comunicación con la sala de control

Todas las estaciones remotas, así como todos los equipos controlados por ellas son alimentados por líneas eléctricas propias, en unos casos son exclusivamente líneas de Baja Tensión y en otros casos a la línea de B.T. va asociada una línea de M.T. y su centro de transformación correspondiente. El correcto mantenimiento y conservación de todas estas líneas está incluido en el objeto del presente Pliego.

**CONDUCCIÓN DE LA DESALADORA DE CARBONERAS AL VALLE DEL ALMANZORA.
FASE I**

Con esta infraestructura se toma agua de la conducción existente que transporta el agua tratada en la IDAM de Carboneras desde su balsa de agua producto hasta la balsa de Venta del Pobre, construida con tubería de acero helicosoldado de 1.400 mm de diámetro que constituye una impulsión de 18,4 km de longitud.

Para la toma, se hace una conexión en dicha tubería, de la que parte la conducción proyectada. A partir de ésta, la conducción proyectada tiene una longitud total de 45,2 km de tubería de acero helicosoldado de 900 mm de diámetro.

Esta conducción consta de dos tramos divididos por un depósito, denominado depósito de Sopalmo.

El primer tramo de conducción es una impulsión hasta una cámara de rotura de carga continuando en gravedad hasta el mencionado depósito, utilizando la EBAP actual de Carboneras.

Finalmente, desde Sopalmo se lleva el agua por gravedad hasta las instalaciones de potabilización de GALASA, una toma para los regantes de Aguas del Almanzora y una balsa de riego próximas al embalse de Cuevas de Almanzora, pero en esta Fase I la conducción sólo llega hasta la arqueta situada en la IDAM del Bajo Almanzora.

En esta arqueta se une el final de Fase I, el comienzo de Fase II y la conducción que sale de la IDAM.

A lo largo del recorrido, existen 4 arquetas en las que se conectan las conducciones incluidas en el Proyecto "Conexión de depósitos del levante almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al valle del Almanzora", para suministro a los pueblos próximos de Carboneras, Garrucha, Mojácar y Vera (playa).

Las longitudes de la conducción ejecutada son de 10,7 km en el tramo inicial, que constituye la impulsión, y 34,5 km más por gravedad hasta el final de la Fase I de la conducción. El tramo en gravedad se compone a su vez de dos tramos, uno de 3,5 km desde la cámara de rotura hasta el depósito de Sopalmo y otro de 31,0 km hasta el final.

Según lo descrito, las obras construidas constan de cinco elementos básicamente:

- Un tramo inicial de conducción en impulsión
- Una cámara de rotura de carga
- Un primer tramo de conducción por gravedad
- El depósito de Sopalmo
- Un segundo tramo, y final, de conducción por gravedad

Además de estas obras y asociadas a las mismas, se distinguen una serie de obras de menor entidad que son:

- Arquetas de válvulas
- Anclajes
- Protección catódica de las conducciones
- Suministro de electricidad
- Telemando y control

La capacidad de almacenamiento adoptada en el depósito de Sopalmo para regular diariamente el bombeo contando con el caudal de entrada (el de diseño de la impulsión durante 15,5 horas) y el de la salida por gravedad en continuo, para contar con un cierto resguardo en la misma, un cierto volumen muerto y una mayor capacidad de almacenamiento, es de 35.000 m³.

El depósito es de hormigón armado ejecutado in situ, con planta rectangular de 100 x 60 m interiores y esquinas achaflanadas (recortando los 5 últimos metros de cada muro lateral) para encajarlo en el terreno y evitar así alejar la cimentación en estos puntos de los bordes más alterado de terreno en los que la cimentación tendría peores condiciones.

El depósito se ha dividido en dos compartimentos para facilitar las labores de inspección, limpieza y eventual reparación sin interrumpir el servicio, y no se han previsto muretes para obligar a la circulación interior del agua para la renovación de la misma sin que queden zonas muertas pues se supone una renovación total diaria.

Las válvulas que en la conexión controlan el destino del agua impulsada en la EBAP de Carboneras, y las de entrada y las de salida del depósito, están motorizadas y se pueden accionar por telecontrol desde el centro de control ubicado en la balsa de impulsión.

A continuación, se recogen las principales características de los elementos que conforman la infraestructura:

Tramo Carboneras –Sopalmo

El tramo construido parte desde la bifurcación de la impulsión a Venta del Pobre y continúa hasta el depósito de Sopalmo a la cota 245, tiene una longitud de 14.200 m y un diámetro de 900 mm. de acero helicosoldado.

El revestimiento para las tuberías como protección exterior pasiva contra la corrosión y como protección interior es la siguiente:

- Revestimiento interior a base de resina epoxi (100% sólidos) con espesor de película seca de 250 micras.
- Revestimiento exterior a base de pintura epoxi-brea-epoxi o similar reforzada con 3 capas de polieliteno extruido de 3 mm en total.

En la EBAP de Carboneras se parte de una cota 50 m de agua en la Balsa, que es elevada hasta la cota piezométrica 299,71 m bombeando 3,60 m³/s con sus cinco grupos motobomba simultáneamente a Venta del Pobre y a Sopalmo. El agua llega al punto de conexión con una cota piezométrica 298,76 m recorriendo los primeros metros de la actual conducción, y va perdiendo carga hasta llegar a la piezométrica 245,00 de lámina de agua.

Así, con el perfil del eje de la conducción y de las líneas estática (la 280 m, fijada por la cota de agua en la Balsa de Venta del Pobre) de máxima presión durante transitorios y la piezométrica se obtiene en cada punto estudiado la máxima presión de diseño (MPD) necesaria que es la que se usa como timbraje de la tubería, resultando las clases utilizadas para estas tuberías de acero. Estas clases son las de 35, 20, 25, 20 y 15 atmósferas, golpe de ariete incluido y se distribuyen a lo largo del tramo.

Tramo Sopalmo-Final Fase I en Río Almanzora

El tramo construido parte desde el depósito de Sopalmo, a la cota 245 m, y va hasta una arqueta final de la Fase I situada en el interior de recinto de la IDAM del Bajo Almanzora. Esta conducción tiene una longitud de 31.2600 m y un diámetro también de 900 mm. El material es idéntico al del tramo anterior, de acero helicosoldado.

En el depósito de Sopalmo se parte de una cota 245 m de agua que llega a la arqueta final de la Fase I con una cota piezométrica 192,71 m.

Depósito de Sopalmo

Se trata de un depósito de hormigón armado de 35.000 m³ de capacidad.

La superficie interior del depósito, sin contar pilares ni muro divisorio, es de $100 \times 60 - 4 \times (5 \times 5 / 2) = 5.950$ m² con lo que los 35.000 m³ se consiguen con una altura de agua de 5,88 m.

CONDUCCIÓN DE LA DESALADORA DE CARBONERAS AL VALLE DEL ALMANZORA FASE II

Esta infraestructura continúa el tramo de conducción por gravedad, objeto del proyecto de la Fase I, proveniente desde el depósito de Sopalmo, hasta un nuevo Depósito de Abastecimiento, en las proximidades de las instalaciones de la ETAP de Galasa.

La conducción al depósito de abastecimiento es de fundición dúctil, siendo su longitud de 13.627 m y su diámetro de 900 mm.

Esta infraestructura incluye también la conexión al sistema de una Balsa de Riego existente de la Comunidad de Regantes de Cuevas de Almanzora, situada en las inmediaciones del homónimo embalse. Esto, gracias a otro tramo de conducción por gravedad, en adelante "Derivación a Balsa de Riego", que tiene su origen en el PK 12+120 de la Conducción a Depósito de Abastecimiento.

Asimismo, existe una toma en las inmediaciones del depósito final destinada a suministrar agua a los regantes.

Según lo descrito, la infraestructura incluye básicamente los siguientes elementos:

- Un tramo de conducción por gravedad, denominado "Conducción a Depósito de Abastecimiento" que continúa el anterior proveniente de Sopalmo, ejecutado en la Fase I, hasta el nuevo depósito cerca de la ETAP de Galasa.
- El Depósito de Abastecimiento, en las proximidades de la ETAP de Galasa.
- Un tramo de conducción por gravedad, denominado "Derivación a Balsa de Riego", que permite la conexión del sistema con una Balsa de Riego existente.
- La obra de entrega a la Balsa de Riego.
- Toma de usuario destinada a riego.

Además de estas obras y asociadas a las mismas, se han construido una serie de obras de menor entidad que son:

- Arquetas de válvulas
- Anclajes
- Suministro de electricidad
- Telemando y control

A continuación, se recogen las principales características de los elementos que conforman la infraestructura:

Conducción a Depósito de Abastecimiento

El tramo por gravedad –o de impulsión si se bombea agua desde la IDAM de Bajo Almanzora– parte desde el punto final de la Fase I (arqueta de conexión) y continúa hasta el Depósito de Abastecimiento a la cota 123,2 m, tiene una longitud de 3.627 m y un diámetro de 900 mm.

En el depósito de Sopalmo se parte de una cota de agua de 245 m y se llega, según los cálculos hidráulicos de la Fase I, al punto de conexión con la Fase II con una cota piezométrica 192,71 m. Desde aquí recorriendo este tramo se sigue perdiendo carga hasta llegar al Depósito de Abastecimiento con una cota piezométrica de 167,60 m.

Derivación a Balsa de Riego

El tramo por gravedad tiene su origen en el PK 12+120 de la Conducción a Depósito de Abastecimiento, siendo su longitud de 1.433 m y su diámetro igual a 900 mm.

En el punto de derivación se parte de una cota de agua de 170,24 m que llega a la Balsa de Riego con una cota piezométrica 169,74 m.

Depósito de Abastecimiento

La capacidad del depósito es de 28.000 m³, siendo la superficie útil del depósito, sin contar pilares ni muro divisorio, es de $100 \times 60 - 4 \times (5 \times 5 \times 0,5) = 5.950 \text{ m}^2$ y una altura de agua de 4,71 m.

El depósito se ha dimensionado finalmente con una altura de muros de 5,45 m para dejar un cierto margen que cubra un resguardo de 0,65 m más el volumen ocupado por el muro que lo divide en dos cuerpos, el hormigón para formación de pendientes de la solera, las dos torres de llenado y de aliviadero y los múltiples pilares de sujeción del forjado.

Obras de entrega a la Balsa de Riego

La obra para entregar el agua a la Balsa de Riego consta de un pozo amortiguador de tipo impacto, un pequeño aliviadero frontal y un canal de descarga.

CONEXIÓN DE LOS DEPÓSITOS AL LEVANTE ALMERIENSE CON LA CONDUCCIÓN DE LA DESALADORA DE CARBONERAS AL VALLE DEL ALMANZORA (Fase III)

Esta infraestructura permite la conexión individual de los depósitos más importantes de la red de abastecimiento de los municipios costeros del Levante Almeriense en la zona de la conducción desde la Desaladora de Carboneras hasta Cuevas del Almanzora, y que, a priori, se encuentren a menos de 5 kilómetros del trazado que sigue la conducción Carboneras-Almanzora.

Actualmente se encuentran en servicio los siguientes ramales, que están incluidos dentro del objeto de este contrato:

- Sopalmo.
- Macenas.
- Las Marinas
- Los Gurullos.
- Marina de la Torre.
- Garrucha.
- Las Herrerías.

Asimismo, existe una toma que conecta directamente con la red de Galasa denominada "El Suizo".

➤ SISTEMA DE CONTROL Y ESTACIONES REMOTAS

El sistema de control instalado en está basado en un total de 28 estaciones remotas distribuidas en campo y formadas por PLC's de la marca Sofrel modelos S550 que controlan y recogen la información de todos los elementos de campo (válvulas, motores, instrumentación, detectores, etc). En el centro de control hay instalado un software de control

o SCADA modelo Topkapi Vision32 v5.0 montado sobre máquina virtual (Hyper-V) en dos servidores físicos redundantes, de manera que, si uno de ellos cae, el otro puede ser gestionado inmediatamente para continuar con la vigilancia y control del sistema. Este SCADA, a diferencia del otro sistema que existe en el centro de control, solo posee una pantalla de 32" para el control y vigilancia de la red.

La comunicación entre SCADA y PLC's se realiza mediante ethernet, utilizando un driver de comunicación propio de la casa Lacroix basado en Modbus, pero todas las estaciones remotas admiten el protocolo genérico Modbus por ethernet. A nivel físico existe una manguera de fibra óptica de 12 fibras monomodo que cose todas las estaciones remotas de campo con la sala de control. Cada PLC llega por cobre a un switch gestionable de la marca Schneider Electric, modelo TCSESM043F2CS0 (Switch Gestionable 2xPuertos Ópticos SM y2xFastEthernet eléctricos), donde se convierte de medio fibra-cobre para conectar con los equipos de campo.

A nivel lógico la red tiene una topología en anillo de manera que, si cae cualquier equipo en campo, el resto automáticamente se redirecciona impidiendo la pérdida de comunicación con la sala de control.

Todas las estaciones remotas, así como todos los equipos controlados por ellas son alimentados por líneas eléctricas propias, en unos casos son exclusivamente líneas de Baja Tensión y en otros casos a la línea de B.T. va asociada una línea de M.T. y su centro de transformación correspondiente. El correcto mantenimiento y conservación de todas estas líneas está incluido en el objeto del presente Pliego.

En el Apéndice nº2 se incluye un listado de los equipos presentes en la instalación.

Sobre las descripciones de las infraestructuras incluidas en el presente pliego prevalecerán las características de las obras finalmente construidas y cuya vigilancia, mantenimiento y operación se pretende realizar en este contrato.

Como garantía de que los licitadores conocen las instalaciones con el suficiente grado de detalle y profundidad para realizar una correcta oferta técnica deberán firmar el MODELO DE DECLARACIÓN que se adjunta como Anexo I del Pliego de Cláusulas Regulatorias, donde su apartado octavo supone una declaración de conocimiento de las instalaciones.

En todo caso, ACUAMED no admitirá ninguna reclamación que tenga su origen en un conocimiento insuficiente de las instalaciones al preparar la oferta, por parte del licitador que resulte adjudicatario, haya o no asistido a la visita a las instalaciones.

2.- DISPOSICIONES GENERALES.

2.1.- PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario dedicará a la realización de estas tareas un equipo de trabajo de acreditada solvencia técnica, con formación profesional, titulación y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas, que deberá desarrollar satisfactoriamente la labor comprometida. Para ello es necesario que los trabajos se realicen por personal especializado que acredite suficientemente, a juicio de la DTS, la experiencia y los conocimientos necesarios.

El organigrama propuesto por el ofertante deberá ir acompañado de la pertinente documentación (*curriculum vitae*) que acredite la especial cualificación del personal, como mínimo del director de explotación, responsable de obra civil, equipos hidráulicos y electromecánicos y responsable de equipos eléctricos, instrumentación y control, según lo establecido en el apartado 12.6 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias

El adjudicatario designará al equipo facultativo que estará formado por el delegado del Contratista y el director de explotación. Serán los interlocutores con ACUAMED, considerándose ambos responsables del estricto cumplimiento del clausulado del presente Pliego y del Contrato, siendo el director de explotación el responsable técnico de las infraestructuras objeto de este pliego. Éstos, al igual que el responsable de obra civil, equipos hidráulicos y electromecánicos y el responsable de equipos eléctricos, instrumentación y control, no podrán ser cambiados salvo caso de fuerza mayor. En caso de producirse esta circunstancia, el adjudicatario lo comunicará a ACUAMED y sólo podrán ser sustituidos por personas de iguales características y experiencia, que deberán ser aceptadas por la DTS según su propio criterio.

Cualquier otra variación o sustitución de personal deberá ser razonada y puesta en conocimiento de la DTS, antes de proceder a la misma, para su aprobación.

Todo el personal adscrito al servicio tendrá fijada su residencia en un radio no superior a 100 km respecto del centro de trabajo, y deberá actuar correctamente uniformado e identificado durante la realización del mismo.

El personal deberá atender con toda corrección a los responsables de ACUAMED en cuanto a visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles todos los datos y detalles que le soliciten. Asimismo, deberá atender todas las visitas que debidamente sean autorizadas por la Sociedad Estatal.

No se permitirá la entrada en las instalaciones a ninguna persona que no se encuentre vinculada al adjudicatario, a ACUAMED o no esté provista de la autorización correspondiente expedida por la Sociedad Estatal.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente de aplicación en la infraestructura (VI Convenio colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022)), el cambio de titularidad en la contrata que eventualmente pudiera producirse como consecuencia de la resolución del presente concurso podrá no extinguir por sí misma los derechos y las relaciones laborales existentes con anterioridad a dicho cambio de titularidad, extremo que deberán tener en cuenta los licitadores en su oferta.

Por tanto, el adjudicatario podrá estar obligado a subrogarse y absorber a los trabajadores actualmente en servicio, adscritos a las labores de operación, conservación y mantenimiento de las instalaciones, respetándoles y conservando en su integridad su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

En el Apéndice nº 2 del presente Pliego se incluye la relación del personal y sus características que se encuentra en la citada situación.

2.2.- COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

Durante el primer mes del contrato, el adjudicatario deberá firmar un **Acta de Comprobación** de las instalaciones, para lo que deberá auditarlas junto con la DTS: se indicará el estado actual de conservación y mantenimiento de todos los elementos objeto del contrato (edificios, equipos, depósitos, etc.), notificando a ACUAMED cualquier desperfecto o anomalía detectado, que deberá quedar reflejado en un informe de estado de los mismos. Este Acta de Comprobación en nada modifica la *Declaración de conocimiento de las instalaciones* firmada por el adjudicatario en la fase de licitación, o limita o reduce sus responsabilidades durante el desarrollo del contrato y a la finalización del mismo.

El Acta de Comprobación de las instalaciones contendrá los siguientes puntos mínimos:

- Inventario detallado de la documentación y material existente, incluyendo una relación de los elementos de desgaste, repuestos, consumibles y herramientas existentes en la instalación (**inventario A**, según se indica en el apartado 3.4 del presente Pliego).
- Estado de los equipos principales.
- Anomalías, defectos e incidencias detectados.
- Acciones correctivas requeridas para la subsanación de anomalías, defectos e incidencias, y plazo estimado de subsanación de los mismos.

Tras la aprobación definitiva del acta, el adjudicatario será el responsable de las instalaciones y del servicio objeto de la presente licitación.

2.3.- PERMISOS.

Será responsabilidad del adjudicatario la obtención, en su caso, de todos los permisos y licencias, oficiales o particulares, que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de los impuestos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que hubiera lugar para la realización de los mismos.

2.4.- INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

La marcha de los trabajos podrá ser en todo momento inspeccionada por ACUAMED. A tal efecto, la DTS tendrá libre acceso a todas las partes de las instalaciones, pudiendo inspeccionar todos los elementos, dependencias y equipos cuantas veces estime conveniente, y en los momentos y ocasiones que considere oportuno.

El adjudicatario facilitará dentro de las instalaciones un puesto de trabajo debidamente equipado (incluyendo ordenador, con los programas informáticos necesarios e impresora) que quedará a disposición de la sociedad estatal para su uso por parte de la DTS o de quien ella designe.

Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección serán comunicadas por escrito al adjudicatario, quien contestará y realizará las acciones pertinentes para corregir la situación notificada por la DTS en un plazo no superior a una semana.

Aparte del personal vinculado al adjudicatario para la realización del servicio, no se permitirá el acceso y envío de información a ninguna otra persona que no haya sido autorizada de forma expresa y nominal por la DTS y ACUAMED.

2.5.- TRABAJOS DE TERCEROS EN LAS INSTALACIONES.

En todas las instalaciones objeto del contrato la Sociedad Estatal podrá desarrollar, por sí o a través de terceros, cualquier actividad o trabajo que necesite, siempre que sean

independientes de las labores de operación y mantenimiento del servicio, lo que no facultará al adjudicatario para reclamar contraprestación alguna.

En concreto, el adjudicatario estará obligado a facilitar, en su caso, todas las tareas a ejecutar por terceros de instalación, remodelación, conexión, puesta en marcha, etc. de equipos o elementos para ampliación o modificación de la instalación, sin contraprestación económica alguna.

Durante el último mes antes de la finalización del contrato, y en el caso de haber sido adjudicada la operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones para un nuevo período a otra empresa, el adjudicatario deberá permitir el acceso al personal designado por el nuevo adjudicatario para conocer el funcionamiento de la instalación y cuantos aspectos sean necesarios para la normal continuidad de la explotación y el preceptivo traspaso de información y documentación.

2.6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Tras la adjudicación, el adjudicatario del contrato remitirá su actualización de evaluación de riesgos y el plan de medidas preventivas en un plazo máximo de un mes desde la firma del contrato. Hasta que entregue dicha actualización de evaluación de riesgos y el plan de medidas preventivas el operador asumirá como evaluación inicial la del operador anterior.

Las obligaciones preventivas, de carácter general que habrá de cumplir el operador, al inicio del contrato, serán las siguientes:

- Organizar su gestión de la prevención en base a una evaluación de riesgos y planificación preventiva específica para las instalaciones a su cargo. Dicha evaluación será comprensiva de todos y cada uno de los puestos de trabajo incluidos en cada instalación y tendrá en cuenta la información preventiva inicial que ACUAMED otorgará una vez firmado el contrato. La información preventiva inicial hará referencia a las características de la instalación en sí misma, incluyéndose manuales de funcionamiento de los equipos, indicaciones sobre el mantenimiento de los accesos y líneas de vida existentes, etc. No se incluirá información sobre procedimientos de trabajo, puesto que éstos, junto con la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, dependerán de los medios dispuestos por el operador y los criterios de su servicio de prevención.

- Dicha evaluación y planificación preventiva del operador deberá cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales: elaboración por parte de un Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, consulta y participación en su contenido con los trabajadores e inclusión de los procedimientos de gestión a aplicar identificando las funciones y actuaciones a desarrollar por cada uno de los responsables del contratista en la gestión de las instalaciones.

- La evaluación y planificación preventiva se configurará como el Sistema de Gestión de la prevención del adjudicatario y deberá desarrollar los procedimientos de trabajo seguros a aplicar en cada actividad/puesto de trabajo de la instalación.

- Dentro de dicha evaluación de riesgos y planificación preventiva, se incluirán con carácter mínimo aspectos tales como el plan de control y actuación en higiene industrial, reconocimientos médicos, medicina preventiva, vacunaciones, planes de formación....

- Igualmente, el adjudicatario deberá elaborar un plan de autoprotección y/o actuación en caso de emergencia concretando los responsables de ponerlo en práctica, los supuestos de actuación, los protocolos y medidas específicas a aplicar en cada caso, los registros a generar y las entidades externas a informar/coordinar ante eventuales emergencias.

- Tanto la evaluación de riesgos y sus procedimientos de gestión como el plan de autoprotección/emergencias deberán ser actualizadas en caso de incidente, accidente o emergencia y, en todo caso, se revisarán con carácter anual.

- Así mismo, el adjudicatario deberá contar con una organización preventiva propia encabezada por el Coordinador Técnico y participada por el resto de personal de producción de manera que se garantice la integración de la prevención en la gestión de la operación, mantenimiento y explotación de las instalaciones a su cargo.

- Con la finalidad de organizar la gestión de la prevención y asesorar al personal de producción asignado por el adjudicatario, y sin perjuicio de la modalidad de organización

preventiva adoptada por el mismo, se deberá contar con un responsable de prevención adscrito específicamente a la operación, mantenimiento y explotación de las instalaciones objeto del presente contrato. Dicho responsable deberá contar con formación habilitante para ejercer las funciones de nivel superior en PRL con las tres especialidades preventivas y contará con un mínimo de 5 años de experiencia en el ejercicio de tales funciones en instalaciones y/o infraestructuras hidráulicas.

-Dentro de los procedimientos de gestión a aplicar en materia preventiva, el adjudicatario habrá de definir su procedimiento específico del control de acceso diario a las instalaciones a su cargo. De esta manera, el adjudicatario deberá controlar el acceso a las instalaciones a su cargo identificando al personal que acceda a las mismas, haciendo entrega de la información preventiva sobre los riesgos y medidas preventivas y de emergencia a considerar en su centro de trabajo y establecer las medidas de control y coordinación de actividades empresariales necesarias en cada momento.

- El adjudicatario deberá realizar la apertura del centro de trabajo general conforme a la normativa vigente pudiendo, en su caso, realizar una apertura que cubra las diferentes instalaciones a gestionar.

- El empresario será responsable de vigilar el cumplimiento de la normativa preventiva por parte de sus trabajadores y de sus subcontratas y trabajadores autónomos subcontratados. Para ello, efectuará los controles, inspecciones y, en aquellos casos previstos en la normativa vigente y en su propia evaluación de riesgos, actuaciones de vigilancia mediante presencia de recursos preventivos que sean precisos en cada momento conforme a lo definido, previamente, en su programación de control de condiciones de trabajo en la que concretará los controles a implementar, la periodicidad de los mismos, los responsables de efectuarlos y los registros a generar.

- Si bien el contenido específico de los procedimientos de gestión preventiva y de los procedimientos de trabajo seguro a aplicar en cada puesto de trabajo serán competencia exclusiva del adjudicatario, ACUAMED se reserva la facultad de inspeccionar el grado de cumplimiento de los requisitos mínimos de prevención previstos en el presente pliego y, en su caso, de sancionar por incumplimiento del contrato (penalizaciones) en aquellas situaciones en las que se constate una inadecuada gestión de los aspectos preventivos conforme a los citados requisitos mínimos. Durante la ejecución del contrato, ACUAMED podrá exigir el cumplimiento y acreditación de los requisitos mínimos que el operador certifica mediante el apéndice nº 4 relativos a la gestión de la prevención de riesgos laborales.

- El adjudicatario establecerá las medidas organizativas y técnicas que garanticen unas correctas condiciones de trabajo en las instalaciones por él gestionadas.

- El adjudicatario será el responsable exclusivo de controlar el cumplimiento de las obligaciones legales de aplicación en relación con su personal propio y subcontratado (formación e información en prevención, reconocimientos médicos, vacunas, autorización para la utilización de equipos...). Igualmente, deberá dar cumplimiento a sus representantes de los trabajadores en relación con la subcontratación de trabajos continuados en el centro de trabajo (Art. 42 Estatuto de los Trabajadores).

- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de aplicación, incluyendo en su caso la designación y presencia de recursos preventivos, el adjudicatario definirá un sistema específico de habilitación y control de condiciones de trabajo en aquellas actuaciones que comporten la aparición de riesgos especialmente graves conforme a lo previsto en la normativa vigente y, en todo caso, en su propia evaluación de riesgos. Dicho sistema, que deberá ser definido e implantado por el adjudicatario y adaptado a sus particularidades organizativas, deberá incluir el control previo del lugar de trabajo, la información al trabajador/es que realice/n las actuaciones en cuestión, la comprobación expresa de su habilitación/formación específica para realizar el trabajo y el registro que acredite que se ha controlado por persona competente/ recurso preventivo la correcta aplicación de las medidas preventivas establecidas en la documentación preventiva de aplicación.

Con carácter trimestral, el adjudicatario deberá presentar un informe de indicadores de gestión resumiendo las actuaciones efectuadas en materia preventiva, de forma que el Director del Contrato pueda constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. El operador deberá informar sobre los siguientes indicadores de gestión preventiva:

-Realización y/o revisión de la Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva y Plan de Autoprotección y/o de Emergencias de la instalación (al inicio del contrato, revisión anual de la misma y tras incidentes/accidentes).

- Procedimientos de trabajo seguro realizados o actualizados durante el mes saliente. Se indicarán los procedimientos actualizados/desarrollados.

- Controles e inspecciones documentadas realizadas sobre operarios propios. Se indicarán el número de controles e inspecciones realizadas, las actuaciones objeto de control, el resultado de cada control y, en su caso, las medidas de mejora a implantar.

- Controles e inspecciones documentadas realizadas sobre operarios de empresas subcontratistas y/o trabajadores autónomos. Se indicarán el número de controles e inspecciones realizadas, las actuaciones objeto de control, el resultado de cada control y, en su caso, las medidas de mejora a implantar.

- Registros específicos de información, habilitación y control en trabajos con riesgos especialmente graves. Se indicará el número de registros realizados, los trabajos objeto de control y los resultados obtenidos.

- Auditorías y controles sobre el cumplimiento documental de empresas subcontratistas (documentación acreditativa de cumplimiento de obligaciones legales y correspondencia entre los operarios habilitados y los presentes en el centro de trabajo). Indicando, el número de controles realizado, las empresas controladas, los resultados obtenidos y, en su caso, las medidas de mejora definidas al respecto.

- Reuniones de coordinación preventiva con subcontratas y terceros. Indicando número de reuniones y empresas coordinadas.

- Actuaciones formativas, de sensibilización y refresco. Indicando actuaciones llevadas a cabo y número de destinatarios de las mismas.

- Registros de control de recursos preventivos. Indicando número de registros, trabajos controlados y resultados obtenidos.

- Coordinación con terceros. Número de informaciones preventivas otorgadas a terceros que accedan a planta identificando dichas empresas.

- Incidentes y accidentes registrados. Estadísticas de siniestralidad y, en su caso, planes de mejora para evitar la repetición de incidentes.

El adjudicatario no devengará abono adicional a los ya previstos en los pliegos derivado del cumplimiento de estas obligaciones ni, en su caso, de las mejoras que, conforme a su sistema de gestión de la prevención y a su condición de titular de la operación y mantenimiento de la instalación, pretenda disponer en la misma.

ACUAMED se reserva las facultades de inspección de la marcha del contrato aplicando, en caso de ser necesario, penalizaciones en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego. En cualquier caso, en todo incumplimiento detectado, el adjudicatario estará obligado a definir un plan de mejora concretando las acciones que se compromete a desarrollar para evitar su repetición, personas responsables y plazos de implantación informando, adicionalmente antes de cumplirse dicho plazo, de la implantación de tales mejoras.

Antes de la firma del contrato de explotación, el adjudicatario remitirá su evaluación de riesgos y el plan de medidas preventivas. En caso de que al inicio del contrato no lo hubieran remitido, el operador asumirá como evaluación inicial la del operador anterior, comprometiéndose en un tiempo máximo de 1 mes a elaborar la suya propia.

2.7.- PLAN DE OPERACIÓN. PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

En el plazo de treinta (30) días desde el inicio del contrato, el adjudicatario presentará a la DTS los siguientes documentos que se propone aplicar, para su aprobación definitiva.

A) ORGANIGRAMA Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL. Sin que suponga incremento de presupuesto, el ofertante podrá proponer un organigrama distinto al especificado en este Pliego, razonando los cambios.

B) PLAN DE OPERACIÓN. Incluirá los distintos protocolos de actuación, organización del bombeo, plan de paradas y puestas en marcha, organización del control analítico, etc.

C) PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, para la totalidad de los equipos eléctricos, mecánicos, electrónicos, de instrumentación y medida, de control, etc. presentes en la instalación, y para la obra civil. Dicho programa deberá tener carácter anual y deberá ir acompañado de ejemplos de fichas de mantenimiento y de seguimiento y control, que recojan el tipo de mantenimiento y la descripción y periodicidad de las operaciones a realizar.

D) ANÁLISIS DE RIESGOS AMBIENTALES, que desarrolle los contenidos exigidos por la normativa de aplicación.

El PLAN DE OPERACIÓN y el PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN podrán ser revisados periódicamente por la DTS y deberán incluir, además de lo anteriormente citado y entre otros, los siguientes aspectos:

- Programa de operación en condiciones ordinarias.
- Programa de operación en condiciones extraordinarias.
- Propuesta de organización.
- Descripción clara de todas las actividades a realizar. Listado de instrucciones de trabajo.
- Relación nominal de todo el personal técnico dedicado a los mismos, incluso especialistas colaboradores.
- Plan de trabajo.
- Relación de todos los medios auxiliares que prevé utilizar, con indicación detallada de la maquinaria (compresores, martillos neumáticos, equipos de soldadura, grupos electrógenos, equipos de alumbrado autónomo, etc.) y los vehículos adscritos al servicio.
- Relación de elementos de sustitución periódica con expresión de la frecuencia de renovación, siguiendo como mínimo las indicaciones de los fabricantes.
- Relación de aprovisionamientos necesarios, con indicación de aquellos que correspondan a necesidades frecuentes, necesidades programadas y piezas de repuesto estratégicas, establecidas como "stock de seguridad" en función del tiempo de reposición y la criticidad de los equipos.
- Colaboración con empresas fabricantes de equipos para mantenimientos especializados, suministro preferente de repuestos, etc.
- Colaboración con otras empresas especializadas en el sector: contratación del mantenimiento integral de los principales equipos de la instalación, etc.
- Previsión del consumo energético.
- Formularios para control de operación, mantenimiento y conservación.
- Análisis del agua e informes a realizar, haciendo constar su periodicidad y contenido.
- Programa de mantenimiento informatizado con la ficha de cada uno de los equipos, su plan de mantenimiento, horas de operación, historial de operaciones realizadas e incidencias, personal o empresas que lo han ejecutado, importe de las mismas, referencias cruzadas para localizar documentos de compra, PPIs de los repuestos y del equipo, TAG en planos, etc.
- Programa de gestión de almacén informatizado con la ubicación de cada repuesto, el tipo, la cantidad almacenada, suministrador, fabricante, máquina a la que pertenecen, intercambiabilidad con otras máquinas, etc.
- Colaboración con empresas de mantenimiento predictivo, correctivo o especialistas en optimización y mejora de la eficiencia de equipos y procesos.
- Colaboración con laboratorios homologados para realización de análisis, etc.
- Plan de vigilancia de las infraestructuras y equipos.

La primera versión de este documento deberá ser aprobada por la DTS

Antes del día 10 de cada mes se elaborará en soporte digital (y, si es requerido, en soporte papel) un INFORME MENSUAL DE EXPLOTACIÓN del mes anterior, donde se reflejará el estado de la planta, con el siguiente contenido, modificable o ampliable según criterio de la DTS:

- Volumen bombeado diario acumulado.
- Consumo diario de energía eléctrica.
- Horas de funcionamiento de cada una de las bombas, volúmenes impulsados por cada una de ellas, consumos activa, consumo específico y energía reactiva.
- Parte de incidencias de la instalación en el mes.
- Mantenimiento realizado en el mes, con indicación de los equipos, los repuestos y/o los consumibles utilizados.
- Horas de operación del mes de cada equipo y sus horas totales acumuladas.
- Repuestos comprados en el mes.
- Análisis físico químico y bacteriológico de laboratorio del agua transportada en dos puntos concretos de la instalación, realizado por un laboratorio externo homologado.

Diariamente se remitirá un informe con los volúmenes bombeados y entregados en cada una de las tomas de usuario, así como los volúmenes almacenados en cada una de las balsas y depósitos que posee el sistema.

Adicionalmente, se elaborarán cuantos informes relacionados con la operación y mantenimiento de la planta sean requeridos por la DTS, de forma puntual o con la periodicidad que se determine (previsiones de consumos energéticos, etc.).

Cuando la avería de un equipo incida de manera significativa en la capacidad de bombeo o de distribución de volúmenes a los usuarios, de modo que pueda impedir alcanzar los volúmenes solicitados por ACUAMED o repercuta negativamente en los consumos eléctricos de la instalación, el adjudicatario estará obligado a realizar informes específicos, que preparará mensualmente mientras la incidencia no esté resuelta. En ellos explicará con detalle el origen de la avería, las posibles causas de la misma, soluciones para que no se vuelva a reproducir en ese u otros equipos, y estado de avance de los trabajos de recuperación del equipo. Todo ello acompañado de la necesaria documentación gráfica, fotografías, etc. Se realizarán tantos informes como equipos presenten anomalías o averías.

Toda la documentación generada durante el desarrollo del contrato quedará a disposición de la DTS a la finalización del mismo, siendo obligación del adjudicatario el mantenimiento actualizado del archivo, al menos en formato digital adecuadamente asegurado, de la instalación con toda la documentación relativa a ésta.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la presentación de la documentación que se detalla en este apartado podrá ocasionar la retención de las certificaciones por parte de la DTS hasta que el adjudicatario la haya presentado en debida forma, no teniendo derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

2.8.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A la conclusión del contrato el adjudicatario hará entrega de las instalaciones en las debidas condiciones que permitan la continuación de la explotación, manteniéndose los parámetros nominales de diseño. Se levantará un **Acta de Recepción del Servicio**, que incluirá una relación (**inventario C**, según se indica en el apartado 3.4 del presente Pliego) de los elementos de desgaste, repuestos, consumibles y herramientas que quedan en la instalación.

La DTS realizará una comprobación conjunta del servicio con el adjudicatario, y determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y

cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la redacción del Acta de Recepción.

La conformidad de los trabajos se hará constar de forma expresa en dicha acta dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la comprobación conjunta del servicio. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contrato está sujeto al plazo o período de garantía establecido en el apartado 28 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias, a contar desde la fecha de recepción de conformidad del trabajo, durante el cual ACUAMED podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego.

Durante el período de garantía, el adjudicatario estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Transcurrido dicho plazo sin que haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

2.9.- CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO

Se tendrán en cuenta las medidas estipuladas en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad para cumplir su propósito (art. 1), así como los criterios de accesibilidad universal para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en su redacción vigente o norma que le sustituya así como toda su normativa de desarrollo. A tal fin, se diseñarán los procesos de ejecución de los trabajos y de las instalaciones afectadas por los mismos para que no supongan un obstáculo adicional para los trabajadores con discapacidad que participen en los mismos.

3.- DISPOSICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

3.1.- CONTENIDO DE LAS FUNCIONES A REALIZAR.

A continuación, se relacionan, a modo de resumen, los aspectos más importantes que son objeto del pliego:

- a) El **objetivo** de las infraestructuras de impulsión y distribución, y por tanto la obligación que asume el contratista es impulsar y suministrar todo el agua demandada por los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras y con los que ACUAMED tiene o tendrá compromisos, según las indicaciones que ésta le traslade. Este suministro se deberá realizar con los requerimientos y condiciones establecidos en el presente pliego y, en todo momento, cumpliendo índices de buen servicio. Actualmente se suministra agua tanto para riego como para abastecimiento.
- b) El adjudicatario se hará **responsable** del agua a distribuir, en términos de cantidad y calidad, desde el momento en el que ACUAMED se la entregue en la balsa de Carboneras, en la desaladora de Bajo Almanzora, o en cualquier otro punto, hasta que sea suministrada por las tomas repartidas a lo largo de la conducción. Con el fin de garantizar la calidad del agua distribuida el adjudicatario deberá realizar con medios propios un seguimiento, en tiempo y espacio, de los principales parámetros.
- c) Realizar una correcta **operación** de todas las instalaciones de manera que en ningún momento se ponga en riesgo ningún elemento ni equipo en ellas contenido. Asimismo, la operación deberá responder al primer objetivo relacionado y asegurar con las máximas garantías el suministro a los usuarios.
- d) Del mismo modo, la **operación** deberá cumplir con las máximas de optimizar los volúmenes de agua, minimizando las pérdidas en el sistema, y optimizar los costes energéticos. Para este segundo aspecto se realizará un seguimiento de los distintos consumos de manera que éstos se mantengan lo más bajo posible en todo momento y, por otro lado, deberá tenerse presente que los grandes consumos de los bombeos del agua que transporta la conducción se realizarán siempre en el periodo más barato según las tarifas eléctricas. En cualquier caso, ACUAMED se reserva la potestad de decidir las condiciones horarias de los bombeos que afectan a las instalaciones en función de las tarifas eléctricas vigentes en cada momento y de circunstancias especiales que influyan sobre el coste energético.
- e) El adjudicatario deberá realizar un adecuado **mantenimiento y conservación** de las instalaciones de manera que se mantengan en perfecto estado y que su vida útil se prolongue en el tiempo. Para ello será necesario establecer un plan de mantenimiento que incluya los mantenimientos preventivos, predictivo y, por supuesto, la atención del correctivo. En el mantenimiento deberán cumplirse íntegramente las actuaciones que fijen las leyes, normas, reglamentos (revisiones periódicas reglamentarias a cargo de Organismos de Control Autorizados), normas tecnológicas vigentes, así como las recomendaciones dadas por cada fabricante o suministrador de los equipos e instalaciones existentes, además de lo que especifique ACUAMED, incluyendo operaciones y medidas auxiliares necesarias para su realización. Al mismo tiempo deberá prestarse especial atención a la limpieza y estética de todos los elementos de la instalación.
- f) **Conservar** en las debidas condiciones todos los **elementos civiles** de las instalaciones y los anejos a ellas, como accesos, vallados, viales, arquetas, caminos, jardines, edificaciones, redes, etc., procurando que su estado sea el mejor posible. Se prestará especial atención al mantenimiento de la red de caminos, incluso vigilando las posibles ocupaciones por parte de terceros de los terrenos expropiados y de las servidumbres adquiridas por ACUAMED o la Administración General del Estado.
- g) **Mantener** en perfecto estado y calibrados todos los **elementos mecánicos**, eléctricos, automatismos, instrumentación, sistema de control y equipos de todo tipo de las instalaciones.

- h) Del mismo modo, el adjudicatario deberá **mantener** en perfecto estado de uso y según la legislación vigente todas las **instalaciones de suministro eléctrico** a las instalaciones en propiedad de ACUAMED o aquellas sobre las que ACUAMED ostente dicha obligación. Prestará especial atención a la obtención del máximo rendimiento de estas instalaciones, por ejemplo, minimizando las pérdidas y las potencias reactivas.
- i) **Vigilar** todas las instalaciones incluidas en el presente pliego, especialmente contra vandalismo, y con especial atención a las balsas y los dos depósitos incluidos entre las infraestructuras objeto del pliego. Para ello, podrá recurrirse a una empresa especializada previa autorización – en los términos indicados en el punto siguiente-expresa de ACUAMED. Si el adjudicatario decidiera asumir estos trabajos con medios propios y éstos resultaran insuficientes o insatisfactorios, ACUAMED podrá obligar la contratación de una empresa especializada.
- j) El adjudicatario, siempre que no pueda demostrar su capacidad y experiencia y con la previa aprobación expresa por parte de ACUAMED, **contratará a empresas especializadas** el mantenimiento de los principales equipos e instalaciones, como mínimo, equipos de bombeo (bomba y motor eléctrico), equipos de las cubiertas de la balsa; acometidas eléctricas junto con las líneas eléctricas y el centro de transformación y distribución en alta y baja tensión –con realizaciones anuales de termografía y medición de tensión de paso y contacto-; y elementos de instrumentación y telecontrol, con especial atención a la calibración de los equipos de medida. Estos contratos incluirán el mantenimiento, la seguridad, las revisiones y las homologaciones que sean necesarias, **de acuerdo con las prescripciones indicadas por los fabricantes de los equipos**, incluso las preceptivas ante la Delegación de Industria o cualquier otro organismo. Todos estos trabajos y sus respectivos contratos serán por cuenta del adjudicatario. Periódicamente se entregará a ACUAMED un informe emitido por cada empresa contratada acerca de sus actuaciones y del estado de los equipos e incidencias, asimismo se adjuntará la documentación que certifique la vigencia del contrato. De manera excepcional se emitirá un informe al inicio del presente contrato y otro un mes antes de la finalización.
- k) **Adquirir** todos los materiales, productos, reactivos, grasas, aceites y demás **consumibles** necesarios para el debido mantenimiento, conservación y operación.
- l) **Reparar** todos los elementos de las instalaciones existentes que se deterioren a partir del inicio del presente contrato, independientemente de su situación actual, quedando la instalación una vez venza el plazo del contrato en perfecto estado de funcionamiento, con las limitaciones expuestas en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- m) El adjudicatario deberá **medir, registrar y analizar** todos aquellos parámetros que afecten a la operación de las infraestructuras, en especial los relativos a la **facturación** a los usuarios, los suministros por tomas y los volúmenes regulados. Para ello deberá apoyarse en el sistema de control implantado y, en caso necesario, desarrollarlo, mejorarlo y completarlo con los fines anteriores.
- n) **Mantener informado** a los técnicos de ACUAMED sobre cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o al suministro. A tal efecto se desarrollará un protocolo de comunicación del operador con la propiedad y los usuarios. Con regularidad mensual, o cuando sea necesario, el adjudicatario redactará un informe sobre la operación y mantenimiento de las instalaciones.
- o) Redactar un **plan de explotación/ mantenimiento** en el que se incluyan aspectos de operación, mantenimiento y eficiencia energética, para ello se contará con la colaboración de los técnicos de ACUAMED para planificar los requerimientos de los usuarios. Dicho plan de mantenimiento deberá llevarse a cabo en consonancia con el índice que en su momento determine AcuaMed. Este plan deberá ser revisado anualmente con el objeto de que esté actualizado en todo momento.

- p) El adjudicatario adquirirá desde el inicio del contrato la totalidad de las responsabilidades de la **coordinación de la seguridad y salud** en las instalaciones que estén a su cargo, asumiendo para ello el papel de propiedad. Deberá asegurar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, incluso las obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores y a las empresas que presten sus servicios en las instalaciones. Un mes después del inicio del contrato se entregará a ACUAMED para su aprobación un plan de seguridad y salud que será revisado anualmente.
- q) Implantar un **plan de calidad** para las actividades que realice y para la documentación que genere.
- r) Del mismo modo el adjudicatario deberá presentar un **plan de vigilancia ambiental y gestión ambiental** específico para el presente contrato en el que se incluirán los aspectos recogidos en las declaraciones de impacto ambiental si las hubiera. Se pondrá especial atención en el tratamiento de residuos.
- s) El adjudicatario deberá contratar el preceptivo seguro de responsabilidad civil.
- t) A la finalización del contrato se realizará un **acta de comprobación** de conformidad del estado de las instalaciones.

El incumplimiento reiterado de alguno de los puntos anteriores podría suponer la resolución del contrato y el requerimiento por parte de ACUAMED al adjudicatario de cuantas indemnizaciones se deriven de los perjuicios que pudieran haber supuesto.

3.2.- OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El adjudicatario deberá elaborar durante el primer mes del contrato, un plan de explotación como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar. Una vez redactado será sometido a la aprobación de ACUAMED, y pasará a ser documento técnico que fijará la operación y control de los trabajos, debiendo actualizarse anualmente. El plan de explotación contendrá tanto la operación como el mantenimiento.

El primer plan de explotación deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen la instalación.

El manual de operación contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Control de volúmenes de agua suministrado y balances volumétricos semanales del sistema.
- Comprobación del estado de telemetría y telemando.
- Verificación de niveles en depósitos reguladores.
- Llenado de la conducción: secuencia de operaciones, velocidades y control del aire, comprobaciones en ventosas o aductores.
- Verificaciones en válvulas reguladoras: sistema actuador, controles de niveles y presiones, seguridades de los diversos órganos.
- Vaciado de la conducción total o de un tramo: secuencia de operaciones, disposiciones de equipos, afecciones a terceros, comprobaciones de seguridad, estado de válvulas de aislamiento.
- Puesta en carga después de un vaciado parcial o total: secuencia de operaciones para cada tramo en los que sea posible aislar la conducción, comprobaciones de presiones y velocidades de llenado, comprobaciones de seguridad.
- Maniobras en las válvulas de conexión con tubería principal: comprobaciones de seguridad.
- Puesta en marcha del tramo: comprobación de telemetrías. Comprobación de transmisión de datos.
- Optimización del coste energético de la operación del sistema. Para ello se tendrá en cuenta los bombeos desde las desaladoras de Carboneras y Bajo Almanzora.

Incluirá cuantas tareas, tanto automáticas como manuales, sean necesarias para el funcionamiento correcto de la instalación.

El sistema de impulsión y distribución de la desaladora de Carboneras es capaz de suministrar los 120.000 m³/día que tiene de capacidad la planta. Actualmente el régimen de funcionamiento tanto de las instalaciones como de la Planta Desaladora ronda el 100% de su capacidad.

Las instalaciones cuentan con una capacidad propia de regulación próxima a los 500.000 m³, como se ha visto, a la que hay que sumar los casi 700.000 m³ que cubican las balsas construidas por los regantes. Esta capacidad de regulación debe servir para poder adaptar el suministro a la demanda de los usuarios, como máximo objetivo, al mismo tiempo que realizar una optimización de todo el sistema, desaladora y distribución. Esta optimización se realizará en base a los siguientes puntos:

- Minimizar las pérdidas por evaporación
- Minimizar el coste energético de la impulsión
- Minimizar el coste de producción del agua desalada

La optimización del coste energético de la impulsión obligará a operar la estación de bombeo en el periodo horario en el que el precio de la energía sea más barato, es decir, simplificando, por las noches y los fines de semana. En cualquier caso, se precisará realizar estudios cuando las situaciones de partida –caudales, tarifas, consumos, etc.-, se vean modificadas.

Los trabajos de operación del sistema incluirán, además de los propios para el buen funcionamiento del sistema, los siguientes aspectos formales:

- Reuniones periódicas con ACUAMED y los usuarios en las que se adelante la previsión de consumos durante el periodo siguiente por ramal y toma y se analicen los consumos anteriores, posibles limitaciones en la explotación debidas al mantenimiento de instalaciones, tanto propias como de los regantes y determinación de los volúmenes objetivo para las balsas de los regantes.
- Seguimiento en continuo de posibles incumplimientos de consignas de explotación y supervisión de alarmas.
- Elaboración de boletines diarios de explotación y grado de cumplimiento de previsiones.
- Elaboración de informes mensuales que detallen la situación del sistema y los trabajos e incidencias del mes correspondiente. Asimismo se incluirán los volúmenes de facturación por tomas o caudalímetros y usuarios. Además se deberán añadir todas las labores realizadas y las incidencias detectadas en las balsas o depósitos del Servicio.
- Redacción un informe anual de las balsas y depósitos en el que se recogerán los resultados de las inspecciones realizadas y de la auscultación, identificando las deficiencias observadas y proponiendo las acciones de corrección oportunas en las balsas y depósitos incluidos en el Servicio.
- Atención y resolución de posibles reclamaciones de los usuarios y su tratamiento respecto a ACUAMED.

Mención especial merece los controles que deberá ejercer el adjudicatario sobre el agua entregada. El primero de los controles es el cuantitativo y consistirá en disponer de balances continuos del volumen que está entrando en el sistema, del que se está suministrando y de las variaciones de cada una de las balsas de regulación, de forma que se puedan detectar de

manera inmediata posibles fugas o averías. El segundo de los controles es el cualitativo y se refiere al mantenimiento de la calidad del agua enviada desde la desaladora, evitando cualquier foco de contaminación, para ello, entre otras medidas, se realizarán limpiezas anuales de las balsas de regulación de ACUAMED, tanto las cubiertas como las descubiertas.

Como ayuda para la mayoría de estas labores las instalaciones cuentan con un sistema de control recién adaptado y mejorado. Dispone de un software (SCADA) en el centro de control que recibe la información de la instrumentación instalada en campo y distribuida en un conjunto de estaciones remotas. Con este software se realiza el tratamiento de la información de campo en tiempo real, se presenta al operador reflejada en esquemas hidráulicos y se generan las alarmas y avisos indicativos del malfuncionamiento del sistema.

Del análisis de las alarmas se podrá determinar si la incidencia es de tipo hidráulico (parada de bomba, rotura de algún elemento de la conducción, máximo/mínimo nivel, etc.) o de tipo técnico (fallo en algún equipo de la instrumentación o de las estaciones locales). En función del tipo de alarma el operador del centro de control avisará a las brigadas de mantenimiento o de instrumentación, pudiendo activar el servicio de retén (fuera de la jornada laboral normal) cuando la incidencia pueda tener una grave repercusión sobre la explotación del sistema.

Debido a la importancia de la instalación a controlar y de los importantes costes económicos que una parada incontrolada, avería o rotura de un elemento de la conducción pueden provocar, estas situaciones deberán ser atendidas de manera inmediata independientemente de la hora y del día en que se produzcan. Se prestará especial dedicación para minimizar las fugas o pérdidas de agua.

Si, por necesidades justificadas de ACUAMED, el funcionamiento de la instalación tuviera que ser discontinuo (con periodos alternativos de parada y marcha, para cualquier número de bombas y para cualquier horario o calendario), el adjudicatario adecuará la operación sin que en ningún caso suponga ni coste extra para la sociedad estatal ni incumplimiento de los requisitos de calidad requeridos en el presente Pliego.

Si, por necesidades de producción o distribución de agua de ACUAMED, la instalación tuviera que tener **periodos de parada prolongada**, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar ningún coste extra a la sociedad estatal.

La operación deberá cumplir con la máxima de optimizar los volúmenes de agua, minimizando las pérdidas del sistema y optimizando los costes energéticos. En cualquier caso, **ACUAMED se reserva la potestad de decidir las condiciones diarias, e incluso horarias de funcionamiento de las instalaciones.**

Los servicios que deberá prestar el adjudicatario del presente concurso son los que, de modo no exhaustivo ni limitativo, se relacionan a continuación:

- Gestión presencial de la totalidad de las instalaciones, permaneciendo siempre al menos dos personas en la instalación.
- Realizar el seguimiento, que en su caso podrá ser a través de empresa especializada e independiente que deberá reportar directamente a la DTS, de los parámetros de explotación de la planta que inciden directamente en la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones.
- Realizar los mantenimientos predictivos, preventivos, reglamentarios, metrológicos, correctivos y específicos requeridos para todos los equipos e instalaciones.
- Cumplimentar diariamente las fichas de mantenimiento preventivo, histórico de averías u otros datos de mantenimiento, partes de incidencias, así como informar a la DTS sobre cualquier anomalía o incidencia por escrito.

- Complimentar diariamente un parte de incidencias, recogiendo con especial detalle aquellas que afecten a la producción (avería de SAIs, paradas por sobretensión o microcortes del suministro eléctrico, etc.). Su información podrá ser posteriormente utilizada en los diversos informes que pueden ser solicitados por la DTS.
- Evitar la producción de impactos ambientales, y realizar una adecuada gestión de residuos para su posterior retirada por gestor autorizado según normativa de aplicación.
- En caso de producirse alguna anomalía en la instalación, comunicar a la DTS las posibles alternativas y acciones a adoptar, indicando el plazo previsto para subsanar dichas deficiencias. En todo momento las acciones a tomar atenderán a lo indicado por la DTS.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de los trabajos de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones, de manera que quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse, si a tenor de las leyes vigentes incurriese en culpabilidad.
- Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza todas las infraestructuras y equipamientos, incluyendo el aspecto general de la instalación, cuidando la limpieza general (incluidas oficinas, despachos, mobiliario, servicios, escaleras, talleres y cualquier otra dependencia propia de la instalación), estado de pinturas, mobiliario, viales, jardines, plantas de interior, etc.
- Enviar un INFORME MENSUAL DE EXPLOTACIÓN de acuerdo al modelo aprobado por la DTS. Además, el adjudicatario deberá generar y custodiar toda la documentación necesaria para la correcta ejecución del servicio, que estará en todo momento a disposición de la DTS: manuales de operación y mantenimiento; listado de contratos de mantenimiento con empresas externas y datos de las mismas; programa de mantenimiento con información histórica de revisiones y reparaciones de los distintos equipos, y listado de repuestos; libros de mantenimiento técnico-legales; programación del SCADA y licencias; instrucciones técnicas de trabajo; etc.
- Redactar cuantos estudios de detalle y auditorías solicite la DTS para determinar el estado de funcionamiento o conservación de las instalaciones y equipos, incluso contando para ello con el apoyo de empresas de consultoría externa especializadas.
- Asegurar el buen funcionamiento del sistema de acceso remoto seguro a la información del funcionamiento operativo de las infraestructuras.

3.3.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Las labores de mantenimiento deben contemplar los mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. La metodología para el correcto mantenimiento de las instalaciones deberá incluirse en las ofertas y en ella, al menos, deberá incluirse los aspectos mencionados en los apartados siguientes. Para implementar la metodología se requerirá una herramienta informática encargada de la gestión de las actividades. Esta herramienta ha de permitir con facilidad realizar programaciones complejas con un control adecuado de los recursos disponibles y la correcta confección de una base de datos o archivo histórico de los distintos elementos, así como la capacidad de exportar información hacia un nivel de supervisión.

Mantenimiento reglamentario o normativo

Se define el mantenimiento normativo como aquella parte del mantenimiento preventivo que viene establecido por la legislación vigente. Incluye tanto a equipos como instalaciones (extintores, equipos a presión, instalaciones eléctricas en alta/media/baja tensión, etc.). Algunos de los reglamentos sectoriales que son de aplicación a las instalaciones de la red de distribución de la desaladora de Carboneras, son:

Almacenamiento de productos químicos

Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10 (BOE 25.07.17). En concreto las que se citan a continuación:

- MIE APQ-0: Definiciones generales
- MIE APQ-6: Almacenamiento de líquidos corrosivos en recipientes fijos
- MIE APQ-10: Almacenamiento en recipientes móviles

Instalaciones y equipos a presión

Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias (BOE 05.02.09).

Seguridad contra incendios en establecimientos industriales

Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. (BOE 17.12.04), (ITC) EP-1 a EP-6.

En el apartado de las instalaciones eléctricas son de aplicación obligatoria los siguientes reglamentos e instrucciones, en función de las características de cada una:

Líneas eléctricas de alta tensión

Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. (BOE 19.03.08), entre ellas:

- ITC-LAT 03: Instaladores autorizados y empresas instaladoras autorizadas para líneas de alta tensión
- ITC-LAT 05: Verificación e inspecciones (que fija una inspección periódica cada tres años).

Instalaciones eléctricas de Alta Tensión

Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (BOE 09.06.14), entre ellas la ITC-RAT 23: Verificaciones e inspecciones (que fija una inspección periódica cada tres años).

Instalaciones de Baja Tensión

REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51, entre ellas la ITC-BT-05: Verificaciones e inspecciones (que fija una inspección periódica cada cinco años).

Mantenimiento preventivo

Se enumerarán las tareas comprendidas en cada uno de los elementos del sistema, estimándose la carga de trabajo que estas operaciones repetitivas suponen para, cruzando ambos valores, determinar las necesidades de personal adscrito al mantenimiento. Estas operaciones habrán de quedar enumeradas en la propuesta técnica, a partir de la cual se desarrollará el plan de trabajo. Las tareas a desarrollar y su periodicidad podrá ser variado a criterio de ACUAMED, quedando reflejado en el plan de explotación vigente en cada momento.

Con el sistema propuesto se cubrirán los siguientes aspectos:

Gestión de órdenes de trabajo (OT'S). El sistema propuesto debe ayudar a la planificación y programación detallada del trabajo, consiguiendo la disminución del tiempo de respuesta y los períodos de inactividad de los equipos. En las órdenes de trabajo se incluyen operaciones, mano de obra interna, subcontratas, materiales y herramientas; así como costes, requisitos de seguridad legales, equipos y documentos relacionados. La asignación de trabajos debe ser realizada mediante dos métodos:

- Asignación en tiempo real del trabajo a realizar.
- Asignación a partir de la planificación del mantenimiento a realizar.

La planificación y programación de OT's en el mantenimiento preventivo será utilizando para la generación de aquellas órdenes de trabajo realizadas periódicamente. Los requisitos que se deben cumplir en este apartado son los siguientes:

- Se definirán de forma flexible los planes de trabajo de mantenimiento preventivo por equipo o bien por ubicación teniendo en cuenta las superposiciones de calendarios, prioridades plazos, etc.
- Se definirán las gamas complejas, integradas por varias tareas a ejecutar de forma independiente, teniendo cada tarea un número ilimitado de operaciones.
- Se realizaran planificaciones a medio y largo plazo de las OT's, recursos y materiales asociados a mantenimiento preventivo y predictivo, secuenciando planes de trabajo semanales, mensuales, anuales, etc.
- Se realizará la programación de las ordenes de trabajo para cada brigada, propia o contratada, teniendo en cuenta las prioridades de cada actuación, su localización física y la posibilidad de aprovechar la situación de la puesta en servicio de parte de la red para realizar otros trabajos menos prioritarios.

Administración de activos (equipos): El sistema debe disponer de una base de datos para el registro y control de los equipos y sus componentes, considerando como componente a la mínima unidad reparable de los elementos que forman los equipos que componen la instalación. La información asociada a cada equipo debe incluir datos como descripciones textuales o gráficas, costes de mantenimiento o contadores relacionados.

Gestión de Compras y Almacenes: El sistema ofertado debe facilitar la gestión del almacén de mantenimiento y las solicitudes y órdenes de compra, actualizando los niveles de inventario en el momento en que se reciben las piezas. Los requisitos exigidos en este apartado son los siguientes:

- Se posibilitará la generación manual de solicitudes y órdenes de compra para equipos o piezas que no se encuentren codificadas en la base de datos de materiales, personalizando el formato de las mismas.
- Se generarán por anticipado y de forma automática las solicitudes de compras en caso de repuestos bajo mínimos teniendo en cuenta los repuestos asignados a órdenes de trabajo aprobadas, así como el tiempo de entrega del proveedor.

Por lo que respecta al almacén de materiales, la aplicación deberá cumplir lo siguiente:

- Se podrán gestionar múltiples almacenes y las transferencias de piezas o equipos entre éstos, actualizando el inventario y registrando las transacciones por cada movimiento o cambio de inventario, identificando fecha, hora y usuario.
- Se posibilitará la obtención de la valoración del almacén, y de sus componentes, por último precio, precio promedio o precio estándar y de realizar un análisis ABC.

- Se aceptarán múltiples proveedores para un repuesto con los datos de oferta, precio base, referencia, plazo de entrega, etc., así como, el listado cuando sea posible, de repuestos alternativos.

Gestión de personal y contratos: El sistema propuesto debe facilitar tanto la gestión del propio personal de la empresa destinado a mantenimiento, como la gestión y seguimiento de los contratos de trabajos realizados por empresas externas. Los requisitos exigidos en este apartado son los siguientes:

- Se gestionará el propio personal de forma individualizada y agrupándolos por especialidades y equipos de trabajo. Estableciendo un seguimiento sobre las horas de presencia, tiempos de desplazamiento, horas trabajadas, vacaciones, bajas por enfermedad, permisos, etc., de forma que se pueda establecer un coste horario por persona y brigada, generándose registros históricos.
- Se realizará el seguimiento automático de las horas extraordinarias de cada empleado, pudiéndose introducir las horas realmente consumidas por partes de trabajo o en la propias órdenes de trabajo.

Por lo que respecta a la gestión de contratos los requisitos exigidos son los siguientes:

- Gestionar la información sobre las empresas contratadas y los contratos activos, identificando contratos con equipos, ubicaciones o centros de coste.
- Realizar el seguimiento de cada uno de los trabajos realizados contra un contrato, registrando los costes, los plazos de actuación y certificación, y la duración, prevista y real, de cada trabajo.

Informes y utilidades: El sistema propuesto debe permitir la creación y personalización de los informes a generar, debiendo cumplir con las siguientes características:

- Poseer un generador de informes potente y flexible, integrable dentro del entorno del usuario con herramientas de proceso de textos, gráficos, hojas de cálculo, etc., que permita la generación de informes a medida, usando interface gráfica. Disponiendo de múltiples niveles de ordenaciones matemáticas.
- Posibilitar la generación de informes extrayendo información directamente.
- Garantizar la integridad y seguridad en el acceso a datos y usos del sistema, administrando de forma fácil y potente las autorizaciones a los distintos grupos de usuarios definidos y disponiendo de utilidades de copias de seguridad y recuperación de datos dañados.
- Disponer de interfaces con otros paquetes de análisis y ofimática en la estación de trabajo de cada usuario del sistema o desde otro punto con la adecuada comunicación, pudiéndose ejecutar otros paquetes software (programas CAD, hojas de cálculo, editores de texto, etc.,) desde la propia aplicación y sin salir de la misma.

Mantenimiento predictivo

Este mantenimiento está basado fundamentalmente en detectar un fallo o avería antes de que suceda, para dar tiempo a corregirlo sin perjuicios a las instalaciones ni interrupción del servicio. Estos controles deben llevarse a cabo de forma periódica y continua para cada uno de los equipos. Para ello, se deben usar parámetros de diagnóstico que permitirán planificar este tipo de mantenimiento. En las ofertas se desarrollará la metodología que comparte aspectos con el mantenimiento preventivo.

Mantenimiento correctivo

La función principal del mantenimiento correctivo es proceder a realizar las reparaciones necesarias para mantener una correcta funcionalidad de las instalaciones. La detección de fallos o averías se realiza a través de las inspecciones comprendidas en el mantenimiento preventivo, a partir de lecturas recibidas en el centro de control o mediante mensajes de comunicantes externos.

Las reparaciones se ejecutarán en función de unos grados de criticidad y de unos periodos de reparación previstos para cada uno de ellos.

Para atender a las incidencias en la instalación será necesario que el adjudicatario disponga en tiempo de los recursos humanos y materiales necesarios para su resolución sin que éstas supongan una afección significativa, en términos de servicio y de pérdida de agua. Para ello deberá disponer de personal localizable, incluso de noche y fines de semana, de manera que puedan ser coordinados desde el centro de control. En la oferta se incluirá el stock de repuestos que se considera necesario para atender a las reparaciones tal como se ha comentado.

Debido a la actual situación de la instalación como fuente principal de suministro para todo el Levante Almeriense es necesario que la empresa adjudicataria del servicio o alguna de las empresas componentes de la UTE adjudicataria disponga de un centro de trabajo propio con los medios suficientes a una distancia no superior a 100 km del centro de control de la Impulsión de la IDAM de Carboneras.

Otros

Sin perjuicio de que ACUAMED ostente la titularidad de la explotación de las obras, con la antelación necesaria para que no se deriven dificultades ni retrasos en la realización de su gestión, el operador deberá solicitar de los organismos, administraciones, empresas y particulares que en su caso correspondan, las oportunas autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarias. Tales como la apertura de centro de trabajo, formación adecuada al personal, cumplimiento de los equipos la legislación vigente, etc. Para ello, se realizará el primer mes una revisión en los términos anteriores y, en caso de faltar algún permiso, el adjudicatario iniciará la solicitud.

Dentro de las labores de mantenimiento se realizarán todas aquellas tareas, revisiones, comprobaciones, limpiezas, etc. que indiquen los manuales de los fabricantes y de correcta operación; estén recogidas en el Plan de Mantenimiento y Conservación; ordene la DTS según sus criterios técnicos; las que deriven de la detección de cualquier anomalía o avería; y las que en el transcurso de la operación de la planta sean necesarias para su correcto funcionamiento.

Entre otras, de modo no exhaustivo ni limitativo, pudiendo ser algunas de ellas llevadas a cabo por empresas externas especializadas contratadas por el operador como apoyo a su función, se consideran las siguientes labores:

- Mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones y elementos mecánicos, eléctricos (en AT y BT), electrónicos y de instrumentación, debiendo encontrarse estos últimos perfectamente calibrados.

- Mantenimiento, conservación y reparación de los sistemas de control, aire comprimido y contra incendios, recipientes a presión, elementos de almacenamiento de productos químicos, variadores de frecuencia y arrancadores, calderería y estructuras metálicas (incluido repintado anual), etc.

- Mantenimiento, conservación y reparación de toda la valvulería de la instalación.

- Realizar los mantenimientos predictivos, preventivos, reglamentarios, metrológicos, correctivos y específicos requeridos para todos los equipos e instalaciones. Incluirá las

revisiones periódicas encaminadas a disminuir el riesgo de averías, sustituyendo correas de transmisión, comprobando alineaciones de los acoplamientos, etc., así como el accionamiento y limpieza de bombas y válvulas. Se documentará cada nuevo elemento que entre a formar parte de las instalaciones.

- Registro de actuaciones de calibración de instrumentos. La DTS podrá, en cualquier momento, contratar con otra empresa la auditoría de la instrumentación empleada, pudiendo el adjudicatario incurrir en penalizaciones si, una vez acreditada y cuantificada una descalibración, ésta pudiera haber afectado a alguno de los parámetros de control.

- Gestión de stocks de repuestos y piezas de recambio, en función del tiempo de reposición y criticidad de los equipos. El contenido mínimo del stock de repuestos de los principales equipos tendrá que ser aprobado por la DTS, que se reserva la potestad de imponer un stock de repuestos mínimos para los principales equipos.

- Mantenimiento, conservación y reparación de los edificios y elementos de obra civil, incluyendo reparaciones y sustitución de cristalería, cerrajería, carpintería metálica y fontanería.

- Mantenimiento, conservación y reparación de los elementos de urbanización de la planta y del bombeo a la red de distribución (jardinería, viales, aceras, alumbrado general, señalizaciones, cerramientos, cunetas, redes de desagüe, etc.).

- Desinfección y desratización periódica de las instalaciones.

- Limpieza de las balsas y depósitos de la conducción.

- Estudio del envejecimiento de las láminas de polietileno de las balsas. Se realizará dos veces durante la vigencia del contrato, una a lo largo de los 6 primeros meses del contrato y la otra en los tres últimos meses del mismo.

- Cambios periódicos de aceite de todos los equipos, de acuerdo con las instrucciones propias del fabricante, en función de las horas de funcionamiento de cada maquinaria. Engrase de equipos, estableciendo un plan de engrase en función de la documentación técnica de los fabricantes.

- Mantenimiento de motores y equipos de bombeo, (con sus sistemas de protección anti transitorios hidráulicos).

- Mantenimiento correctivo, en su caso, de las conducciones y calderería metálica.

- Reposición y sustitución de materiales mecánicos y eléctricos fungibles, tomando como mínimos lo dispuesto en los manuales de operación de cada fabricante.

- Mantenimiento del sistema informático (incluyendo actualización y renovación de software y hardware de seguridad), así como de los equipos de automatismo y control, incluidas modificaciones necesarias en los SCADA de la instalación.

- El mantenimiento de los equipos de alarma contra intrusión de las instalaciones, así como el mantenimiento y sustitución periódica del sistema de extinción de incendios y de los equipos de seguridad y salud. El adjudicatario deberá también mantener y operar todos aquellos sistemas y procesos que, conforme a los procedimientos de gestión de la seguridad en sus instalaciones, implante ACUAMED durante la vigencia del contrato: ciberseguridad y otras políticas de seguridad, instalaciones de software confiable, actualizaciones de antivirus, control de medios USB, etc.

- Legalización y adecuación de aquellas instalaciones y equipos que, por obsolescencia o cambios en la normativa de aplicación, deban ser adaptadas a nuevas exigencias legales

(pulsadores de sistemas de extinción de incendios, condiciones de almacenamiento de productos químicos, líneas de vida y puntos de sujeción, etc.).

Por parte del adjudicatario se repondrán cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniendo éste al día, y dando cuenta de toda baja o reposición. Podrá, por su parte y a su costa, aumentar el número de aprovisionamientos, repuestos, vehículos y maquinaria autónoma, si lo considera conveniente para el buen desarrollo del servicio y mantenimiento de las instalaciones.

El adjudicatario deberá entregar en el primer mes de vigencia del contrato un plan de operación y mantenimiento en el que se indique la metodología a seguir para la gestión del mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo. Como mínimo, deberá llevar un registro de incidencias y averías informatizado, donde al menos se hará constar: la descripción de la avería, fecha en que la misma surgió, descripción de las acciones llevadas al efecto y fecha de subsanación.

Con el mantenimiento predictivo procurará detectar los fallos o averías antes de que tengan lugar, corrigiéndolos sin perjuicio a las instalaciones ni interrupción del servicio. Estos controles se deberán llevar a cabo de forma periódica y continua para cada uno de los equipos, usando parámetros de diagnóstico que permitan planificar este tipo de mantenimiento. En las ofertas se desarrollará la metodología que comparte aspectos con el mantenimiento preventivo.

Con el mantenimiento preventivo verificará, a intervalos regulares de tiempo, el estado de los materiales electromecánicos e hidráulicos y renovará, en su caso, los considerados poco fiables, aumentando así la seguridad del servicio e intentando reducir, e incluso suprimir, el mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo deberá prever la organización del personal, de manera que se pueda responder ágilmente a necesidades de reparación fuera del horario normal de trabajo (averías nocturnas, en fines de semana, etc.). Para los equipos que se encuentren en garantía el adjudicatario realizará, con el conocimiento de la DTS, la tramitación que corresponda, por si la reparación fuera cubierta por dicha garantía.

El adjudicatario cubrirá todo aquel mantenimiento correctivo que no se considere dentro de las "grandes reparaciones". Se entiende como una "gran reparación" toda aquella operación de mantenimiento correctivo que suponga un desembolso superior a 2.000 euros. Los gastos derivados de "grandes reparaciones" serán a cargo de ACUAMED (contra la partida alzada a justificar), siempre y cuando la avería o deterioro del equipo no haya sido consecuencia de negligencia o imprudencia del licitador, en cuyo caso serán a su costa.

Con la plantilla de personal propuesta, se garantizará la realización de los trabajos de inspección del mantenimiento. La principal función a realizar por este personal, además de las operaciones recogidas en el plan de mantenimiento, será la supervisión de las siguientes operaciones:

- Inspección de la conducción
- Inspección diaria de los depósitos
- Registros diarios de los parámetros de control del sistema
- Control de funcionamiento de las ventosas
- Control de funcionamiento de los diferentes tipos de válvulas
- Maniobra periódica de los desagües
- Comprobación de rangos de funcionamiento del sistema

El adjudicatario es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias y de seguridad en el ámbito de las instalaciones. Deberá adoptar a este respecto, a su cargo y bajo su responsabilidad, todas las medidas que a tal efecto considere necesarias, además de las

señaladas por la normativa vigente y autoridades competentes, sin que se pueda pretender ninguna compensación económica por ello.

Algunas reparaciones y sustitución de piezas pueden requerir medios auxiliares especiales, tales como grúas, plataformas elevadoras, etc., que deben ser aportados por el adjudicatario, así como el pequeño material, maquinaria y medios auxiliares ordinarios necesarios para llevar a cabo el normal mantenimiento y la operación de las instalaciones.

El adjudicatario deberá custodiar las instalaciones objeto del contrato con la máxima diligencia, debiendo hacer frente de manera inmediata a cualquier siniestro, daño o perturbación que un tercero pueda causar en las mismas, debiendo reparar los desperfectos en el mínimo plazo posible, sin perjuicio de que ACUAMED pueda ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro le correspondan frente a las personas responsables del mismo.

3.4.- INVENTARIOS.

En el plazo de un (1) mes desde la firma del contrato, se procederá por el adjudicatario, por ACUAMED y por el contratista saliente, a suscribir un **inventario A** (siguiendo la ordenación del Manual de Mantenimiento) de todos los materiales, equipos, herramientas, repuestos, consumibles, reactivos, documentación y restantes elementos que existen en las instalaciones y que sean propiedad de la sociedad estatal.

En el plazo de dos (2) meses desde la firma del contrato, se procederá por el adjudicatario y por ACUAMED a suscribir un **inventario B** (siguiendo la misma ordenación anterior) de todos los materiales, equipos, herramientas, repuestos, consumibles, etc. que, siendo propiedad del adjudicatario, están al servicio de la explotación de las instalaciones. En todo caso, este inventario no podrá excluir nada que el adjudicatario haya incluido, en su caso, en su oferta.

El adjudicatario repondrá cuantos elementos incluidos en los inventarios A y B se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniéndolo al día y dando cuenta de toda baja o reposición (consumos de inventario).

Podrá, por su parte, aumentar a su costa el número y clase de repuestos si lo considera conveniente para el buen mantenimiento de las instalaciones, incluyendo estos materiales en el inventario B. En todo caso, los repuestos incluidos por el adjudicatario en su oferta deberán estar siempre disponibles.

A la conclusión del contrato el adjudicatario hará entrega de las instalaciones y suscribirá un **inventario C** de todos los materiales, equipos, herramientas, repuestos, consumibles, etc. que quedan en la planta. Dicha relación deberá ser aprobada por la DTS.

3.5.- REPUESTOS Y SUSTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE DESGASTE.

Los elementos de desgaste serán sustituidos siempre que se compruebe que se ha agotado su vida útil conforme a lo dispuesto en el Plan de Mantenimiento y Conservación y a las recomendaciones de los fabricantes (que serán siempre de obligado cumplimiento, salvo indicación en contra de la DTS).

Cuando las horas de trabajo de estos elementos hayan sido inferiores a su vida útil estimada, se dará cuenta inmediatamente a la DTS, informándole de las causas que lo hayan podido producir y solicitando autorización para su reposición.

Como se indica en el apartado 3.7 siguiente, todas las sustituciones se realizarán única y exclusivamente con repuestos originales, quedando a disposición de la ACUAMED los elementos sustituidos.

3.6.- ALMACENAMIENTO DE CONSUMIBLES Y REACTIVOS.

El adjudicatario estará obligado a tener almacenado en condiciones de uso, o deberá demostrar la garantía de suministro en caso de que no exista capacidad suficiente de almacenaje, tanto de consumibles como de reactivos para un período de explotación a régimen nominal no inferior a quince (15) días.

3.7.- REPARACIÓN DE AVERÍAS.

Toda avería o anomalía detectada que pudiera afectar a los rendimientos de cualquier equipo o instalación, se comunicará expresamente a la DTS, en un plazo máximo de ocho (8) horas, así como a cuantos interlocutores de usuarios sean nombrados por la DTS. En caso de que la avería pueda tener afección a terceros el plazo máximo se podría ver reducido a criterio de la DTS, fijado con anterioridad.

El adjudicatario deberá reparar inmediatamente cuantos desperfectos y averías se produzcan en las instalaciones, como se indica en los apartados 2.2 y 4.2.2 del presente Pliego. En la medida de lo posible, las reparaciones de elementos que impidan la continuidad del funcionamiento normal del sistema, deberán realizarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas previa aprobación por el DTS.

En las reparaciones y actividades de mantenimiento preventivo o correctivo se utilizarán única y exclusivamente repuestos originales, quedando a disposición de la ACUAMED los elementos sustituidos.

La sustitución de elementos se someterá a la aprobación de la DTS, quien determinará sobre la conveniencia o no de proceder a la misma. En el caso de no encontrarse repuestos originales, se comunicará a la DTS y se atenderá a lo que determine al efecto.

El adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, maquinaria, herramientas y repuestos necesarios para un funcionamiento normal y para el mantenimiento de rutina.

3.8.- MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Toda vez que han sido definidos los objetivos y alcance de la operación y mantenimiento del sistema de impulsión y transporte de agua desalada desde la desaladora de Carboneras, es preciso especificar de qué modo se quiere que se desarrollen los trabajos, para lo cual se indicarán en los medios humanos y materiales que aportará el operador, su centro de trabajo, organización de las tareas, sistemas de gestión, etc.

3.8.1.- MEDIOS HUMANOS

Medios humanos con los que cuentan actualmente las instalaciones

Actualmente están adscritos a la operación, bien mediante contrato directo con la UTE operadora actual -11 trabajadores- o mediante cesión de una de las empresas que conforman dicha UTE -5 trabajadores-, los siguientes medios:

- 2 Titulados Superiores
- 2 Titulados Medios
- 1 Administrativo
- 3 Oficiales de 2ª
- 8 Peones ordinarios

En el Apéndice nº 3 se incluye certificado de la UTE con los detalles del personal subrogable.

Medios humanos necesarios para la operación y mantenimiento de las instalaciones

Dentro del equipo humano que debe aportar el operador del sistema se pueden diferenciar tres grupos, definiéndose en cada uno de ellos una serie de características intrínsecas.

a) Director de la explotación (perfil técnico)

El perfil debe responder al de un ingeniero superior con titulación adecuada con una experiencia mínima en trabajos similares de diez años. La dedicación deberá ser en exclusiva y será el máximo responsable de la operación y mantenimiento, de todo el equipo de trabajo, de las instalaciones y de los medios materiales adscritos al servicio además de controlar y optimizar el funcionamiento del sistema. Será el interlocutor directo con ACUAMED.

b) Responsables de operación y mantenimiento (perfiles técnicos)

Dependientes del director de la explotación, existirá al menos los siguientes:

- Responsable de obra civil y equipos hidráulicos y electromecánicos: Este puesto será desempeñado por un ingeniero técnico de obras públicas, técnico industrial o similar con experiencia mínima en trabajos similares de al menos cinco años y tendrá dedicación exclusiva.
- Responsable de sistemas eléctricos, instrumentación y control: El perfil debe responder a un ingeniero técnico industrial o similar con una experiencia mínima en trabajos similares de cinco años y con dedicación en exclusiva.
- Responsable de calidad y medio ambiente: El perfil debe responder a un técnico con la titulación adecuada con una experiencia mínima en trabajos similares de cinco años y dedicación al 50 %.

Las tareas de los responsables pueden resumirse, cada uno en su área, como sigue:

- Controlar y supervisar directamente la explotación y el mantenimiento de las instalaciones, optimizando el funcionamiento de cada elemento.
- Organizar y gestionar los equipos que están a su cargo.
- Definir los procedimientos operativos y responsabilidad sobre la compra y stock de repuestos.
- Realizar los análisis e informes de actividades realizadas, rendimiento de los distintos equipos de trabajo y del funcionamiento general del sistema con objeto de optimizar su funcionamiento, reducir incidencias y garantizar la más alta disponibilidad.
- Conocer y aplicar la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.

c) Operarios y auxiliares (perfiles no técnicos)

Dentro de los operarios y auxiliares se requiere una serie de características en función del subgrupo en el que se encuentren integrados y su dedicación vendrá determinado según la organización intrínseca propuesta por el operador en el plan de explotación. Los recogidos en el pliego son los siguientes:

- Administrativo: Este personal dependerá directamente del director de la explotación. Sus funciones serán las propias de la rama administrativa, contabilidad y gestión de recursos humanos. Se exigirá una experiencia mínima de 2 años. Su dedicación será a tiempo parcial.
- Encargados: Se exigirá una formación mínima de FP II- Oficial de 1ª con cinco años de experiencia. Su dependencia será de los responsables de operación y mantenimiento. Se exigirá un mínimo de 2 encargados.
- Operadores: Se exigirá una formación mínima de FP II - oficial de 2ª con dos años de experiencia. Su dependencia será de los responsables de operación y mantenimiento.

y de los encargados, se dividirán en: operarios de obra civil, de equipos e instrumentación, hidráulicos y de centro de control. Se exigirá un mínimo de 3 operadores

- Auxiliares técnicos de mantenimiento: Se precisará una formación mínima para desempeñar el puesto, FP II. Se exigirá un mínimo de 8 auxiliares.

El director de explotación y los responsables de operación y mantenimiento requieren la aprobación expresa por parte del responsable de ACUAMED.

El operador deberá incluir en su oferta un organigrama en el que se refleje con todo detalle su propuesta.

El personal adscrito a la operación y mantenimiento deberá recibir la formación adecuada y razonable a lo largo del plazo del contrato.

3.8.2.- MEDIOS MATERIALES Y TRABAJOS ESPECIALES

Técnicos especialistas y oficina técnica

El adjudicatario dispondrá de una oficina técnica de apoyo, tanto para la elaboración de proyectos o estudios, asistencias y comprobación de ejecución en obras de pequeña entidad, que pudieran ser solicitados por el Responsable del Servicio de Acuamed. También se ocupará de la presentación ante diferentes organismos de la documentación técnica necesaria.

Del mismo modo, esa oficina técnica desarrollará y mantendrá las herramientas informáticas adecuadas para la gestión moderna del sistema; tales como el GMAO; los modelos matemáticos de simulación hidráulicos, programas de operación, mantenimientos, etc.

El adjudicatario contará, obligatoriamente, con un equipo de especialistas que sirvan de apoyo, ocasional, al personal adscrito a la operación y mantenimiento del sistema, dadas las características especiales de las instalaciones y la gran diversidad de situaciones de carácter técnico que se pueden presentar. Contará, como mínimo, con especialistas en hidráulica, electricidad y telecomunicaciones. A estos técnicos se añadirá un abogado especialista que pueda dar apoyo y respaldo jurídico tanto al operador como a ACUAMED ante posibles reclamaciones de o hacia terceros, relacionados con las infraestructuras objeto del pliego. Todos ellos deberán personarse en las instalaciones u oficinas cuando sean solicitados por ACUAMED.

Los requerimientos mínimos que deben cumplir estos especialistas son los siguientes:

- Especialista hidráulico: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista eléctrico: Ingeniero industrial con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista mecánico: Técnico competente con al menos 10 años de experiencia en temas de instalaciones de grandes bombeos.
- Especialista en telecomunicaciones: Técnico competente con al menos 10 años de experiencia en temas de telecomunicaciones.
- Abogado especializado con al menos 10 años de experiencia.

La DTS de Acuamed podrá solicitar la participación de cualquiera de estos especialistas si surgiera, durante el desarrollo del Servicio, algún asunto que, por su complejidad o singularidad, precisase para su resolución de la aportación de su experiencia específica.

El coste de la utilización de estos medios se encuentra incluido en el precio a tanto alzado del presupuesto

Empresas especializadas

Motivado por la singularidad y complejidad del conjunto de las instalaciones, el operador deberá recurrir a empresas especializadas para el mantenimiento u operación de elementos o actividades que posean un carácter claramente extraordinario. En el apartado segundo se relacionaron algunos de estos trabajos. Esta subcontratación deberá contar con la autorización por escrito de ACUAMED, y no podrá suponer una merma en la calidad del servicio integral y estará en consonancia con el personal propio mínimo adscrito a la operación del sistema.

Todo el personal propuesto por el Contratista, así como la sustitución de un personal por otro durante la ejecución del Contrato, requerirá la aprobación expresa por parte del responsable de **Acuamed**.

El personal adscrito a la operación y mantenimiento deberá recibir, conforme a la legislación vigente, la formación adecuada a lo largo del plazo del contrato.

Se encuentran incluidas en el precio a tanto alzado correspondiente al Capítulo 1 Trabajos Generales del Servicio del presupuesto, salvo indicación expresa en este pliego en sentido contrario, todos los medios humanos relacionados con anterioridad.

Coordinación de actividades empresariales

El operador deberá disponer de un coordinador de actividades empresariales con la titulación adecuada a las instalaciones que está operando y manteniendo. Las tareas que debe desempeñar se han incluido en el apartado anterior.

Medios Materiales

Dentro de los medios materiales que tiene que poner a disposición el adjudicatario se incluye:

- a) Vehículos: Se entienden necesarios con dedicación exclusiva al menos 1 furgoneta, tres vehículos todo terreno tipo PICK-UP y cuatro vehículos todo-terreno, uno de ellos estará a disposición del responsable de ACUAMED.
- b) Medios informáticos, comunicaciones y material de oficina.

Se dotará, al centro de trabajo y personal técnico del equipamiento informático necesario para el correcto desempeño del trabajo, tanto de hardware como de software (ordenadores de mesa u ordenadores portátiles, monitores, docking y sistema operativo, aplicaciones informáticas según necesidad, impresoras en color A3 y scanners), e incluye el suministro, instalación y mantenimiento del equipamiento informático en el centro de trabajo, así como el suministro menor de material complementario al puesto de trabajo del usuario.

Se establecen las siguientes condiciones:

- Todo equipo suministrado durante la vigencia del contrato deberá tener como máximo una antigüedad de 1 año, con relación a la fecha de fabricación.
- Todos los ordenadores, deberán disponer de un software antivirus actualizado, el cual posibilite posteriores actualizaciones (manual o automática)

- Todas las impresoras deberán ser siempre suministradas con sus correspondientes cartuchos de tinta o de tóner, así como proceder a su reposición cuando se estime necesario.
- Todos los periféricos deberán incorporar el software necesario para su instalación.

Asimismo, se dotará a todo el personal interviniente en la ejecución del Contrato de los necesarios medios de comunicaciones para una correcta realización de los trabajos a efectuar. En particular, se dotará a todo el personal de un teléfono móvil con las siguientes características mínimas:

- Se utilizará para la comunicación con el resto del personal del Servicio.
- Dispondrá de cámara fotográfica con flash con una resolución mínima de 5 megapíxeles.
- Poseerá conectividad wifi y bluetooth.
- Sistema Operativo Windows 10 / Android 5.5 o superior.
- Contrato de datos mínimo de 2 GB para operarios/operadores y 5 GB para los técnicos.

- c) Maquinaria, equipos EIME y herramientas para la operación y mantenimiento. Incluyendo maquinaria necesaria para la reparación urgente de averías. En especial, y como mínimo se incluirá, sin coste adicional para Acuamed aquellos elementos que se recogen en el Apéndice nº3 elementos mínimos que el adjudicatario deberá disponer durante la vigencia del contrato. Se indica igualmente, de manera meramente estimativa, el uso esperado del elemento en cuestión, con los siguientes significados:
- P: Permanente. El elemento debe estar físicamente, en todo momento, en las instalaciones indicadas en el apéndice.
 - F: Frecuente: Aunque el elemento no debe estar de continuo en las instalaciones, su uso, con la experiencia de servicios anteriores, es frecuente en el trasvase.
 - O: Ocasional: No es necesario que el elemento en cuestión esté de modo permanente en las instalaciones, siendo su uso puntual, solo en determinadas ocasiones.
- d) Equipos móviles para trabajos auxiliares en cualquier punto del trasvase: grupos electrógenos, bombas de achique, equipos de soldadura, etc. y así como otras bombas sumergibles, de cualquier tipo y condición, para los desagües de todas las canalizaciones.
- e) Medios de protección individual y colectivos para la realización de los trabajos. Se dotará a todos los trabajadores y a las instalaciones de todos los medios de protección individual y colectivos que sean necesarios para desarrollar el trabajo de la manera más segura, conforme a toda la documentación de prevención que se genere al comienzo de los trabajos, que deberá fijar también cuándo deben renovarse dichos elementos. En cualquier caso, se repondrán en función de su vida útil, conforme las indicaciones del fabricante.
- f) Materiales consumibles necesarios para el debido mantenimiento, conservación y operación de la infraestructura. Se refiere este apartado a la adquisición de todo tipo de producto, reactivo, grasas, aceites, estopadas de bombas principales, gas-oil, pinturas, luminarias y cualquier otro tipo de **consumibles**.
- g) Equipamiento de las instalaciones de los centros de trabajo.

El centro de trabajo con personal permanente se ubica en las oficinas de la balsa de impulsión de la IDAM de Carboneras. Está integrado por el edificio de oficinas y las naves auxiliares anejas, los equipos eléctricos, la propia balsa y su parcela exterior.

El adjudicatario se encargará de habilitar el acceso a internet en el centro de trabajo antes referido. Para ello se podrá utilizar la red de fibra óptica de la instalación. La velocidad mínima garantizada de subida de datos a la red será de 5 Mb y la de bajada 20 Mb. Además, habrá de aportarse todo el material necesario de repuesto para garantizar la conexión: módems, routers, latiguillos...

- h) El adjudicatario facilitará dentro de las instalaciones un puesto de trabajo debidamente equipado (incluyendo ordenador, con los programas informáticos necesarios, impresora y pantalla de 24”) que quedará a disposición de la sociedad estatal para su uso por parte de la DTS o de quien ella designe

El centro de trabajo principal corresponde al complejo de la impulsión, situado en la balsa de cabecera de Carboneras. Lo integran el edificio de oficinas y las naves de bombeo y equipos eléctricos, la propia balsa y su parcela exterior. El operador debe disponer de una nave-taller ubicada a menos de 100 km de este centro de trabajo equipada con al menos los siguientes medios:

- Equipo autónomo de soldadura (electrodo y tic)
- Fresadora
- Torno
- Prensa
- Taladro vertical
- Punzonadora.
- Equipo de corte para gran diámetro.
- Camión pluma.
- Equipo de soldadura para PEAD
- Mixta

La explotación del sistema tiene una herramienta básica, con elementos de apoyo, que está implantada en el centro de control de Carboneras. No obstante, puede ser necesario que se aporten programas de gestión que complementen al sistema ya instalado, especialmente un módulo de mantenimiento. Se requeriría un programa capaz de ejecutar programaciones complejas con un control adecuado de los recursos disponibles y de confeccionar un archivo histórico de las revisiones realizadas sobre los elementos de la instalación. Este sistema complejo deberá ayudar a la planificación y programación detallada del trabajo, consiguiendo la disminución del tiempo de respuesta, facilitará la gestión de órdenes de trabajo, actuará como base de datos, dispondrá de gestor de compras y almacenes, y será versátil en cuanto a la obtención de informes.

Como se ha comentado al principio de este apartado, se encuentran incluidas en el precio a tanto alzado correspondiente al Capítulo 1 Trabajos Generales del Servicio del presupuesto, salvo indicación expresa en este pliego en sentido contrario, todos los medios materiales mínimos y trabajos especiales relacionados anteriormente.

3.9.- OTROS COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN.

Dentro de este apartado se incluyen una serie de trabajos que podrán ser ejecutados durante el período de vigencia de la presente licitación, se trata en la mayoría de acciones que debido a la vida útil de los elementos de la instalación puede ser necesaria su sustitución como mantenimiento correctivo dentro del plazo de vigencia de la presente contrato para el correcto funcionamiento de la instalación pero que debido a su envergadura e importe no pueden ser consideradas dentro de los trabajos a asumir por el licitador como trabajos de operación y mantenimiento rutinarios.

3.9.1.- SUSTITUCIÓN DE LA ACTUAL BATERÍA DE CONDENSADORES.

En las revisiones eléctricas realizadas anualmente se comprueba el correcto funcionamiento del actual sistema de compensación de reactiva y se advierte de un progresivo envejecimiento del actual sistema que hace posible que en el plazo de vigencia de este contrato sea necesaria una actuación correctiva de este elemento de la instalación. Por lo que se incluye la posible sustitución de la actual batería de condensadores por una nueva, así como los cables de alimentación de la misma vuelva a su estado original, con el objeto de que pueda cumplir su función de manera correcta.

Para ello se plantea la posible sustitución de la actual batería de condensadores por una batería automática de condensadores para la compensación de la energía reactiva en un sistema eléctrico de 6 kV y frecuencia de 50 Hz.

El diseño de la batería se aplica para las siguientes condiciones de la red:

- . Tensión de servicio del sistema: 6 kV
- . Tensión máxima del sistema: 7,2 kV
- . Nivel de aislamiento:
 - . Tensión asignada de corta duración a frecuencia industrial: 20 kV
 - . tensión asignada con impulso tipo rayo 1,2/50: 60 kV
- . Frecuencia: 50 Hz
- . Corriente de cortocircuito 16 kA/1s

La batería de condensadores proporcionará una potencia de 2.420 kvar a 6,6 kV a la frecuencia del sistema eléctrico, con una composición de 1x484+2x968 kvar. La potencia obtenida a la tensión de servicio será de 2.000 kvar, y por paso 1x400+2x800 kvar.

- Potencia nominal: 2.420 kvar
- Potencia a tensión de servicio: 2.000 kvar
- Tensión nominal: 6,6 kV
- Nivel de aislamiento: 20/60 kV
- Frecuencia: 50 Hz
- Regulación: 1.2.2
- Numero de pasos: 3
- Ubicación instalación: interior

3.9.2.- MEJORA DEL SISTEMA DE PROTECCION CATÓDICA.

Al igual que ocurre con el sistema de compensación de reactiva el sistema de protección catódica se somete a revisiones periódicas en las cuales se viene observando una ligera pérdida de eficiencia del sistema de protección catódica que puede desembocar en un corto plazo de tiempo en la necesidad de sustituir parte de los equipos de protección catódica existentes por unos nuevos como acción de mantenimiento correctivo. Para ello se incluye la posibilidad de ejecutar una serie de actuaciones correctivas que se llevarían a cabo de forma escalonada. Tras cada ejecución se realizará una evaluación de los resultados obtenidos con el objetivo de poder determinar si es necesario implantar la siguiente acción o con lo ejecutado se obtiene el resultado obtenido. Para ello se plantean las siguientes acciones:

IMPULSIÓN A VENTA DEL POBRE

- Renovación de la EPC de la impulsión, construcción de un lecho anódico nuevo e instalación de un nuevo electrodo de referencia.

- Ensayos de inspección con equipo portátil para valorar si las nuevas inyecciones (EPC de impulsión y equipo portátil) producen potenciales en la tubería que garanticen su protección, o por lo menos, que justifiquen la renovación del resto de EPC distribuidas en la tubería hasta la Venta del Pobre.
- En caso de obtener resultados satisfactorios, y en función de las mediciones obtenidas anteriormente, se instalarían nuevos traforectificadores en PK10 y Venta del Pobre, acondicionando los equipos recuperados para poder reutilizarlos en otros puntos de la instalación.

IMPULSIÓN A SOPALMO Y CONDUCCION CARBONERAS-CUEVAS FASE I

- Instalación de nueva EPC junto a IDAM Cuevas de Almanzora. El lecho anódico tendrá capacidad para dispersar 70 V / 40 A, aunque en primera instancia se reutilizarían los equipos recuperados de la impulsión a la Venta del Pobre.
- Ensayos y medición del potencial para evaluación del potencial con los rectificadores recuperados. En caso negativo, se instalaría un rectificador con más capacidad que aprovechara el potencial del lecho.
- Siempre que las mediciones anteriores lo requieran, se instalarían una EPC nueva en la estación remota Los Moteros, con lecho anódico para 70V / 40A. Se utilizarían en una primera instancia, los equipos recuperados de la impulsión a la Venta del Pobre.
- Ensayos y medición del potencial para evaluación del potencial estable. En caso contrario, serían necesario la instalación de un rectificador de más capacidad.

3.9.3.- SUSTITUCIÓN DE VÁLVULAS DE MARIPOSA DN900 Y PN40.

Hace tiempo que se detectó la falta de estanqueidad de las válvulas de corte de DN900 tanto de la Fase I como de la Fase II de la Conducción Carboneras-Cuevas. En el anterior contrato ya se ha realizado la sustitución de una unidad, llevándose a analizar la válvula desmontada, indicando el informe que dichas válvulas no tienen la calidad adecuada por lo que su envejecimiento se ha acelerado. Con estas acciones se pretende la sustitución de hasta cinco (5) unidades de estas válvulas necesarias para el correcto seccionamiento de la instalación para poder realizar las labores de mantenimiento de forma adecuada y segura. Estas sustituciones se realizarían cuando las condiciones del suministro lo permitan y para ello se utilizará al personal adscrito al servicio.

Para dicha sustitución se propone una válvula motorizada con las siguientes características:

- Válvula de mariposa DN900 PN40, cuerpo ancho F4 en fundición dúctil, disco doble excentricidad en fundición dúctil con recubrimiento epoxi, preparada para motorizar.
- Actuador eléctrico trifásico para válvula de mariposa con las siguientes características:
 - o Cerramiento: A prueba de agua según EN60529, IP68- 8 metros/96 hrs.
 - o Rango de temperatura ambiente: -30°C a 70 °C
 - o Alimentación eléctrica: trifásica.
 - o Motor/Servicio: S2-15 min ratio @33% par nominal, aislamiento Clase F, protegido termostáticamente.
 - o Accionamiento manual: Embrague bloqueable.
 - o Lubricación: carcasa rellena de aceite de por vida.

3.9.4.- SUMINISTRO Y MONTAJE DE VALVULA REGULADORA DN400 Y PN16.

Debido al cambio de la demanda en la infraestructura se hace necesaria la instalación de 3 válvulas reguladoras en dos puntos del sistema en los cuales existe la necesidad de una regulación con el objeto de poder llevar a cabo de forma adecuada uno de los objetos de esta licitación que es la entrega de los volúmenes demandados por los usuarios.

Para poder hacer este se hace necesaria la instalación de unas válvulas reguladores de DN400 y PN16 que nos permitan la regulación de los caudales de entrada en el depósito de final de la conducción de Fase II así como en la entrada de la balsa de final de la conducción principal de Níjar. Estas válvulas se instalarían en los by-pass existentes de forma que en caso de ser necesario el paso de un mayor caudal se podría seguir haciendo.

Se propone la instalación de válvula hidráulica DN400 y PN16 de control de caudal por posicionamiento con V-Port.

Las labores de instalación se realizarán con el personal adscrito al servicio si fuera posible.

3.10.-PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR.

PAJ Mantenimiento correctivo e imprevistos

Con el importe que se indica en el Presupuesto, esta partida tiene la finalidad de abonar aquellos trabajos inicialmente no previstos que hubiera que acometer a consecuencia de causas sobrevenidas y todos aquellos que tengan que ver con el mantenimiento correctivo de cualquier parte de las infraestructuras y cuyo importe fuera superior a 2.0000 €, pues los de coste inferior se encuentran ya incluidos en el precio del Contrato.

APÉNDICE Nº 1 - PRESUPUESTO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA 36 MESES

CAPITULO 1 . TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO	Precio unitario	Medición	Importe
1.1 Medios Humanos	63.389,72	12,0	760.676,64 €
1.2 Mantenimiento equipos y obra civil	6.171,66	12,0	74.059,92 €
1,3 Mantenimiento eléctrico	3.614,17	12,0	43.370,04 €
1,4 Mantenimiento del sistema de control	1.039,00	12,0	12.468,00 €
1,5 Medios Materiales y analíticas	13.968,00	12,0	167.616,00 €

TOTAL ANUALIDAD CAPÍTULO 1 1.058.190,60 €

CAPITULO 2: OTROS COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN

Ud. Sustitución de baterías de condensadores	92.250,00	1,0	92.250,00 €
Ud. Sustitución del sistema de protección catódica	98.575,00	1,0	98.575,00 €
Ud. Sustitución de válvula de mariposa DN900 y PN40	78.407,76	5,0	392.038,80 €
Ud. Suministro y montaje de válvula reguladora DN400 y PN16	24.750,00	3,0	74.250,00 €

TOTAL 657.113,80 €

CAPITULO 3: PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR

Ud. Partida alzada a justificar para mantenimiento correctivo e imprevistos	450.000,00	1,0	450.000,00 €
---	------------	-----	--------------

TOTAL 450.000,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (36 MESES)

4.281.685,60 €

IVA

21%

899.153,98 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 36 MESES (IVA INCLUIDO)

5.180.839,58 €

APÉNDICE N° 2 – RELACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES MÍNIMOS QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ DISPONER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES

	USO	TOTAL
1.- Equipos para medición y ensayo		
1.1.- Mecánicas y físicas		
1.1.1	Un juego de manómetros calibrados, de precisión para la medida de las presiones, con latiguillos y válvulas para su conexión	P 1
1.1.2	Caudalímetro ultrasónico no invasivo, portátil, de dos canales de medida, en maleta IP67, con datalogger incorporado, para medidas temporales de caudal, con batería para gran autonomía de funcionamiento, medida desde 0,01m/s, software y cable USB para descarga de datos, con pareja de juego de transductores para montaje adosados a tubería, por el exterior, aptos para tubos metálicos o plásticos de DN50 a DN2500 mm, con cables de 10m, accesorios de montaje de los transductores (correas y abrazaderas metálicas). Con certificado de calibración de 5 puntos.	O 1
1.1.3	Equipo de ultrasonidos para la medición de los espesores y recubrimientos así como las herramientas necesarias para la preparación y realización de tales mediciones, acceso sólo por un lado, resolución 0,01mm	O 1
1.1.4	Equipo portátil portátil de medida y análisis de vibraciones, que consten de un mínimo de 12 acelerómetros y un equipo de análisis de vibraciones con software integrado que calcule automáticamente el espectro de aceleración, el espectro de velocidad, el espectro de envolvente, la aceleración RMS, la aceleración 0-pico, la velocidad RMS y 0-pico, etc. Para ensayo de grupos motobomba de AT	O 1
1.1.5	Medidor de vibraciones y tacómetro óptico, digital, con un acelerómetro, medida de desplazamiento (0-2mm), velocidad (0-200mm/s) y aceleración (0-200 m/s ²), resolución 0,1 m/s ² , medida RMS y peak, con tarjeta de memoria y puerto USB	P 1
1.1.6	Cinta extensométrica para medida de convergencias en túneles.	O 1
1.1.7	Calibre o pie de rey universal, 150mm, patas 40mm, mm y pulgadas, con estuche	P 4
1.1.8	Calibre o pie de rey de tornero, 400mm, patas 200mm, mm y pulgadas, con estuche	P 1
1.1.9	Reloj comparador 58mm,0,01mm, con soporte magnético dos brazos articulados 300mm max.	P 1
1.1.10	Juego galgas comprobación roscas paso métrico, paso 0,5 a 6mm	P 1
1.1.11	Juego galgas comprobación roscas W GAS, 6 láminas	P 1
1.1.12	Juego galgas calibradas comprobación espesor, 0,05 a 1mm, 20 láminas	P 1
1.1.13	Rueda de medir (odómetro)	P 1
1.1.14	Cinta métrica, fibra de vidrio, 50m	P 1
1.1.15	Juego flexómetros, 3mx13Xmm, 5mx19mm, 8mx25mm	P 1
1.1.16	Nivel laser autonivelable, rotativo, alcance 200m, precisión 1mm/10m, con tripode de aluminio, jalón telescópico con receptor laser y accesorios	P 1
1.1.17	Nivel de burbuja, 60cm, cuerpo de aluminio, con imanes	P 1
1.1.18	Nivel de burbuja, 120cm, cuerpo de aluminio, con imanes	P 1
1.1.19	Medidor de distancia laser, alcance mínimo 60m, precisión 1,5mm, GP IP54	P 1
1.1.20	Luxómetro 0 a 20000 lux, resolución 1 lux, memoria y conexión USB	O 1
1.1.21	Sonómetro medidor de nivel de ruido, con señal de calibración integrada, resolución 0,1dB, escala ponderación A, medida total y bandas 1/3 oct., integración, memoria y USB	F 1
1.2.- Electricas		
1.2.1	Medidor de resistencia de aislamiento, 250, 500, 1000V, Cat IV 600V, IP67	P 1

MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES

		USO	TOTAL
1.2.2	Medidor de resistencia de aislamiento AT, 10 kV, 40 TΩ @ 10 kV, 5 mA, medidas IP, DAR, SV, DD, medidas adicionales corriente de fuga y capacidad, CAT IV 600V, en maleta GP IP67, memoria, USB y software,	P	1
1.2.3	Multímetro digital TRMS AC/DC hasta 1000V; 100 kHz, precisión 0,025%, Cat VI 600V, Cat III 1000V, medida de frecuencia, resistencia, capacidad, temperatura (con sonda), IP67	P	1
1.2.4	Pinza amperimétrica TRMS, encierre 42mm, para las siguientes magnitudes: intensidad AC/DC hasta 1000A, Cat IV 600V, Cat III 1000V, IP65	P	1
1.2.5	Sensor flexible de corriente con electrónica de adaptación para pinza amperimétrica; 0,5 a 2.500A (2 escalas), precisión 1%, longitud del cable 1,8m	P	1
1.2.6	Comprobador rotación de fases; hasta 690 Vac, Cat IV 600V	P	1
1.2.7	Comprobador digital de resistencia de tierra, resistividad, acoplamiento, continuidad y potencial de tierra, medida a frecuencia variable, con baterías y accesorios (piquetas y cables)	O	1
1.2.8	Pinza de tierra e impedancia de bucle, medida de corriente de fuga, diámetro encierre ≥ 30mm, rango mínimo 0,2 mA, con bucle calibrador	P	1
1.2.9	Equipamiento para mantenimiento de baterías compuesto por: Voltímetro DC, Pinza amperimétrica DC, Megahómetro 1.500 V, cargador y descargador externo 150V- 20A, regulables (3 kW), Termómetro, y comprobador de impedancia interna	P	1

MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES

USO

TOTAL

1.3.- Procesos

1.3.1	Termohigrómetro digital, -10 a 60°C res. 0,1°C y 10 a 100% HR, res. 0,1%	P	1
1.3.2	Termómetro sin contacto de infrarrojos, con puntero laser, -20 a 380°C, campo de visión 12/1	P	1
1.3.3	Cámara termográfica con software de análisis; rango de medida: -10 a +350 °C, precisión de medida $\pm 2^{\circ}\text{C}$ o 2% a 25°C, resolución infrarroja de 240*180 pixeles, sensibilidad térmica (NETD) $\leq 100\text{mK}$, banda espectral infrarroja 7,5 a 13 μm , con lente adicional gran angular campo visión $> 42^{\circ}$, resolución espacial (IFOV) 3,5 mrad, distancia focal mínima 0,5m. Con corrección de transmitancia, de temperatura reflejada de fondo de pantalla y corrección de emisividad automática. Formatos de archivo no radiométricos (.bmp ó .jpeg) ó radiométricos (.is2)	O	1
1.3.4	Calibrador; generación y medida de señales de corriente y tensión (4-20mA, $\pm 10\text{V}$)	P	1

2.- Herramientas de mano, taller y campo

2.1	Equipo multiplicador de par hidráulico, compuesto por electrobomba hidráulica portátil, con manómetro y regulador de presión, operación semi-automática, 230Vca-50Hz, 1,1 kW, 8,0/1,2 l/min 10-100/800 bar, peso < 30 kg, con latiguillos de 6 m, llave dinamométrica plana con unidad de accionamiento con capacidad de par para 1.200 a 12.000 Nm, cabezal de carraca de 70mm, con insertos para 60, 55, 50, cabezal de carraca de 95 mm, con inserto para 80, llave con carraca a cuadradillo de 1" con capacidad para 450 a 4500 Nm, inserto integral para 1 a 1-1/2". Con los insertos correspondientes, apoyos, latiguillos y accesorios, , tolerancia del sistema +/-3%, en general para para cubrir el rango de anchos de llave de 27 a 95mm	O	1
2.2	Equipo multiplicador de par manual para llave de vaso, con brazo de reacción recto y acodado, relación $\geq 1:10$, rango de par 510 a 3600 Nm, con juego de vasos largos y accesorios de la gana impacto, en arcón	P	1
Juegos de:			
2.3	Llaves dinamométrica de disparo con carraca, cuadradillo de 1/4", 1/2", 3/4" y 1"	P	1
2.4	Vasos de impacto largos, cuadrado 1", 6 caras, tamaño 24, 30, 36, 41, 46, 50, 55, 60, 70mm, alargó 1"/200mm	P	1
2.5	Vaso de impacto, cuadrado de 1 1/2", 6 caras, medida de 70, 80, y 95 mm, alargó de 1 1/2" / 250 mm, reductor 1 1/2" a 1" y aumentador de 1" a 1 1/2"	P	1
2.6	Maleta llaves de vaso y accesorios, hexagonales hembra hasta 32mm y macho varios, 1/4 , 3/8" y 1/2", con llaves de carraca y accesorios, 151 piezas	P	1
2.7	Llaves fija doble boca abierta, cromada, de 6 a 32 mm	P	1
2.8	Llaves estrella acodada doble boca, cromada, de 6 a 32 mm	P	1
2.9	Llaves macho hexagonal con bola (allem) acodada, larga, cromada, de 1,5 a 10 mm	P	1
2.10	Llaves macho hexagonales (allem)acodada, de 12, 14, 17 y 19 mm	P	1
2.11	Llaves fija simple , boca abierta, tamaños 30, 36, 41, 46, 50, 55, 60, 70, 80, 95 mm	P	1
2.12	Llaves fija de golpe boca abierta, tamaños 30, 36, 41, 46, 50, 55, 60, 70, 80, 95 mm	P	1
2.13	Llaves estrella de golpe cerrada, tamaños 30, 36, 41, 46, 50, 55, 60, 70, 80, 95 mm	P	1
2.14	Llaves estrella cerrada a tracción acodada, con extensiones de 580 y 850 mm, tamaños 30, 36, 41, 46, 50, 55, 60, 70, 80, 95 mm	P	1
2.15	Llaves ajustable (inglesa) moleta central o lateral, cromada, tamaños 24"(600)/70mm, 18"(450)/60mm, 15"(380)/50mm	P	1
2.16	Llaves Stillson 36", 24", 18", 14"	P	1
2.17	Llave de cadena para tubos 1 a 6"	P	1
2.18	Llave de correa o cinta, abertura 8"	P	1
2.19	Llave de correa o cinta, abertura 4"	P	1

MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES

		USO	TOTAL
2.20	Mordazas grifa, boca recta redonda 7", 10", pico 6", plana 10"	P	1
2.21	Cizallas cortavarillas, 18" y 30"	P	1
2.22	Arco sierra con hoja bimetálica 12" y serrucho universal 12"	P	1
2.23	Martillos de bola, mango FV, peq./ medio/ grande	P	1
2.24	Mazas, albañilería, peq./ med./ grande	P	1
2.25	Mazas, nylon, peq./ med./ grande	P	1
2.26	Mazas, antirrebote, peq./ med./ grande	P	1
2.27	Juego extractores para poleas y cojinetes, peq./ med./ grande	P	1
2.28	Limas de 10", plana paralela, plana punta, media caña, redonda y triangular	P	1
2.29	Alicates varios tipos de punta, de corte lateral y tenacilla pico loro de ajuste rápido 250/49mm	P	1
2.30	Destornilladores industriales, recta 3, 4, 5.5 y 6,5, PH1-2-3, PZ1-2-3	P	1
2.31	Juego de coronas perforadoras bimetálicas HSS Co diente alterna, con brocas centradoras, 11 piec.	P	1
2.32	Juego de brocas escalonadas HSS titanio, 3 brocas	P	1
2.33	Juego de brocas helicoidales, metal, HSS Co as HSS titanio, 25 piez.	P	1
2.34	Maletín herramientas VDE, aisladas a 100V, compuesta por 3 destornillador recto, 3 philips, alicate universal, alicate semirredondas totalmente aisladas acodadas, alicate corte diagonal completamente aislado, alicate pelacables, alicate extracción fusibles aislado, alicate cortacables aislado para Cu 16mm ² , llave ajustable hasta 24mm con cabeza aislada, juego de llaves fijas aisladas abiertas y cerradas acodada (10, 13, 17, 19, 22, 24), llave de carraca reversible aislada 3/8" con juego de vasos hembra y macho aislados, alargos, llave dinamométrica carraca 3/8 aislada, cuchillo aislado hoja curva, tijeras de electricista y cortacables de cremallera (400 Cu/ 630 Al en AT)	P	1
2.35	Prensa manual para terminales y conectores eléctricos desnudos de cobre, 16 a 120mm ²	P	1
2.36	Alicate prensaterminales preaislados 1,5-2,5-6mm ²	P	1
2.37	Alicate prensaterminales puntera hueca 1,5-2,5-6mm ²	P	1
2.38	Alicate prensaterminales puntera hueca 10, 16, 25 mm ²	P	1
2.39	Alicate prensaterminales tubulares no aislados 4, 6, 10, 16 mm ²	P	1
2.40	Cortacables para conductores de cobre y aluminio max Ø 45 mm, tipo carraca corta	P	1
2.41	Remachadora profesional, capacidad hasta 6,4mm	P	1
2.42	Cajas metálicas para contener las herramientas	P	3
3.- Herramientas energizadas (eléctricas/ batería)			,
3.1	Llave de impacto alto par, eléctrica o batería, 1", 2000Nm aprieta, con estuche y accesorios	P	1
3.2	Martillo combinado (demoledor-perforador), energía impacto ≥ 9 J, empuñadura antivibración, SDS-Max, con cincel puntero, pala estrecha y pala ancha, juego de brocas largas 4 filos, maletín de transporte	P	1
3.3	Martillo-taladro de 4 modos, dos velocidades, energía impacto >2,4J, SDS-Plus, con adaptador cabezal portabrocas 13mm, cincel puntero, pala estrecha y pala ancha, juego de brocas 4 filos, maletín de transporte	P	1
3.4	Taladro percutor, dos velocidades, control velocidad electrónico, cabezal portabrocas 13mm, cable 4m, juego de brocas HSS, maletín de transporte	P	1

MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES

		USO	TOTAL
3.5	Taladro percutor y atornillador, a batería $\geq 18V$, dos velocidades, regulación de par, con dos baterías, cargador y maleta	P	1
3.6	Taladro con soporte magnético, 230V, min. 1,1 kW, con portafresas y portabrocas, capacidad mínima de corte 42mm con fresa/ 13mm con broca, incl. Juego de fresas para acero	P	1
3.7	Amoladora angular 230mm, arranque progresivo, relé de baja tensión, con discos diamante	P	1
3.8	Amoladora angular 115 mm, 800W, desconexión por baja tensión, arranque suave	P	1
3.9	Amoladora angular 125 mm, 1000W, desconexión por baja tensión, arranque suave	P	1
3.10	Pistola de aire caliente, dos potencias/ temperatura (350/550°C), con boquillas	P	1
3.11	Sierra de cinta portátil, multimaterial, velocidad variable, mesa de trabajo	P	1
3.12	Sierra de sable, para madera, aluminio y acero, con hojas de sierra varios materiales	P	1
3.13	Sierra circular con disco de 190mm, prof. Corte 65mm, con discos sw 24 y 48D	P	1
3.14	Sierra de calar, electrónica pendular, corte 80/10mm madera/acero	P	1
4.- Equipos Varios			
4.1	Alargadoras eléctrica con tambor, 1x3G2,5-50m/ 1x3G2,5-25m/ 1x5G6-30m	P	1
4.2	Guía pasacables, 250m, varilla FV de 11mm, con juego de cabezales y terminales, en tambor portaguía de tubo de acero galvanizado, salida horizontal	F	1
4.3	Banco de trabajo metálico, 200x64x86 cm, con cajones, y balda inferior, con tornillo de banco 175mm	P	1
4.4	Carro de trabajo con encimera, dos ruedas fijas y dos móviles, 120x70x90, estructura de acero, encimera, bandeja intermedia e inferior	P	1
4.5	Linterna de cabeza LED 6W	P	10
4.6	Lámpara linterna LED	P	2
4.7	Lámpara para trabajo con cable e interruptor, casquillo E27, rejilla de protección	P	2
4.8	Caja de protección eléctrica diferencias de 30mA con tomas de corriente, móvil	P	3

MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES**5.- Escaleras, movimiento y fijación de cargas**

		USO	TOTAL
5.1	Traspaleta hidráulica 2T, horquilla 1.150mm, ruedas aluminio-caucho y rodillos PU	P	1
5.2	Traspaleta o mesa elevadora en tijera, elevación mínima 70 cm, ruedas aluminio-caucho y rodillos PU	P	1
5.3	Juego gatos de botella, 2x 10T, 2x30T	P	1
5.4	Pórtico para polipasto, móvil con ruedas, ajustable en altura, montaje y desmontaje rápido, capacidad carga 1T	P	1
5.5	Pluma giratoria de aluminio, portátil, desmontable y transportable, peso sin base 24 kg, con dos bases (suelo y pared) y una columna de 1,25m, elevación \geq 500 kg	P	1
5.6	Polipasto eléctrico de cable, 400/800 kg 15/ 30 m	P	1
5.7	Polipastos manual a cadena, 2x 1T/ 6m cadena	P	1
5.8	Juego polipastos manual a palanca, 2x0,25T, 2x0,75T	P	1
5.9	Carro manual para polipasto, 1T	P	1
5.10	Pinza o eslinga de dos ramales para elevar bidones diam. 57,2cm/ 210l	P	1
5.11	Eslinga 2 ramales (pulpo) de cable de acero de 32mm, gazas con guardacabos, anilla 200x400x30mm, 2 grilletes tipo lira, para carga a 45° >15t, longitud 2,5m	P	2
5.12	Eslinga 2 ramales (pulpo) de cadena de 10mm grado 80, anilla triple, 2 ganchos de alta seguridad, para carga a 45° >4,2t, longitud 2m, con gancho acortador	P	2
5.13	Eslinga plana textil, resistente UV, 4000kg/ 6m	P	2
5.14	Eslinga plana textil, resistente UV, 2000kg/ 4m	P	2
5.15	Eslinga plana textil, resistente UV, 1000kg/ 2m	P	2
5.16	Eslinga plana textil, resistente UV, 1000kg/ 1m	P	2
5.17	Rampa de aluminio para carga vehiculo, plegable, 200x60cm	P	1
5.18	Contenedor de retención para bidones, apto carretilla elevadora, dos bidones	P	2
5.19	Transportador de palets para grua, equilibrado manual	P	1
5.20	Escalera multiuso dos tramos, aluminio, industrial, EN-131, 7x2 peldaños, 39/46 ancho	P	1
5.21	Escalera telescópica multiusos, aluminio, 10+10 peldaños	P	1
5.22	Escalera de tijera en fibra de vidrio, con plataforma y peldaños anchos y arco, 5 peldaños	P	1
5.23	Andamio multiusos de aluminio, 3 alzas, dos plataformas, estabilizadores, altura plataforma > 4m	P	1

6.- Equipos para campo y estaciones de bombeo

6.1	Grupo electrógeno a gasolina, trifásico/ monofásico, 400/230V/, 10kVA/8 kW, regulación electrónica, arranque eléctrico, bastidor con ruedas, con protección diferencial 30mA, equipado en furgón	P	1
6.2	Grupo electrógeno a gasolina, monofásico, 230V/3000W, 4 tiempos, regulación electrónica, arranque manual, bastidor con ruedas, con protección diferencial 30mA (adicional al del furgón)	P	1
6.3	Bidón combustible acero 30L, normalizado	P	1
6.4	Bidón combustible acero 10L, normalizado	P	2
6.5	Compresor portátil 8 a 9 bar, con depósito 40 a 50 litros, motor eléctrico monofásico de 2CV, sin mantenimiento, silencioso, uso profesional, con 10m de manguera, pistola sopladora, pistola inflador con manómetro, pistola pintura y pistola petrollear	P	1

MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES

		USO	TOTAL
6.6	Equipo de soldadura invertir multiproceso, valido para hilo con flux, 230V, 20 a 160A, con accesorios (pantalla tipo casco electrónica, guantes, delantal, ...), uno por estación de bombeo	P	1
6.7	Taladro de columna, 500W, 20mm	P	1
6.8	Soporte para taladro con diámetro de 43 mm, columna de 40 mm y cremallera de 340 mm	P	1
6.9	Hidrolimpiadora profesional, pistones cerámicos 200 bar, 17 l/min, 400V, con lanza y accesorios	P	1
6.10	Aspirador industrial, en seco y líquidos, succión 250 mbar, 60 l/s	P	1
6.11	Bomba achique portable, monofásica, 26m/ 1 kW, paso solido mín. 10mm, material inox/ fundición, peso < 25kg,, conexión tubo 1 1/2", con válvula antirretorno, 15m manga semirrígida D50, cable de 10m	P	2
6.12	Bomba agotamiento portable, monofásica, 8m/ 0,5 kW, paso solido mín. 10mm, material plástico/ inox, peso < 15kg,, conexión tubo 1 1/4", 15m manga semirrígida D40, cable de 10m	P	1

MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES**7.- Equipos para jardinería y forestal**

7.1	Desbrozadora profesional, motor a gasolina 4T de 2 kW, con juego de cabezal de hilo y discos tronzadores, arnés y EPIs asociados	P	1
7.2	Soplador de aire motor gasolina 4T, Con mochila, velc. aire >70m/s	P	1
7.3	Motosierra motor gasolina 4T, de cadena, profesional, espada de 14"	P	1
7.4	Podadora de altura, motor gasolina 4T, con cadena, espada 10" o 12", longitud 390 cm, potencia 1kW, con arnés y brida de sujeción del tubo	P	1
7.5	Biotriturador, sobre remolque con motor de combustión de 10 a 15 HP, corte diámetros 25 a 90cm	F	1

8.- Equipos PRL y Equipamiento Laboral

8.1	Kit rescate para espacios confinados, compuesto por tripode aluminio patas telescópicas, 4 puntos anclaje, cadena anti-apertura y bolsa de transporte, con torno rescatador 10m con freno automático, polea y mosquetón, homologado para una persona y carga hasta 500 kg, , incluido equipo retráctil anticaída con absorbedor, de cable, 10m, ligero, con mosquetón	P	1
8.2	Detector de gases multifunción	P	1
8.3	Ventilador-extractor 300mm con carcasa, 230V/500W/3900m3/h, con dos mangas flexibles de nylon no inflamable de 10m, con grupo electrógeno inverter 230V/ 1000W	P	1
8.4	Dispositivo con imán para levantado de tapas de registro	P	2
8.5	Línea de vida horizontal transportable, de 20m	P	1
8.6	Anticaídas retráctil automático de cinta, de 10m, con mosquetón y anillo de anclaje de cinta	P	2

USO TOTAL

APÉNDICE Nº 3 – LISTADO DE PERSONAL SUBROGABLE

U.T.E DISTRIBUCION DE CARBONERAS IV

D. Rafael Alberto Morales Camero, con N.I.F.-26.211.940-J, actuando en calidad de gerente de la U.T.E. Distribución Carboneras IV (SACYR AGUA-TALLERES Y GRÚAS GONZALEZ) con C.I.F.-U-73971202.

CERTIFICA

Que conforme a lo estipulado en el artículo 130.1 de la LCSP, el personal subrogable del “**Servicio, operación, mantenimiento y conservación de la Ute Distribución Carboneras IV**”; es el que se relaciona continuación, para los cuales el convenio de aplicación es el “**Convenio colectivo provincial de trabajo del Sector de la Construcción y obras Públicas (2020-2021), código de convenio N° 04000145011982, estando en fase de negociación para el traspaso al Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022),-código de convenio nº-99014365012003-**” Su coste empresa es el que se detalla en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta los salarios previstos para el 2021. Que, conforme al precepto citado, se suministra la información desglosada por trabajador, pero advirtiendo que los datos son de carácter sensible y que deben ser tratados de forma adecuada de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal.

Categoría Grupo Convenio	Tipo Contrato	Fecha Antigüedad	Dedicación	Coste Empresa
PEON ORDINARIO	INDEFINIDO	18/08/2005	100%	32.684.96
PEON ORDINARIO	INDEFINIDO	09/05/2005	100%	32.684.96
PEON ORDINARIO	INDEFINIDO	16/10/2014	100%	30.408.68
PEON ORDINARIO	INDEFINIDO	18/01/2016	100%	30.408.68
PEON ORDINARIO	INDEFINIDO	13/07/2009	100%	30.408.68
ENCARGADO	INDEFINIDO	08/11/2005	100%	32.684.96
PEON ORDINARIO	INDEFINIDO	15/05/2006	100%	32.351.93
ENCARGADO	INDEFINIDO	23/05/2005	100%	32.684.96
PEON ORDINARIO	INDEFINIDO	20/07/2009	100%	30.408.68
OFICIAL 2º OFICIO	INDEFINIDO	11/07/2006	100%	32.081.74
PEON ORDINARIO	INDEFINIDO	07/11/2013	100%	30.408.68
JEFE DE PLANTA	INDEFINIDO	25/11/2002	100%	77.062.33
RESP. MTO MECANICO	INDEFINIDO	25/01/1999	100%	55.948.04
OPERADOR PLANTA	INDEFINIDO	19/09/2016	100%	27.715.60
RESP.MTO ELECTRICO	INDEFINIDO	27/10/2017	100%	65.533.85
ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	05/02/2020	100%	30.828.45

(*) **El Jefe de Planta y Responsables de mantenimiento eléctrico y mecánico**, tienen a su disposición el vehículo/ teléfono de empresa asignado al servicio para trasladarse desde su domicilio hasta su centro de trabajo u otros centros de trabajo.

(*) **No están contempladas** así, las variables que pudieran surgir de los salarios mensuales por los costes personales de los trabajadores.

Firmado:

D. Rafael Alberto Morales Camero

APÉNDICE Nº 4 – TABLA DE INDICADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES.

INDICADORES TRIMESTRALES SOBRE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PREVENTIVO REALIZADAS POR EL OPERADOR



Instalación	
Empresa Operadora	
Jefe de la instalación	
Periodo	
Fecha	

1 INDICADORES SOBRE DOCUMENTOS DE GESTIÓN PREVENTIVA

	FECHA		
	INICIAL	REVISIÓN 2	REVISIÓN 3
1.1 PLAN DE EMERGENCIA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.3 PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.4 PLAN DE AUTOPROTECCIÓN (cuando proceda)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.5 PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO (indicar título):			
PROCEDIMIENTO 1 (poner título)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PROCEDIMIENTO 2 (poner título)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
...	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2 INDICADORES SOBRE CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN

2.1 INDICADORES SOBRE CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN IN SITU (número)	
2.1.1 INSPECCIONES REALIZADAS EN EL TRIMESTRE	<input type="text"/>
2.1.2 ASPECTOS INCORRECTOS DETECTADOS (falta de EPIs, medios auxiliares deficientes...)	<input type="text"/>
2.1.3 ASPECTOS INCORRECTOS CORREGIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>
2.2 INDICADORES SOBRE ACTIVIDADES DE ESPECIAL RIESGO	
2.2.1 Nº INSPECCIONES DE ACTIVIDADES DE ESPECIAL RIESGO REALIZADAS EN EL TRIMESTRE	<input type="text"/>
2.2.2 PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO (número de inspecciones en la que se encuentra el RP)	<input type="text"/>
2.2.3 Nº REGISTROS DE CONTROL DEL RECURSO PREVENTIVO (formato control específico)	<input type="text"/>
2.2.4 FORMACIÓN ESPECÍFICA TRABAJADORES (número de inspecciones en las que TODOS los trabajadores tienen la formación requerida)	<input type="text"/>
2.2.5 USO DE EPIs (número de inspecciones en las que TODOS los trabajadores tienen los EPIs requeridos)	<input type="text"/>
2.2.6 CUMPLIMIENTO PROCEDIMIENTO DE TRABAJO (número de inspecciones en la que se cumple el procedimiento de trabajo)	<input type="text"/>
2.2.7 ASPECTOS INCORRECTOS CORREGIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>

3 INDICADORES SOBRE CONTROL DE SUBCONTRATAS (control documental laboral y de gestión preventiva)

3.1 INDICADORES SOBRE CONTROL DE SUBCONTRATAS. CONTROL EMPRESARIAL (documental)	
3.1.1 SUBCONTRATAS PRESENTES EN EL PERIODO	<input type="text"/>
3.1.2 SUBCONTRATAS SUPERVISADAS	<input type="text"/>
3.1.3 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN EMITIDOS	<input type="text"/>
3.1.4 SUBSANACIONES REALIZADAS	<input type="text"/>
3.2 INDICADORES SOBRE CONTROL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DE SUBCONTRATAS	
3.2.1 TRABAJADORES SUPERVISADOS	<input type="text"/>
3.2.2 ASPECTOS INCORRECTOS DETECTADOS (falta de formación, EPIs)	<input type="text"/>
3.2.3 ASPECTOS INCORRECTOS CORREGIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>
4 INDICADORES SOBRE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (número)	
4.2 REUNIONES DE COORDINACIÓN PREVENTIVA REALIZADAS	<input type="text"/>
4.3 EMPRESAS COORDINADAS (subcontratas y terceros)	<input type="text"/>
4.4 TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE RIESGOS A EMPRESAS AJENAS	<input type="text"/>
4.5 TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE RIESGOS A SUBCONTRATAS	<input type="text"/>

APÉNDICE Nº 5 – CUADRO DE PRECIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS
PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR

A continuación, se detallan los precios (compuestos y unitarios) que se utilizarán para la justificación de las partidas alzadas a justificar del presupuesto. El orden para su utilización se corresponderá con el que se indica a continuación

1) LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS ESPECÍFICOS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE CARBONERAS

Caso de no resultar de aplicación ninguno de los precios compuestos del capítulo anterior, se formarán los precios compuestos con la utilización, si ha lugar, de los precios unitarios incluidos en este capítulo. Incluyen también los GG y el BI. Habrán de ser afectados por la baja del adjudicatario. La medición correspondiente a cada uno de los precios habrá de ser justificada conforme a las indicaciones del director del Contrato (albarán o factura).

2) CUADRO DE PRECIOS DE ACUAMED

En caso de no resultar de aplicación ninguno de los precios de los apartados anteriores, se aplicarán los del Cuadro de Precios de Acuamed de 28 de septiembre de 2020 (publicado en la Plataforma del Sector Público, accesible también desde el perfil de contratante de Acuamed (www.acuamed.es)). Se aplicará para todo el plazo de ejecución del contrato (incluido posibles prórrogas) el cuadro de precios de la fecha indicada anteriormente, siendo indiferente que Acuamed publique versiones actualizadas de dicho cuadro de precios. Para la aplicación directa de los precios de Acuamed (unitarios y compuestos) estos serán afectados, exclusivamente de los coeficientes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) y la baja del adjudicatario, conforme se indica en el Pliego de Cláusulas. No serán afectados por el porcentaje de costes indirectos del 6% indicado en la base de precios para los precios compuestos, pues ya se abona este concepto en otros precios del contrato.

Se utilizarán, preferentemente, los precios unitarios incluidos en el mismo. No obstante lo anterior, cuando sea posible, por la evidente adecuación a la actuación a realizar dentro de la partidaalzada a justificar, se utilizará el precio compuesto del Cuadro de precios, para lo cual será necesario que los rendimientos previstos en la unidad a ejecutar sean completamente análogos a los recogidos en el precio compuesto de la base de precios. Ante la duda, el Director del contrato será el que decida sobre su posible utilización).

Para el abono de una misma actuación se podrán utilizar precios unitarios de entre los específicos de la red de distribución de Carboneras y precios unitarios del cuadro de precios de Acuamed. Incluso puede ser justificado algún precio mediante factura si no se encontrara recogido en ningún apartado de este anejo, conforme se indica en el Pliego de Cláusulas.

LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS ESPECÍFICOS DE LA RED DE
DISTRIBUCIÓN DE CARBONERAS

1) LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE **MANO DE OBRA** ESPECÍFICOS
DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE CARBONERAS

PRECIOS UNITARIOS RED DISTRIBUCIÓN DE CARBONERAS

CAPÍTULO 1.1 MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN

Los precios de este capítulo están tomados de los del Cuadro de Precios de Acuamed, afectándolos de un coeficiente de 1,19 por los conceptos de gastos generales y beneficio industrial del contratista.

Serán de aplicación a todos los tipos de mano de obra a utilizar en los trabajos de la infraestructura a excepción de los del capítulo 1.2 (Alta Tensión) y 1.3 (Mano de obra especializada) de este apartado, que por su especialización se han diferenciado de los demás.

Los precios por hora incluyen cualquier gasto de dietas y desplazamiento al lugar de trabajo, en horario nocturno o de fin de semana.

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO. DESCRIPCIÓN	PRECIO (€/ud)
	h	Encargado	25,44 €
	h	Capataz	22,69 €
	h	Oficial 1ª	22,15 €
	h	Oficial 2ª	21,28 €
	h	Ayudante	19,14 €
	h	Peón especialista	19,14 €
	h	Peón ordinario	18,53 €

CAPÍTULO 1.2 MANO DE OBRA ALTA TENSIÓN

Los precios de este capítulo incluyen los gastos de desplazamiento y manucción de todo el personal que intervenga en el contrato.

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO (€/ud)
CARBMO.AT.001	h	Técnico especialista (grupo 2 del Convenio del Metal)	58,19 €
CARBMO.AT.002	h	Técnico especialista (prupo 2). Nocturna. De lunes a viernes de 22h00 a 06h00	63,25 €
CARBMO.AT.003	h	Técnico especialista (prupo 2). Fines de semana y festivos	73,35 €
CARBMO.AT.004	h	Jefe de trabajo (grupo 4 del Convenio del Metal).	47,85 €
CARBMO.AT.005	h	Jefe de trabajo (grupo 4). Nocturna. De lunes a viernes 22h00 a 06h00	52,15 €
CARBMO.AT.006	h	Jefe de trabajo (grupo 4). Fines de semana y festivos	60,72 €
CARBMO.AT.007	h	Oficial 1ª. Trabajador cualificado	41,10 €
CARBMO.AT.008	h	Oficial 1ª. Trabajador cualificado. Nocturna. De lunes a viernes 22h00 a 06h00	43,16 €
CARBMO.AT.009	h	Oficial 1ª. Trabajador cualificado. Fines de semana y festivos	52,84 €
CARBMO.AT.010	h	Oficial 3ª. Trabajador cualificado	34,87 €
CARBMO.AT.011	h	Oficial 3ª. Trabajador cualificado. Nocturna. De lunes a viernes 22h00 a 06h00	39,31 €
CARBMO.AT.012	h	Oficial 3ª. Trabajador cualificado. Fines de semana y festivos	41,10 €

CAPÍTULO 1.3 MANO DE OBRA ESPECIALIZADA

Se incorpora el precio CJVUMO.ESP.007 para el abono de los gastos de desplazamiento y manutención de todo el personal que intervenga en el contrato.

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO. DESCRIPCIÓN	PRECIO (€/ud)
CARBUMO.ESP.001	h	Técnico especializado en grupos electrógenos. Hora normal	53,90 €
CARBUMO.ESP.002	h	Técnico especializado en puentes grúa. Hora normal	53,90 €
CARBUMO.ESP.003	h	Técnico especializado localización averías fibra óptica. Hora normal	35,93 €
CARBUMO.ESP.004	h	Técnico especializado localización averías fibra óptica. Hora extra, fines de semana y festivos	65,88 €
CARBUMO.ESP.005	h	Técnico programador PLC y scada en instalaciones o asistencia remota	53,06 €
CARBUMO.ESP.006	h	Técnico programador PLC y scada en instalaciones. Nocturna (de lunes a viernes 22h00 a 06h00) y festivos.	58,76 €
CARBUMO.ESP.007	d	Incorporación y salida de la instalación (1 solo abono por día trabajado, independiente del nº de trabajadores desplazados) para la mano de obra	100,00 €

2) LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE **MAQUINARIA** ESPECÍFICOS DE
LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE CARBONERAS

PRECIOS UNITARIOS RED DISTRIBUCIÓN CARBONERAS. MAQUINARIA

Todos los precios que se citan a continuación incluyen el transporte de ida y vuelta al lugar de utilización.

CAPÍTULO 2.1 MAQUINARIA OBRA CIVIL

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO (€/ud)
CARBUMQ.MOC.001	h	Excavadora hidráulica sobre neumáticos, hasta 100 CV	59,60
CARBUMQ.MOC.002	h	Excavadora hidráulica sobre neumáticos, hasta 150 CV	67,58
CARBUMQ.MOC.003	h	Excavadora hidráulica sobre cadenas, hasta 100 CV	77,77
CARBUMQ.MOC.004	h	Excavadora hidráulica sobre cadenas, hasta 150 CV	112,57
CARBUMQ.MOC.005	h	Excavadora hidráulica sobre cadenas, hasta 150 CV, incluso útil/pinza para la	118,69
CARBUMQ.MOC.006	h	Retrocargadora sobre neumáticos, hasta 50 CV	32,89
CARBUMQ.MOC.007	h	Retrocargadora sobre neumáticos, hasta 75 CV	43,79
CARBUMQ.MOC.008	h	Retrocargadora sobre neumáticos, hasta 100 CV	53,84
CARBUMQ.MOC.009	h	Pala cargadora sobre neumáticos, hasta 100 CV	63,51
CARBUMQ.MOC.010	h	Pala cargadora sobre orugas, hasta 120 CV	80,54
CARBUMQ.MOC.011	h	Mini retroexcavadora de cadenas	30,35
CARBUMQ.MOC.012	h	Mini cargadora sobre neumáticos, hasta 40 CV	36,41
CARBUMQ.MOC.013	h	Rulo autopropulsado hasta 10 t	53,48
CARBUMQ.MOC.014	h	Compactador vibratorio autopropulsado uno o dos cilindros hasta 12 t	59,04
CARBUMQ.MOC.015	h	Dozer cadenas hasta 140 CV	69,91
CARBUMQ.MOC.016	h	Dozer cadenas hasta 200 CV	85,82
CARBUMQ.MOC.017	h	Motoniveladora hasta 130 CV	53,23
CARBUMQ.MOC.018	h	Martillo rompedor hidráulico hasta 600 kg	12,80
CARBUMQ.MOC.019	h	Martillo rompedor hidráulico hasta 1000 kg	18,45
CARBUMQ.MOC.020	h	Tractor hasta 140 CV con trailla, ganchos o desbrozadora	37,13
CARBUMQ.MOC.021	h	Trituradora de residuos motorizada hasta 160 CV	59,50

CAPÍTULO 2.2 COMPRESORES, GRUPOS ELECTRÓGENOS y BOMBAS

CARBUMQ.CGB.001	día	Grupo eléctrico, hasta 25KVA (gasolina), insonorizado, monofásico / trifásico	41,65
CARBUMQ.CGB.002	día	Grupo eléctrico, hasta 60KVA (gasolina), insonorizado, monofásico / trifásico	66,47
CARBUMQ.CGB.003	día	Grupo eléctrico, hasta 100KVA (gasolina), insonorizado, monofásico / trifásico	74,07
CARBUMQ.CGB.004	día	Grupo eléctrico 150 KVA/160 KW Insonorizado Diésel	132,30
CARBUMQ.CGB.005	día	Compresor de rendimiento 12 m ³ /minuto, para una presión máxima de 15,5 bar	175,11
CARBUMQ.CGB.006	día	Bomba autoaspirante gasoil, de hasta 8,5 m de altura de aspiración para un caudal de 230 m ³ /h	115,15
CARBUMQ.CGB.007	día	Alquiler de manguera 4", hasta 25 m de longitud	14,00

CAPÍTULO 2.3 TRANSPORTE Y ELEVACIÓN

CARBUMQ.TRE.001	h	Camión basculante hasta 10 t	37,01 €
CARBUMQ.TRE.002	h	Camión basculante hasta 20 t	57,42 €
CARBUMQ.TRE.003	h	Camión autocargante con grúa hasta 50 t	52,00 €
CARBUMQ.TRE.004	día	Minidumper autocargante diesel 750 kg	62,44 €
CARBUMQ.TRE.005	día	Dumper giratorio 6.000 kg	132,95 €
CARBUMQ.TRE.006	h	Grúa autopropulsada hasta 40 t de capacidad de elevación, considerando un servicio mínimo de 4 horas	105,00 €
CARBUMQ.TRE.007	h	Grúa autopropulsada hasta 100 t de capacidad de elevación, considerando un servicio mínimo de 4 horas.	151,37 €
CARBUMQ.TRE.008	h	Vehículo autocuba, impulsor-succionador con bomba depresora.	155,00 €
CARBUMQ.TRE.009	día	Cesta homologada tipo jaula, para personas, considerando en el precio la entrega y retirada del elemento.	105,00 €
CARBUMQ.TRE.010	h	Perforadora sacatestigos refrigerada con agua para un diámetro máximo de 350 mm	6,05 €
CARBUMQ.TRE.011	día	Plataforma elevadora articulada, 12 m diesel, para trabajos en altura, incluso seguro de responsabilidad civil. Incluida la entrega y retirada de la maquinaria.	147,00 €
CARBUMQ.TRE.012	día	Plataforma elevadora articulada, 16 m diesel, para trabajos en altura, incluso seguro de responsabilidad civil. Incluida la entrega y retirada de la maquinaria.	180,00 €

LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE **MATERIALES** ESPECÍFICOS DE LA
RED DE DISTRIBUCIÓN DE CARBONERAS

PRECIOS UNITARIOS RED DISTRIBUCIÓN CARBONERAS. MATERIALES

Todos los precios que se citan a continuación incluyen cualquier tipo de gasto de envío o de transporte.

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO (€/ud)
CARBUMAT.001	ud	Empalme unipolar contráctil en frío 3M QS200-94 AK-630-1	403,41
CARBUMAT.002	ud	Manguito metálico MTF40063 3M	146,61
CARBUMAT.003	ud	Empalme unipolar contráctil en frío 3M QS200-93AK-620-1MBE/C 12/20 kV 240 mm2, incluido manguito	135,66
CARBUMAT.004	ud	Empalme unipolar contráctil en frío PRYSMIAN EPJM I 400-630/36, incluido manguito	515,51
CARBUMAT.005	ud	Fuente Alimentación 120W/ 230-110 Vac a 24Vdc/ 5A, carril DIN, mod. S8VK-G12024 Omrom o equivalente	106,15
CARBUMAT.006	ud	Fuente de alimentación en filtros de agua de refrigeración, tipo conmutada, p/ carril DIN, 100 a 240 Vac/ 24 Vdc/ 30W/ 1,2 A, mod. ABL8MEM24012, Fab. Schneider o equivalente	105,08
CARBUMAT.007	ud	Detector de flujo de paleta DN 1-8" de latón para sistema de refrigeración de las estaciones de bombeo.	82,82
CARBUMAT.008	ud	Trasductor de velocidad para cualquier tipo de configuración de los caudalímetros ultrasónicos tipo Rittmeyer, existentes en el trasvase en conducciones de diámetro <2.000 mm	877,74
CARBUMAT.009	ud	Switch para transceivers enchufables tipo WES L110-F2G o equivalente, con 8x10/100BaseT, 2x100/100MbpsSFP	1.119,55
CARBUMAT.010	ud	Switch para transceivers enchufables tipo WES L106-F2G o equivalente, con 4x10/100BaseT, 2x100/100MbpsSFP	965,69
CARBUMAT.011	ud	Switch con transceiver LC15, ethernet (3TX / 2FX), tipo WES SDW-532-2SM-LC15 o equivalente sustitutivo	1.441,69
CARBUMAT.012	ud	Switch con transceiver SC30, ethernet (4TX / 1FX), tipo WES SDI-541-SM-SC30 o equivalente sustitutivo	341,17
CARBUMAT.013	ud	Switch ethernet con 8x10/100BaseTX, tipo WES SDI-880 o equivalente sustitutivo	275,49
CARBUMAT.014	ud	Switch ethernet con 5x10/100BaseTX, tipo WES SDI-550 o equivalente sustitutivo	140,90
CARBUMAT.015	ud	Convertor punto a punto de FO a RS485, tipo WES ODW-730-F1o equivalente sustitutivo	478,74
CARBUMAT.016	ud	Transceiver LC Monomodo, 80 km, 1550 nm, tipo WES-S LC80 o equivalente sustitutivo	1.130,98
CARBUMAT.017	ud	Transceiver LC Monomodo, 40 km, 1310 nm, tipo WES-S LC40 o equivalente sustitutivo	390,32
CARBUMAT.018	ud	Transceiver LC Monomodo, 20 km, 1310 nm, tipo WES-S LC20 o equivalente sustitutivo	247,52
CARBUMAT.019	ud	Router industrial móvil de banda ancha/4G, tipo WES MRD-415 o equivalente sustitutivo para MRD-310 3623-0001	1.370,88
CARBUMAT.020	ud	Fuente alimentación, formato carril DIN, 240W, 230Vac/ 24Vdc/ 10A, tipo S8VK-G24024 o equivalente	192,54
CARBUMAT.021	ud	Fuente alimentación, formato carril DIN, 120W, 230Vac/ 24Vdc/ 5A, tipo S8VK-G12024 o equivalente	132,57
CARBUMAT.022	ud	FA PLC CJ1W-PD025, 24Vdc/ 25W de salida o equivalente sustitativa	307,97
CARBUMAT.023	ud	FA PLC CJ1W-PA202, 230Vac/ 14W de salida, o equivalente sustitativa	172,79
CARBUMAT.024	ud	CPU PLC Ethernet 20K pasos, tipo CJ2M-CPU33 o equivalente sustitativa	1.660,05
CARBUMAT.025	ud	CPU PLC Ethernet 5K pasos, tipo CJ2M-CPU31 o equivalente sustitativa	1.074,81
CARBUMAT.026	ud	CPU PLC RS232 20K pasos, tipo CJ2M-CPU13 o equivalente sustitativa	1.162,99
CARBUMAT.027	ud	CPU PLC RS232 5K pasos, tipo CJ2M-CPU11 o equivalente sustitativa	578,10
CARBUMAT.028	ud	Módulo interface RS485 para CP1, tipo CP1W-CIF11 o equivalente para PLC serie CJ1/CJ1	76,52
CARBUMAT.029	ud	Módulo 2xRS485 tipo CJ1W-SCU31-V1 o equivalente para PLC serie CJ1/CJ2	728,88
CARBUMAT.030	ud	Módulo Controlador PROFINET-IO, tipo CJ1W-PNT21 o equivalente para PLC serie CJ1/CJ1	1.099,56
CARBUMAT.031	ud	Módulo Ethernet 10/100BaseT Conector RJ45, tipo CJ1W-ETN21o equivalente para PLC serie CJ1/CJ2	1.483,10
CARBUMAT.032	ud	Módulo Expansión Control E/S, tipo CJ1W-IC101 o equivalente para PLC serie CJ1/CJ3	257,52
CARBUMAT.033	ud	Módulo Expansión Interface E/S, tipo CJ1W-II101 o equivalente para PLC serie CJ1/CJ4	257,52
CARBUMAT.034	ud	Módulo 64 Entradas 24 Vcc MIL, tipo CJ1W-ID262 o equivalente para PLC serie CJ1/CJ2	629,03
CARBUMAT.035	ud	Módulo 32 Entradas 24 Vcc MIL, tipo CJ1W-ID232 o equivalente para PLC serie CJ1/CJ3	395,68
CARBUMAT.036	ud	Módulo 16 Entradas 24Vcc Term., tipo CJ1W-ID211 o equivalente sustitutivo	219,91
CARBUMAT.037	ud	Módulo 8 Entradas 24Vcc Conector M3, tipo CJ1W-ID201 o equivalente sustitutivo	188,73
CARBUMAT.038	ud	Módulo 16 Entradas alta velocidad con conector M3, tipo, tipo CJ1W-ID212 o equivalente sustitutivo	309,28
CARBUMAT.039	ud	Módulo 64 Salidas PNP MIL, tipo CJ1W-OD262 o equivalente sustitutivo	767,19
CARBUMAT.040	ud	Módulo 32 Salidas PNP MIL, tipo CJ1W-OD232 o equivalente sustitutivo	515,03
CARBUMAT.041	ud	Módulo 16 Salidas PNP Term., tipo CJ1W-OD212 o equivalente sustitutivo	257,64
CARBUMAT.042	ud	Módulo 8 Entradas analógicas 1/8000, tipo CJ1W-AD081-V1 o equivalente sustitutivo	911,06
CARBUMAT.043	ud	Módulo 4 Entradas Analógicas Universal 1/12000, tipo CJ1W-AD04U o equivalente sustitutivo	716,86
CARBUMAT.044	ud	Módulo 8 Salidas Analógicas Corriente 1/8000, tipo CJ1W-DA08C o equivalente sustitutivo	1.162,87
CARBUMAT.045	ud	Unidad SmartSlice de Comunicaciones para ProfiNet tipo GRT1-PNT o equivalente sustitutivo	626,65
CARBUMAT.046	ud	Unidad SmartSlice de Fin de Bus para ProfiNet GRT1-END-M o equivalente sustitutivo	138,28
CARBUMAT.047	ud	Unidad SmartSlice de 8 Entradas PNP, GRT1-ID8-1 o equivalente sustitutivo	111,27
CARBUMAT.048	ud	Unidad SmartSlice de 4 Entradas PNP, GRT1-ID4-1 o equivalente sustitutivo	79,97
CARBUMAT.049	ud	Unidad SmartSlice de 8 Salidas PNP GRT1-OD8-1 o equivalente sustitutivo	111,27
CARBUMAT.050	ud	Unidad SmartSlice de 4 Salidas PNP GRT1-OD4-1 o equivalente sustitutivo	79,97
CARBUMAT.051	ud	Unidad SmartSlice de 2 Entradas Analógicas GRT1-AD2 o equivalente sustitutivo	283,22
CARBUMAT.052	ud	Cable conexión E/S, MIL40 a MIL40, L=100 cm, tipo XW2Z-0100FF-L o equivalente sustitutivo para XW2Z-100K-E	57,00
CARBUMAT.053	ud	Bloque conector 40 puntos E/S Slim, tipo XW2D-40G6 o equivalente sustitutivo	87,94
CARBUMAT.054	ud	Cable conexión E/S, MIL40 a MIL20x2, L=200 cm, tipo XW2Z-0200FF-L02 o equivalente sustitutivo DE G79-0200-175-D1-E	76,87
CARBUMAT.055	ud	Módulo 16 relés, salida PNP 24Vcc para PLC, tipo G70A-ZOC16-4 DC24 o equivalente sustitutivo	173,98
CARBUMAT.056	ud	Cable CS1-CS1 70cm, tipo CS1W-CN713 o equivalente sustitutivo	177,31
CARBUMAT.057	ud	Relé SPDT 10A Enchuf. LED Indic., tipo G2R-1-SN 24VDC (S) o equivalente sustitutivo	6,78
CARBUMAT.058	ud	Base para relé G2R-1-S 5 pines Carril DIN, tipo P2RF-05-E o equivalente	6,19
CARBUMAT.059	ud	HMI pantalla táctil TFT 5,7" a color, tipo NS5-SQ10-V2 o equivalente sustitutivo	1.438,47
CARBUMAT.060	ud	HMI pantalla táctil TFT 15" a color, tipo NS15-TX01B-V2 o equivalente sustitutivo	4.912,32

CARBUMAT.061	ud	Actuador eléctrico para válvula de bola bridas DN50, giro 90° 14 seg., IP67, multitensión, tipo J3C S-55 o equivalente	568,58
CARBUMAT.062	ud	Bloque seguridad batería para actuador tipo J3C S-55, tipo BSR1 o equivalente sustitutivo	337,25
CARBUMAT.063	ud	Actuador eléctrico para válvula de bola bridas DN65, conexión F07/F10, giro 90° 30 seg., 150Nm, IP76, 100 a 240 Vac, 45W, con volante manual, tipo VS150.90A.G00	1.804,04
CARBUMAT.064	ud	Interruptor de caudal para líquidos, para insertar en tubería 1-8", rosca G1" macho, IP65, tipo SF-1K o equivalente	82,82
CARBUMAT.065	ud	Manómetro glicerina, rango s/ proceso, hasta 60 bar, precisión Kl. 1.6, caja D100 en AISI304, mecanismo de latón, conexión vertical 1/2" macho BSP	33,32
CARBUMAT.066	ud	Termómetro bimetálico, rango s/ proceso, vaina de latón de 100mm con rosca 1/2" BSP, caja D80, incl. vaina proceso	38,08
CARBUMAT.067	ud	Interruptor de nivel flotador, con contrapeso, 10m cable, aguas sucias	70,45
CARBUMAT.068	ud	PT-100 con cabezal DIN IP54, inmersor inox AISI316, rosca 1/2" macho, salida pasiva 4-20 mA	178,86
CARBUMAT.069	ud	PT-100 con cabezal DIN IP54, inmersor inox AISI316, rosca 1/2" macho, salida resistencia	67,35
CARBUMAT.070	ud	Vaina para sonda temperatura o termómetro, inox AISI316, 1/2" macho, sujeción con tornillo	19,52
CARBUMAT.071	ud	Transmisor de presión, sin indicador digital, cuerpo inox AISI304, IP65 o superior, conexión a proceso 1/4 o 1/2" macho BSP inox AISI316, sensor cerámico, precisión +- 0,3 f.s., salida 4.-20mA, alimentación 12 a 30 Vdc, rango s/ proceso hasta 40 bar	322,01
CARBUMAT.072	ud	Transmisor de presión, con indicador digital de presión, cuerpo inox AISI304, IP65 o superior, conexión a proceso 1/4 o 1/2" macho BSP inox AISI316, sensor cerámico, precisión +- 0,5 f.s., salida 4.-20mA, alimentación 12 a 30 Vdc, rango s/ proceso hasta 40 bar	904,40
CARBUMAT.073	ud	Presostato piezorrestivo, con indicador digital de presión, salida 2xPNP o relé, 4 hilos, cuerpo inox AISI304, IP65 o superior, conexión a proceso 1/4 o 1/2" macho BSP inox AISI316, sensor precisión 0,5%, calibración mbar/bar, alimentación 12 a 30 Vdc, rango s/ proceso hasta 40 bar	506,46
CARBUMAT.074	ud	Transmisor de nivel por ultrasonidos o radar sin contacto, con indicador de proceso LCD integrado o separado. Rango de medición s/ proceso, hasta 10m, con sensor en PVDF (o inox), grado de protección IP66 o superior, salida 4-20 mA, alimentación por el lazo a dos hilos, con 10 m de cable.	2.071,79
CARBUMAT.075	ud	Transmisor de nivel por presión hidrostática (sonda de nivel), membrana cerámica, cabezal en AISI316, rango de medida s/ proceso, hasta 0,4 bar, calibrado en unidades de mm/mH2O, salida 4-20mA pasiva, con 10m de cable	605,95
CARBUMAT.076	ud	Manguito antivibratorio con bridas, DN65, L= 115mm, cuerpo EPDM reforzado con fibra de nylon, bridas acero galvanizado	57,24
CARBUMAT.077	ud	Válvula de equilibrado TA o equivalente, embreada, DN65, PN16, con tomas de presión en ambas bridas, L= 290mm, cabezal atornillado con volante de ajuste con indicador digital de posición, cuerpo GG25, cabezal cono y vástago en aleación de Cu tipo AMETAL, junta EPDM	643,55
CARBUMAT.078	ud	Sonda de nivel tipo conductivo, cabezal roscado AISI316 macho 1" G, con sensor y relé integrados, dos electrodos recubiertos de 1000mm en AISI316, caja de electrónica y conexiones IP67, 230Vac, tipo NCPRI TB INOX-2 electrodos o equivalente	439,35
CARBUMAT.079	ud	Arrancador electrónico SIEMENS 3RW 4423-1BC44 o equivalente, 18,5 kW kW/ 400V/ 36A	1.823,08